



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 1 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



62014N2F0D4Z0J6A08EF

NÚM. 4/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025.

## SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO.

### CONCEJALES

#### PARTIDO SOCIALISTA.

CAMPOS MORAGÓN, NURIA.

MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL.

PÉREZ LÓPEZ, EVA.

NAVARRO PLATERO, M MERCEDES.

FORTEA PIÑA, DAVID.

SEGURA GARCÍA, M ISABEL.

USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO.

FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO.

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA.

JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS.

LÓPEZ ESTEVE, ANDREA.

SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE.

GÓMEZ RAYO, JOHANA.

#### PARTIDO POPULAR

PALMA FOLCH, SARA.

BARREIRO NACHER, MANUEL.

SABATER SEGURA, FRANCISCO.

CASILLAS BALDRES, JULIO.

LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ.

GÓMEZ SÁNCHEZ, JESÚS.

#### VOX

ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA.

HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA.

**CONTELLES GIL, FRANCISCA.**

**COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR.**

**GAYÁ BALLESTER, CARMEN.**

**MARTÍ BALAGUER, CARLES.**

**INTERVENTORA.**

**GONZÁLEZ GRAU, ANA CARMEN .**

**SECRETARIA GENERAL.**

**ESPINOSA ROCA, NIEVES.**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los/as señores/as arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

**ORDEN DEL DÍA**

LECTURA DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA ANTE EL PRÓXIMO 10 DE MAYO DÍA MUNDIAL DEL LUPUS.

1.- OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/62-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°3/2025 DE FECHA 27 DE MARZO.

2.- OFICINA DE SECRETARIA 081/2025/64 RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. MANUEL BARREIRO NACHER DEL PARTIDO POPULAR.

3.- OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/62- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

4.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4.I-062/2024/303-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 187/2025 DE 25 DE MARZO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CONTRA LA SENTENCIA N° 184/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMABA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. ROSA GONZÁLEZ ALGABA CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA RPT Y ADAPTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL, APROBADA POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 25/1/2023.

4.II-062/2025/85-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 32/2025, DE 17 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. FERMÍN MARTÍNEZ ORTEGA CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 3 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

4.III- 062/2025/45-DACIÓN CUENTA DEL DECRETO N° 40/2025, DE 4 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 10 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JOSÉ MIGUEL ROMERO ESPARCIA CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

4.IV-062/2025/81-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 39/2025, DE 24 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. SALVADOR VICENTE RUIZ SÁNCHEZ CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

4,V-231/2025/94-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 72/2025, DE 31 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CAIXABANK, SA CONTRA LA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR EN TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, POR IMPORTE DE 744,05 €

5.- 152/2025/123- PROPUESTA DE APROBACIÓN RECONOMIENTO COMO FIESTA TRADICIONAL EL MIG ANY.

6.- 232/2024/68-GESTIÓN PATRIMONIO -PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL QUE VA DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

7.- 231/2025/975-GESTIÓN MUNICIPAL-PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR DÑA. CRISTINA DEL CAMPO ASENJO, EN REPRESENTACIÓN DE AINIA, DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE HABILITACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA PILOTO DE BIOTECNOLOGÍA EN RONDA ISAAC PERAL Y CABALLERO N° 8 Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN DEL 95 POR 100 DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

8.- 212/2020/23- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 80 DEL PGOU PRESENTADA POR HERMANOS ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.: INFORMACIÓN PÚBLICA

9.- 212/2023/21- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 85 DEL PGOU: APROBACIÓN DEFINITIVA

10.- 212/2018/98 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- PROPUESTA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE SEMAFORIZACIÓN DE LA GLORIETA DE CONEXIÓN DE LA CARRETERA CV-365: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

11.- 212/2023/80 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO-PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD INICIO DEL EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN RESERVA DE APROVECHAMIENTO

12.- 092/2025/62.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº4/25 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 30.000 EUROS.

13.- 092/2025/61.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº4/25 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 80.115,42 EUROS.

14.- 091/2025/4-DACIÓ N CUENTA AL PLENO DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA 2024 ,SUSCRITO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL.

15.- 092/2025/17-DACIÓ N CUENTA INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA LIQUIDACIÓ N DEL PRESUPUESTO DEL GRUPO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EJERCICIO 2024

16.- 092/2025/27.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓ N CUENTA ESTADOS DE EJECUCION DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 31 DE MARZO 2025.

17.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-ESTADÍSTICA Y PADRÓN. EXPTE. 230/2025/821. DACIÓ N CUENTA DATOS ESTADÍSTICOS DEL MES DE MARZO.

18.- PARTE DE INFORMACIÓ N Y CONTROL: 081/2025/62 - DACIÓ N CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº1210 DE FECHA 21/03/2025 AL Nº1682 DE FECHA 16/04/2025 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 23 AL 31 AMBOS INCLUSIVE DE FECHAS 20,24, 27 Y 31 DE MARZO DE 2025 Y 3, 4, 7, 10 Y 14 DE ABRIL DE 2025 RESPECTIVAMENTE

19. -DACIÓ N DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:  
19.I- 041/2025/51.- DACIÓ N CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO 2025 MES DE MARZO.

20.- PARTE DE INFORMACIÓ N Y CONTROL: 092/2025/16-DACIÓ N DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓ N O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL) .

21.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/61- MOCIONES:  
21.I- MOCIÓ N I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM 17460 DE REGISTRO DE FECHA 14/04/2025 MOCIÓ N POR UNA DIGNIFICACIÓ N DE LOS LUGARES DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE PATERNA

21.II- MOCIÓ N II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM 17601 DE REGISTRO DE FECHA 14/04/2025-MOCIÓ N PARA PEDIR LA DIMISIÓ N DEL CONSELLER DE SANIDAD. MARCIANO GÓMEZ, DEL CONSELLER DE EDUCACIÓ N JOAN ANTONI ROVIRA, DE LA CONSELLERA DE INCLUSIÓ N SUSANA CAMARERO Y DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD CARLOS MAZÓN.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 5 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



21.III- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM 17960 DE REGISTRO DE FECHA 15/04/2025 MOCIÓN PARA LA MEJORA, HOMOGENEIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS PARADAS DE AUTOBÚS EN PATERNA.

## DESPACHO DE URGENCIA

22.-043/2025/431- ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA- EDUCACIÓN-PROGRAMA EDIFICANT SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE FUTURO INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA N°4 PATERNA-LLOMA LLARGA

## 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Previamente a debatir los asuntos incluidos en el Orden del día, el Sr. Alcalde anuncia que se ha llegado a un acuerdo entre todos los grupos políticos para leer una declaración institucional, pero en primer lugar se va a guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del Papa Francisco ocurrido el día 21 de abril de 2025.

Finalizado el minuto de silencio, se proceder a dar lectura a la declaración institucional del ayuntamiento de paterna ante el próximo 10 de mayo día mundial del lupus del siguiente tenor

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

#### DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA DAVANT DEL PROPER 10 DE MAIG DIA MUNDIAL DEL LUPUS

*" L'Ajuntament de Paterna, en representació de tota la ciutadania, se suma a la commemoració del Dia Mundial del Lupus, que se celebra cada 10 de maig, amb l'objectiu de sensibilitzar la població sobre aquesta malaltia autoimmune i manifestar el nostre suport a les persones que la pateixen i a les seues famílies. "*

*El lupus és una malaltia crònica i autoimmune que afecta milions de persones a tot el món i que, a causa de la seua complexitat, sovint resulta difícil de diagnosticar i tractar. Afecta sobretot a les dones (9 de cada 10 pacients ho són, iniciant-se en la majoria dels casos en la seua joventut, fet que comporta un patiment crònic durant la resta de la seua vida). Es tracta d'una afecció que pot afectar diversos òrgans i sistemes del cos, provocant símptomes variats i fluctuants. Fatiga extrema, dolor articular, lesions cutànies, inflamació d'òrgans vitals i problemes neurològics són només algunes de les manifestacions d'aquesta malaltia, la qual cosa dificulta el dia a dia de qui la pateix.*

*El Lupus no està considerada com una malaltia discapacitament sinó que son les patologies o malalties secundàries causades per el Lupus les que sí estan considerades i per tant, davant d'un tribunal mèdic, el Lupus no és vinculant per concedir un certificat de discapacitat i molt menys incapacitant, la qual cosa a efectes pràctics no és així; en la majoria dels casos el lupus en si mateix genera limitacions reals que provoquen que la pacient estiga en una*

situació de desprotecció real davant la societat i sobretot al món laboral. Este fet augmenta injustament la invisibilitat a la que està sotmesa aquesta malaltia.

Les persones que conviuen amb el lupus afronten nombrosos desafiaments, des de la incertesa en el diagnòstic fins a l'impacte en la seua qualitat de vida i benestar emocional. Molts pacients pateixen incomprensió a causa de la manca de coneixement sobre la malaltia, la qual cosa pot derivar en problemes en l'àmbit laboral, social i personal. Per això, és fonamental que les institucions públiques ens comprometem amb la conscienciació, la investigació i la millora dels recursos sanitaris disponibles.

AVALUS és l'Associació Valenciana d'Afectats de LUPUS. La comunitat AVALUS s'encarrega d'acompanyar, assessorar i escoltar els pacients de LUPUS. També complix la tasca representativa de donar visibilitat a la malaltia i els seus pacients amb l'objectiu d'aconseguir més recursos per a l'atenció i tractament dels pacients, promoure una major formació als metges d'Atenció Primària per a millorar la detecció precoç del Lupus i, en general, aconseguir objectius més determinants en la investigació del lupus. Cada 10 de maig, des de l'any 2016, l'Ajuntament de Paterna visibilitza esta malaltia enllumenant la façana del consistori amb el color morat representatiu de la comunitat de pacients i muntant una carpa a la porta de l'edifici a disposició de AVALUS per a donar a conèixer dita malaltia.

Des de l'Ajuntament de Paterna, i a petició d'AVALUS, reiterem el nostre compromís amb la inclusió i el benestar de totes les persones afectades pel lupus. Ens sumem a les iniciatives de les associacions de pacients i professionals sanitaris que treballen incansablement per millorar l'atenció i la qualitat de vida de qui pateix aquesta malaltia.

Recolzem totes aquelles accions encaminades a fomentar el coneixement sobre el lupus, així com la realització de campanyes informatives que ajuden la població a comprendre millor aquesta condició.

Així mateix, instem les administracions públiques a continuar promovent la investigació mèdica i el desenvolupament de tractaments més efectius, així com a garantir l'accés equitatiu a l'atenció sanitària especialitzada; reivindicuem la necessitat de crear a tots els hospitals departaments multidisciplinars donat que es tracta d'una malaltia multi orgànica i requereix d'una atenció com a tal. És imprescindible que els pacients amb lupus compten amb el suport necessari per part dels sistemes de salut i que es destinen més recursos per a millorar el diagnòstic precoç i els tractaments personalitzats.

Davant del proper Dia Mundial del Lupus, des de Paterna alcem la veu per totes aquelles persones que lluiten dia a dia contra aquesta malaltia. Continuarem treballant per una societat més informada, inclusiva i solidària. Creiem en la importància de la investigació, en la necessitat d'una major sensibilització i en el suport inquebrantable a qui conviu amb el lupus. Com a administració local, reafirmem el nostre compromís amb la salut i el benestar de tota la ciutadania, impulsant mesures que contribuïsquen a millorar la qualitat de vida dels pacients i promovent el reconeixement social d'aquesta malaltia.

Fem una crida a tots els veïns i veïnes de Paterna perquè se sumen a aquesta causa, mostrant la seua solidaritat i suport a qui viu amb lupus. Només a través del compromís conjunt de la societat, les institucions i la comunitat científica podrem avançar cap a un futur amb millors oportunitats per a totes



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 7 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

*les persones afectades per aquesta malaltia.*

## ASUNTOS A TRATAR.

### 1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/62-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°3/2025 DE FECHA 27 DE MARZO

Dada cuenta del Acta de Pleno de sesión anterior, sesión ordinaria n°3/2025 de fecha 27 de marzo, el Pleno la encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación

### **2.- OFICINA DE SECRETARIA 081/2025/64 RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. MANUEL BARREIRO NACHER DEL PARTIDO POPULAR**

*"Previamente a tratar y votar el punto el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Barreiro, el cual comienza su intervención diciendo que cuando hace un par de años la Sra. Palma le pidió que formara parte del proyecto del partido popular, se sintió muy orgulloso de poder contribuir a ello, prosigue el Sr. Barreiro explicando que no pensaba estar más de cuatro años en la política, pero una cosa era lo que él pensaba y otra lo que la vida le ha mostrado y es que hay demasiadas variables que él no puede manejar, actualmente su vida personal, profesional y socio política es muy complicada y le exige un esfuerzo muy grande tanto a nivel personal como familiar.*

*Tras mucho meditarlo ha tomado la decisión de renunciar a su cargo de concejal y dar paso a otro compañero que pueda ofrecer más tiempo y esfuerzo en el partido.*

*El Sr. Barreiro expone, que estar en política le ha gustado más de lo que él pensaba y por este motivo más que decir adiós, prefiere dar las gracias, en primer lugar a la Sra. Palma por ofrecerle la oportunidad de participar en este proyecto, a sus compañeros a los que quiere y admira y espera seguir siendo amigo de todos ellos, a todos los grupos políticos del Ayuntamiento porque salvando las diferencias políticas también ha llegado a sentir aprecio por todos ellos y por último se despide dando las gracias a todos/as.*

*El Sr. Alcalde cede la palabra a los distintos Grupos Políticos para que se despidan del Sr. Barreiro.*

*La Sra. Gayá del Grupo Compromís le dice al Sr. Barreiro que su Grupo le desea mucha suerte en lo personal y familiar, que respetan su decisión y le desea lo mejor y espera que algún día pueda volver a la política.*

*El Sr. Alés del Grupo Vox, también desea al Sr. Barreiro, todo lo mejor tanto él como su Grupo, diciendo que ha sido un honor tenerlo como compañero y le muestra su disponibilidad para todo lo que pueda necesitar.*

*El Sr. Fortea del Grupo Psoe expone que ha sido un placer compartir las sesiones plenarias con él, se quedan con su actitud siempre sencilla pero respetuosa y muy digna del trabajo que ha desempeñado para el pueblo de Paterna, por último le desea todo lo mejor, a nivel personal y familiar en nombre propio y del Grupo Psoe.*

*En último lugar el Sr. Alcalde toma la palabra y agradece al Sr. Barreiro todo el trabajo que ha hecho por Paterna, matizando que le consta que dicho*

*trabajo lo ha hecho de corazón, le agradece también su saber estar y le desea todo lo mejor tanto a nivel personal, familiar y profesional."*

Visto el escrito que ha tenido entrada en este Ayuntamiento en fecha 17/04/2025 con número de registro 18.314 suscrito por D. Manuel Barreiro Nacher mediante el cual el mencionado corporativo renuncia al cargo de concejal, que ejerce tras tomar posesión en la sesión constitutiva de la Corporación celebrada como consecuencia del último proceso electoral acometido y habiendo sido elegido por la lista presentada por el Partido Popular (PP)

RESULTANDO.- Que de conformidad con el régimen legal aplicable el Sr. Manuel Barreiro Nacher ha enviado a Secretaría con fecha 17/04/2025 la correspondiente declaración de Intereses de conformidad con los arts. 75.7 de la Ley 75.7 de la Ley 1985 y 131 de la Ley autonómica 8/2010 de 23 de junio, por lo que debe acometerse el trámite que corresponde ante el Pleno y que se especifica a continuación, por constar ya la renuncia formalizada por escrito.

CONSIDERANDO.- Que en caso de renuncia de un Concejal, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 182.1 de la LOREG (redacción dada por la Ley Orgánica 1/2003 de 10 de marzo), 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 131 y 133 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, 9.4 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral, sobre procedimiento a seguir a los efectos de expedición de credenciales de cargos representativos locales, en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

CONSIDERANDO.- El apartado primero de la referida Instrucción acorde con los preceptos legales arriba citados que dispone:

*"[...]. Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.*

*2. En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.)*

*3. Recibida la certificación de la Corporación Local de tomar de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local de la que aquél forme parte. La Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.[...]"*

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Secretaria General con CSV 416N5J101Z2Y2M00108T, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (5) y la abstención del Grupo Psoe (14) el grupo Vox (3) y el Grupo Compromís (2), adoptó el siguiente ACUERDO:**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 9 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Paterna, efectuada por D. Manuel Barreiro Nacher y en consecuencia, solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de credencial de Concejal a nombre del siguiente en la lista electoral a la mayor brevedad posible.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Para el caso de que la persona propuesta para la expedición de nueva credencial renuncie a dicha posibilidad, pasar automáticamente a solicitar la expedición de credencial para la siguiente persona que corresponda según lista, acompañando la renuncia efectuada; y así sucesivamente, sin más trámite al respecto.

**CUARTO.-** Dar traslado asimismo al D. Manuel Barreiro Nacher ,a los efectos oportunos.

### **3.- OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2025/62- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.**

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE NUM 71 DE FECHA 24/03/2025-ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA-Orden PJC/281/2025, de 21 de marzo, por la que se determina el importe económico de las actuaciones previstas en el Anexo II del Reglamento de asistencia jurídica gratuita aprobado por Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo.

BOE NUM 73 DE FECHA 26/03/2025-TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE-Real Decreto 250/2025, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinadas medidas de impulso de la evolución tecnológica de la televisión digital terrestre.

BOE NUM 74 DE FECHA 27/03/2025-ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA-Corrección de errores de la Orden PJC/281/2025, de 21 de marzo, por la que se determina el importe económico de las actuaciones previstas en el Anexo II del Reglamento de asistencia jurídica gratuita aprobado por Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo.

BOE NUM 74 DE FECHA 27/03/2025-DESEMPLEO-PROTECCIÓN-Orden TES/293/2025, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, en relación con las deudas de importe mínimo recaudable.

BOE NUM 77 DE FECHA 31/03/2025-TRATADOS INTERNACIONALES-Instrumento de aceptación de la Enmienda al Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecha en Almaty (Kazajstán) el 27 de mayo de 2005.

BOE NUM 77 DE FECHA 31/03/2025-AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Régimen económico financiero-Orden HAC/305/2025, de 27 de marzo, por la que se aprueban los documentos notariales electrónicos timbrados y por la que se modifica la Orden de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca del régimen económico financiero de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

BOE NUM 77 DE FECHA 31/03/2025-MEDIDAS URGENTES-Orden ITU/306/2025, de 26 de marzo, por la que se modifica el Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

BOE NUM 78 DE FECHA 01/04/2025-RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS. ENTIDADES COLABORADORAS-Corrección de errores de la Orden HAC/241/2025, de 10 de marzo, por la que se modifican la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; y la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública.

BOE NUM 78 DE FECHA 01/04/2025-SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL-Orden ISM/309/2025, de 26 de marzo, por la que se modifica la Orden ISM/680/2022, de 19 de julio, por la que se desarrolla la gestión del sistema de acogida de protección internacional mediante acción concertada

BOE NUM 79 DE FECHA 01/04/2025-MEDIDAS URGENTES-Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025.

BOE NUM 80 DE FECHA 02/04/2025-DESPERDICIO ALIMENTARIO-Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

BOE NUM 80 DE FECHA 02/04/2025-TRIBUTOS-Real Decreto 252/2025, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud.

BOE NUM 80 DE FECHA 02/04/2025-IMPUESTOS-PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS-Real Decreto 253/2025, de 1 de abril, por el que se modifican, en materia de obligaciones de información, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

BOE NUM 80 DE FECHA 02/04/2025-PROCESOS DE FACTURACION-Real Decreto 254/2025, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

BOE NUM 80 DE FECHA 02/04/2025-DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD-Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 11 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

Identidad.

BOE NUM 85 DE FECHA 08/04/2025-AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. Estatuto-Corrección de errores del Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal «Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo».

BOE NUM 85 DE FECHA 08/04/2025-MEDIDAS FINANCIERAS-Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE NUM 86 DE FECHA 09/04/2025-MEDIDAS URGENTES--Real Decreto-ley 4/2025, de 8 de abril, de medidas urgentes de respuesta a la amenaza arancelaria y de relanzamiento comercial.

BOE NUM 86 DE FECHA 09/04/2025-MEDIDAS URGENTES-Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025.

BOE NUM 86 DE FECHA 09/04/2025-ORGANIZACIÓN-Orden PJC/337/2025, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden PJC/439/2024, de 10 de mayo, por la que se crean y regulan Juntas de Contratación y Mesas de Contratación en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

BOE NUM 86 DE FECHA 09/04/2025-ORGANIZACIÓN-Real Decreto 265/2025, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo de la Memoria Democrática y el Registro Estatal de Entidades de Memoria Democrática.

BOE NUM 86 DE FECHA 09/04/2025-ORGANIZACIÓN-Real Decreto 268/2025, de 8 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, el Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa y el Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

BOE NUM 88 DE FECHA 11/04/2025-SEGURIDAD SOCIAL-Corrección de errores de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.

BOE NUM 89 DE FECHA 12/04/2025-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 10 de abril de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2025, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para la garantía del interés superior de la infancia y adolescencia ante situaciones de contingencias migratorias extraordinarias.

BOE NUM 89 DE FECHA 12/04/2025-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 10 de abril de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica

(MOVES III) para el año 2025.

BOE NUM 89 DE FECHA 12/04/2025-METROLOGIA- Real Decreto 249/2025, de 25 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

BOE NUM 89 DE FECHA 12/04/2025-CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA-Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

BOE NUM 89 DE FECHA 12/04/2025-FONDO DE RECAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS POR LA COVID-19-Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de abril de 2025, por el que se modifica el Acuerdo de 15 de junio de 2021, por el que se establece el funcionamiento del Fondo de recapitalización de empresas afectadas por la COVID-19, F.C.P.J.

BOE NUM 89 DE FECHA 12/04/2025-SERVICIOS PÚBLICOS-Orden TDF/352/2025, de 10 de abril, por la que se crea la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

BOE NUM 90 DE FECHA 14/04/2025-Acuerdo entre la Confederación Suiza representada por la Oficina Federal de Justicia y el Reino de España representado por la Autoridad Central Española en Cooperación Judicial Internacional, sobre el reparto de bienes decomisados, hecho en Berna y Madrid el 19 de diciembre de 2024 y el 28 de enero de 2025.

BOE NUM 92 DE FECHA 16/04/2025-SEGURIDAD ALIMENTARIA-Real Decreto 315/2025, de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.

BOE NUM 92 DE FECHA 16/04/2025-SEGURIDAD SOCIAL-PENSIONES-Real Decreto 316/2025, de 15 de abril, sobre limitación de la cuantía inicial de las pensiones públicas y revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas del Estado y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2025.

DOGV NUM 10071 DE FECHA 21/03/2025-DECRETO 44/2025, de 17 de marzo, del Consell, por el cual se crea el Consejo Valenciano de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

DOGV NUM 10072 DE FECHA 24/03/2025-DECRETO 2/2025, de 12 de marzo, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determina el nivel administrativo de la Presidencia de la Generalitat

DOGV NUM 10074 DE FECHA 26/03/2025-DECRETO 48/2025, de 25 de marzo, del Consell, de modificación del Decreto 163/2016, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se regulan la Comisión Interdepartamental para el Seguimiento y la Coordinación de la Postemergencia y la Oficina Única Postemergencia, para el seguimiento y la coordinación de las actuaciones posteriores a una catástrofe o emergencia.

DOGV NUM 10075 DE FECHA 27/03/2025-ORDEN 2/2025, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se derogan determinadas órdenes de bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materias de la competencia de este departamento.

DOGV NUM 10077 DE FECHA 31/03/2025-CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 223/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el cambio de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 13 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

denominación del Ilustre Colegio Oficial de Podólogos de la Comunitat Valenciana, que pasa a denominarse Ilustre Colegio Oficial de Podología de la Comunitat Valenciana, publicado en el DOGV 9754, de 28 de diciembre de 2023.

DOGV NUM 10077 DE FECHA 31/03/2025-ORDEN 4/2025, de 14 de marzo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana destinadas a facilitar el control poblacional del jabalí en los municipios con sobreabundancia de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10079 DE FECHA 02/04/2025-DECRETO 49/2025, de 1 de abril, del Consell, por el que se establece la política de la seguridad de la información de la Administración de la Generalitat.

DOGV NUM 10081 DE FECHA 04/04/2025-CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 44/2025, de 17 de marzo, del Consell, por el que se crea el Consejo Valenciano de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

DOGV NUM 10081 DE FECHA 04/04/2025-CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 49/2025, de 1 de abril, del Consell, por el que se establece la política de la seguridad de la información de la Administración de la Generalitat.

DOGV NUM 10081 DE FECHA 04/04/2025-ORDEN 2/2025, de la Conselleria de Sanidad, por la cual se estructura y organiza el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del sector sanitario de la Generalitat.

DOGV NUM 10084 DE FECHA 09/04/2025-CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden 5/2025, de 28 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la cual se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la ejecución de las operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativas contempladas en el Plan estratégico de la política agrícola común de España (PEPAC) 2023-2027, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10084 DE FECHA 09/04/2025-ORDEN 5/2025, de 3 de abril, por la cual se regula el régimen de diseño e implantación de cerramientos en el sistema ferroviario autonómico.

DOGV NUM 10085 DE FECHA 10/04/2025-ORDEN 3/2025, de 4 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 22/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad.

DOGV NUM 10086 DE FECHA 11/04/2025-ORDEN 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

DOGV NUM 10086 DE FECHA 11/04/2025-ACUERDO 1288/XI, de 25 de marzo de 2025, de la Mesa de Les Corts Valencianes, de modificación de las Normas de régimen económico y presupuestario de Les Corts Valencianes

DOGV NUM 10087 DE FECHA 14/04/2025-DECRETO 53/2025, de 8 de abril, del Consell, por el que se regulan la composición y el régimen de funcionamiento del Gabinete Técnico de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10087 DE FECHA 14/04/2025-ORDEN 2/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se

aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a impulsar un nuevo modelo económico de la industria audiovisual en materia de producción de obras cinematográficas y obras audiovisuales en territorio valenciano.

DOGV NUM 10089 DE FECHA 16/04/2025-LEY 1/2025, de 15 de abril, de la Generalitat, de medidas extraordinarias en materia de personal del Sistema Valenciano de Salud; y, de organización, gestión y prestación de servicios sanitarios y educativos, para dar respuesta y favorecer la recuperación después de las graves inundaciones acontecidas el 29 de octubre de 2024, en la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10089 DE FECHA 16/04/2025-LEY 2/2025, de 15 de abril, de la Generalitat, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana.

BOP núm 57 fecha 25 de marzo de 2025- Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión interina de las vacantes que existan o se produzcan en la escala básica, categoría agente de la Policía Local.

BOP núm 61 fecha 31 de marzo de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela formada por las calles Carmen Roca, número 13, Burjassot, y zona verde clave 31. Expediente: 212/2024/31.

BOP núm 61 fecha 31 de marzo de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela del expediente 212/2024/43.

BOP núm 62 fecha 1 de abril de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Mesa intersectorial de Salud Comunitaria.

BOP núm 63 fecha 2 de abril de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la revocación temporal de las funciones de la teniente de alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad.

BOP núm 63 fecha 2 de abril de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de las bases generales que han de regir los procesos selectivos de acceso a la función pública.

BOP núm 63 fecha 2 de abril de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas y designación del tribunal calificador del proceso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de educador/a social, incluida en la oferta de empleo público de 2020, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

BOP núm 63 fecha 2 de abril de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, y designación del tribunal calificador del proceso para la provisión en propiedad de una plaza vacante de trabajador/a social, incluida en la oferta de empleo público de 2020, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre.

BOP núm 64 fecha 3 de abril de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a acción social 2025. Identificador BDNS: 822562.

BOP núm 65 fecha 4 de abril de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial de la modificación de los precios públicos del servicio de la Escuela de Pascua.

BOP núm 66 fecha 7 de abril de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I01XA</b>	Código de Expediente <b>081/2025/62</b>	Fecha y Hora <b>30-04-2025 09:28</b>	Página 15 de 134
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>62014N2F0D4Z0J6A08EF</b>		

la convocatoria de subvenciones destinadas a las personas mayores que deseen participar en el viaje cultural a Toledo. Identificador BDNS: 824402.

BOP núm 67 fecha 8 de abril de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

BOP núm 67 fecha 8 de abril de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos código 092/2025/50.

BOP núm 69 fecha 10 de abril de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al XXVI Certamen de Fotografía Vila de Paterna 2025. Identificador BDNS: 824077.

BOP núm 71 fecha 14 de abril de 2025-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica de personal 2025.

#### 4.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

**4.I-062/2024/303-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 187/2025 DE 25 DE MARZO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA CONTRA LA SENTENCIA N° 184/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMABA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR DÑA. ROSA GONZÁLEZ ALGABA CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA RPT Y ADAPTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL, APROBADA POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 25/1/2023.**

Dada cuenta de la sentencia n° 187/2025 de 25 de marzo, del tribunal superior de justicia de la comunidad valenciana, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por el ayuntamiento de paterna contra la sentencia n° 184/2024 del juzgado de lo contencioso-administrativo n° 5 de valencia, por la que se estimaba el recurso contencioso interpuesto por dña. Rosa González Algaba contra la modificación de la rpt y adaptación de la estructura orgánica municipal, aprobada por acuerdo del ayuntamiento pleno de 25/1/2023.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv **4J084Q392Q41293I1DNW**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa acctal del área de personal-rrhh y el dictamen de la comisión informativa de interior, movilidad y sostenibilidad de fecha 16 de abril de 2025, **el pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

**4.II-062/2025/85-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 32/2025, DE 17 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE**

**DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. FERMÍN MARTÍNEZ ORTEGA CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Dada cuenta del auto n° 32/2025, de 17 de febrero, del juzgado de lo contencioso-administrativo n° 8 de valencia, por el que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el recurso contencioso-administrativo interpuesto por d. fermín martínez ortega contra desestimación presunta de solicitud de abono de los servicios de guardia fuera de la jornada laboral.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv OR6K1P4G0D0W153G07QI )

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 16 de abril de 2025, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**4.III- 062/2025/45-DACIÓN CUENTA DEL DECRETO N° 40/2025, DE 4 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 10 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JOSÉ MIGUEL ROMERO ESPARCIA CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL.**

Dada cuenta del Decreto n° 40/2025, de 4 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 10 de Valencia, por el que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Miguel Romero Esparcia contra desestimación presunta de solicitud de abono de los servicios de guardia fuera de la jornada laboral.


Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv 3I0Q3E4Z011Q5H520XTX)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 16 de abril de 2025, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**4.IV-062/2025/81-DACIÓN CUENTA DEL AUTO N° 39/2025, DE 24 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. SALVADOR VICENTE RUIZ SÁNCHEZ CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE ABONO DE LOS SERVICIOS DE GUARDIA FUERA DE LA JORNADA LABORAL**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I01XA</b>	Código de Expediente <b>081/2025/62</b>	Fecha y Hora <b>30-04-2025 09:28</b>	Página 17 de 134
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>62014N2F0D4Z0J6A08EF</b>		

Dada cuenta del Auto nº 39/2025, de 24 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Valencia, por el que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Salvador Vicente Ruiz Sánchez contra desestimación presunta de solicitud de abono de los servicios de guardia fuera de la jornada laboral.

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv **4F69185P61663M540VOY**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 16 de abril de 2025, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**4.V-231/2025/94-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 72/2025, DE 31 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR CAIXABANK, SA CONTRA LA RESOLUCIÓN PRESUNTA DESESTIMATORIA DE REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR EN TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, POR IMPORTE DE 744,05 €**

Dada cuenta de la Sentencia nº 72/2025, de 31 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por CAIXABANK, SA contra la resolución presunta desestimatoria de revisión de actos nulos de pleno derecho y devolución de ingresos indebidos de liquidación del IIVTNU por importe de 744,05 €

Considerando el informe- propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH responsable (csv **19173T01080Q0X200U7S**)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa Acctal del área de Personal-RRHH y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 16 de abril de 2025, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**5.- 152/2025/123- PROPUESTA DE APROBACIÓN RECONOMIENTO COMO FIESTA TRADICIONAL EL MIG ANY.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente iniciado por la Federación Intercomparsas, con número de CIF: G46959839, en el que se solicita sea declarado el Mig Any como fiesta de arraigo tradicional.

Resultando que el Mig Any tradicional se celebra en el Parque Empresarial Táctica.

Resultando que próxima a dicha ubicación existe una masa forestal.

Resultando que se ha aprobado el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

Resultando que dicho reglamento preve la realización de actos tradicionales que se realicen con fuego.

Resultando que el Mig Any se viene celebrando desde el año 1997.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando el artículo 135 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, en referencia a la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural

Considerando el artículo 1,1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, en el que se indica: "*Para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural por parte de la conselleria con competencias en materia de prevención de incendios forestales será necesario acuerdo plenario de la entidad municipal en que se aporte el listado de estas.*"

Considerando el informe favorable emitido por el Archivo Municipal (CSV: 2Y590H5J6R0S005C0T66)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 135, del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell por el que e aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la necesidad de acuerdo plenario la para la consideración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural.

Considerando el informe- propuesta del/de la funcionario/a responsable (csv ).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe Acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de Garantía social , Igualdad y Tradiciones de fecha 16 de abril de 2025, el Pleno por UNANIMIDAD adoptó el siguiente ACUERDO:**

Primero: Atender la petición formulada por la Federación Intercomparsas , con número de CIF: G46959839 y declarar el Mig Any como fiesta de arraigada tradición cultural.

Segundo: Comunicar a los interesados, al Archivo Municipal y a la Generalitat Valenciana.

**6.- 232/2024/68-GESTIÓN PATRIMONIO -PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL QUE VA DEL 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 19 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Primero: Se han confeccionado los expedientes, listados y folios correspondientes a los aumentos, altas, bajas y disminuciones producidas en los bienes desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, así como las actualizaciones de datos debidamente documentadas, del que se destacan las que se detallan a continuación.

Segundo: Mediante Escritura pública de la Notaria de D. Gabriel Diaz Sevillano, nº de protocolo 653, de fecha 26/04/2018, la Cooperativa Valencia escuela 2 cedió a favor del Ayuntamiento de Paterna, 141,37 m2 de la parcela dotacional educativa en la calle 577 nº 35 de La Cañada. Mediante Decreto de Alcaldía nº 1927 de fecha 8/06/2018 se aceptó la cesión de parcela dotacional educativa, dentro del expediente de licencia de obra mayor número 213/2017/2247. Se procede a su alta en el Epígrafe 1 del Inventario.

Tercero: Mediante Decreto nº2135 de fecha 16/05/2022, se aprobó proyecto de parcelación de la parcela del inmueble Centro de Enseñanza de Música Profesional de Grado Medio, Auditorio y Sótano aparcamiento, segregando de la misma la parcela dotacional, destinada a uso educativo y asistencial, con una superficie de 749 m2 con referencia catastral 9760904YJ1796S0001XE, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2781, libro 1311, folio 4, finca 86009, inscripción 1ª. Se procede a dar de alta en el Epígrafe 1 del Inventario, la parcela destinada a uso educativo y asistencial en la calle Vicente Mortes Alfonso nº 7, con una superficie de 749 m2 y a la disminución de valor de la parcela del Auditorio, por la parte segregada.

Cuarto: Mediante Decreto nº 4016 de fecha 04/10/2022, se aceptó la cesión de terrenos con destino a vial en la calle Sant Antoni, con una superficie total de 18,56 m2, formalizada en escritura de segregación y cesión gratuita, autorizada ante el Notario D. Gabriel Diaz Sevillano, el 2 de agosto de 2022 , número nº1.488 de protocolo.

Una vez inscrita, en el Registro de la Propiedad, la cesión de viales en la calle Sant Antoni, se procede a anotar al folio correspondiente su inscripción al Tomo 2838, Libro 1368, Folio 1, Inscripción 1ª, Finca 86119, Cruf: 46080000852160.

Quinto: Mediante Escritura de la Notaria de D. Simeón Ribelles Durá, numero de protocolo 2.276 de fecha 1/12/2023, la sociedad SUBIZA BRISA, S.L cedió 1.047 m2 de vial para la calle 242. Se aceptaron los viales mediante Decreto de Alcaldía nº 892 de fecha 21/02/2024, se aprobaron las obras de urbanización por Decreto nº 663 de fecha 8/02/2024, todo ello en el expediente de licencia de obra mayor nº 213/2021/664. Una vez inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Paterna, el pleno dominio de la Finca nº 84674 con Cruf: 46080000845957, Inscripción 3ª, previa apertura de folio real electrónico de conformidad con lo establecido en el art. 238.2 de la Ley Hipotecaria, se procede al aumento de valor del vial correspondiente en el epígrafe 1 del Inventario.

Sexto: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2023 se adjudicaron las obras de mejora de eficiencia energética e instalación solar fotovoltaica en el CEIP Clara Campoamor, firmando el acta de recepción de las obras en fecha 7/03/2024. Una vez recibidas y aprobadas las obras por Decreto nº 1504 de fecha 25/03/2024 se procede a aumentar el valor del inmueble CEIP Clara Campoamor, por importe de las obras realizadas.

Séptimo: Una vez aprobadas las obras siguientes, se procede a aumentar el valor de la Ciudad Deportiva Municipal por importe de las mismas:

1.- Obras de impulsión de aguas residuales en la Ciudad Deportiva Municipal, adjudicadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4/03/2024, recibidas mediante Acta de fecha 08/07/2024, aprobada por Decreto nº 3315 de fecha 8/07/2024.

2.- Obras varias de adecuación, adjudicadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7/12/2022, recibidas mediante Acta de recepción de fecha 21/05/2024, aprobada por Decreto nº 2625 de fecha 29/05/2024.

Octavo: Mediante Escritura Pública de la Notaria de D. Francisco Badia Escriche, de fecha 4 de diciembre de 2023, con número 2.617 de protocolo, la mercantil Proyecto Domine S.L cedió al Ayuntamiento de Paterna 466,74 m2 de viario de la calle 299 nº 12-14 y 204,89 m2 para la calle Pla del Pou. Mediante Decreto de Alcaldía nº 4467 de fecha 15/10/2024 se aceptó la cesión de las parcelas destinadas a vial, dentro del expediente de licencia de obra mayor número 213/2022/3422. Se procede al aumento de valor de los viales correspondientes en el Epígrafe 1 del Inventario.

Noveno: Mediante Escritura pública de la Notaria de D. Federico Ortells Pérez, con número de protocolo nº 9724, de 3 de noviembre de 2023, subsanada en acta de subsanación de escritura, ante el mismo notario, con número de protocolo nº 10307, de fecha 21 de noviembre de 2023, la mercantil Urbem S.A cedió al Ayuntamiento de Paterna 35, 52 m2 de vial para la calle Rocafort, 52,44 m2 de vial para la calle Santa Cecilia y 408 m2 de vial para la calle Eclesiástico Carlos Ferris Vila. Mediante Decreto de Alcaldía nº 4704 de fecha 23/11/2023 se aceptaron la parcelas cedidas destinadas a vial dentro del expediente de licencia de obra mayor número 213/2019/1910. Una vez inscritos en el Registro de la Propiedad de Paterna como finca 85684, Cru 46080000853235, se procede al aumento de valor de los viales correspondientes en el epígrafe 1 del Inventario.

Décimo: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31/07/2023 se adjudicaron las obras de extensión carril bici desde la calle Pla del Pou 77 a carril bici en Calle 200, firmando el acta de recepción de las obras en fecha 11/06/2024. Una vez recibidas las obras y aprobadas por Decreto nº 3313 de fecha 08/07/2024 se procede a aumentar el valor de la calle Pla del Pou por importe de las obras realizadas.

Décimo primero: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/09/2020 se adjudicaron las obras de deposito municipal de coches en custodia, ocupando una superficie de 2.932,84 m2 de la parcela 27 resto en la segunda fase del Polígono Industrial fuente del Jarro, firmando el acta de recepción de las obras en fecha 30/09/2021. Una vez recibidas las obras y aprobadas por Decreto nº 3879 de fecha 06/10/2021 se procede a aumentar el



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 21 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

valor del inmueble resto de la parcela nº 27, por importe de las obras realizadas.

Décimo segundo: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2023, se adjudicaron las obras de vallado perimetral del espacio ocupado por cueva en el Parque Urbano de la Torre y el Palau, firmando el acta de recepción de las obras en fecha 25/04/2024. Una vez recibidas las obras y aprobadas por Decreto nº 1753 de fecha 10/04/2024, se procede a aumentar el valor del inmueble Parque Urbano de la Torre y el Palau por importe de las obras realizadas.

Décimo tercero: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2022, se adjudicaron las obras de acondicionamiento de la zona verde SJL-2 del sector 4 del Plan General sita en la confluencia de las calles Rocafort, Santa Cecilia, Eclesiástico Carlos ferris Vila y Poeta Rafael Alberti, como jardín. Una vez recibidas las obras y aprobadas por Decreto nº 715 de fecha 12/02/2024, se procede a aumentar el valor del de la zona verde SJL-2 del sector 4 , por importe de las obras realizadas.

Décimo cuarto: Se procede a dar de baja el folio 3855 del inmueble "parcela aparcamiento en Campamento Parcela 6 del polígono 9", con referencia catastral 461922A009000060000JT, por duplicidad en el inventario.

Décimo quinto: Mediante escrito de fecha 22/12/2020, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana notifica el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos a expropiar con motivo de la obra "Proyecto de Construcción N220 de Acceso al Aeropuerto de Valencia. Tramo: Enlace del Aeropuerto-enlace de la V-30", declarada urgente por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10/11/2020, entre los que se encuentra la finca 143, referencia catastral 8562402YJ1876S, que se corresponde con parte de los terrenos del inmueble municipal "Edificio Solo Música".

Una vez firmada el acta de ocupación de los terrenos el 21/07/2021 y aceptada mediante Decreto nº 3850 de fecha 26/09/2023, la Hoja de Aprecio remitida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, por la expropiación de 251 m2 de la parcela que ocupa el inmueble de propiedad municipal "Edificio Sólo Música", con motivo de la obra "Proyecto de Construcción N-220 de Acceso al Aeropuerto de Valencia", se procede a disminuir de valor el Edificio Solo Música, situado en el casco urbano, zona industrial U-II-06 en Los Molinos, por la superficie expropiada.

Décimo sexto: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/05/2024 se acepto la donación realizada por D. Severino Damián García del cuadro pintado por el mismo en pintura acrílica, titulado "El pasacalle de cohetes de lujo". Se procede a darlo de alta al epígrafe 3 del Inventario.

Décimo séptimo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/06/2024 se acepto la donación realizada por el Ateneo Cultural de Paterna del cuadro realizado en pintura acrílica, titulado "La estación de Paterna",

realizado por la autora Dña. Milagros Sánchez Gavilán. Se procede a su alta en el epígrafe 3 del Inventario.

Décimo Octavo: Mediante Decreto n° 4961 de fecha 15/11/2024 se acepto la adjudicación por contrato menor de adquisición de los cuadros premiados en la XXIX Biennial de pintura Vila de Paterna 2024, se procede a su alta al epígrafe 3 del Inventario.

Décimo noveno: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2023 se adjudicó el contrato de suministro de motocicletas para renovación de la flota de la Policía Local, lote 1 para la unidad de tráfico. Una vez aprobada por Decreto n° 229 de fecha 17/01/2024 la recepción de las mismas y matriculadas se procede a darlas de alta en el epígrafe 5 del Inventario.

Vigésimo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2023 se adjudicó el contrato de suministro de motocicletas para renovación de la flota de la Policía Local, lote 2 para la unidad de barrios. Una vez aprobada por Decreto n° 230 de fecha 17/01/2024 la recepción de las mismas y matriculadas se procede a darlas de alta en el epígrafe 5 del Inventario.

Vigésimo primero: Se procede a dar de alta al epígrafe 5 del Inventario el vehículo abandonado en la vía pública, Ford Focus matricula 7059 KCL, una vez realizados todos los trámites marcados en la Ley de Seguridad Vial, cambiado de nombre en la Dirección General de Tráfico con fecha 6 de junio de 2024, para ser utilizado por la unidad de tráfico de de la Policía Local.

Vigésimo segundo: Se procede a dar de baja del epígrafe 5 del Inventario, por desguace, el vehículo NISSAN TERRANO, matricula 2688BRP.

Vigésimo tercero: Se procede a dar de baja del epígrafe 5 del Inventario, por desguace, las motocicletas YAMAHA XT660R matricula 8963GHD, HONDA NT700V matricula 7254GDM y HONDA NT700V matricula 7266GDM.

Vigésimo cuarto: Se procede a dar de baja del epígrafe 5 del Inventario, por desguace, el vehículo RENAULT MEGAN matricula 6381HHY.

Vigésimo quinto: Una vez aprobado el suministro de cuatro columnas de doce metros de acero galvanizado para colocación de cámaras de vigilancia financiado con fondos FEDER por Decreto número 2414 de fecha 5/06/2023, recibido mediante acta de fecha 22/11/2023, aprobada por Decreto n° 4906 de fecha 5/12/2023; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 del Inventario, la instalación realizada.

Vigésimo sexto: Una vez aprobada la obra de reurbanización del barrio de Santa Rita, cofinanciada con fondos Feder, adjudicada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/03/2023, recibida mediante Acta de fecha 28/12/2023, aprobada por Decreto n° 5229 de fecha 28/12/2023; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 del Inventario, las obras realizadas.

Vigésimo séptimo: Una vez aprobada la obra rutas escolares seguras Colegio Publico Lloma Llarga y Jaime 1, adjudicada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2019, recibida mediante Acta de fecha 15/06/2020, aprobada por Decreto n° 1938 de fecha 15/06/2020; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 del Inventario, las obras realizadas.

Vigésimo octavo: Una vez aprobadas las obras de mejora, modernización y



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 23 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, IVACE 2024, adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/06/2023, recibidas mediante Acta de fecha 18/04/2024, aprobada por Decreto nº 2087 de fecha 29/04/2024; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 del Inventario, las obras realizadas.

Vigésimo noveno: Una vez aprobado el suministro y servicio de instalación mantenimiento de sensores de humo y alerta temprana para ampliación y mejora del sistema de detección de incendios en el bosque de la Vallesa, adquiridos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4/10/2018, recibidos mediante acta de recepción de fecha 31/05/2024, aprobada por Decreto nº 2702 de fecha 3/06/2024; se procede a dar de alta al Epígrafe 7 del Inventario la instalación realizada.

Trigésimo: Mediante facturas aprobadas por Decreto de relación de gastos, se ha adquirido diverso material mueble y equipos informáticos para edificios e instalaciones municipales relacionadas en los folios respectivos del Epígrafe 7 del Inventario.

Trigésimo primero: Mediante Decreto numero 3527 de fecha 22/07/2024 se acordó la cesión temporal de uso a favor de I-De Redes Eléctricas Inteligentes (antigua Iberdrola Distribución Eléctrica SAU), sobre las siguientes parcelas del Sector de Los Molinos del Plan general, destinadas a Centro de Transformación, como empresa distribuidora de energía eléctrica al Sector de acuerdo con el Proyecto de Urbanización, fase II:

- Cesión temporal de uso sobre 47,53 m2 de la Parcela de zona verde P JL-2 para centro de transformación CT-7.
- Cesión temporal de uso sobre 26,75 m2 de la Parcela CT-3 y 20,78 m2 de la zona verde SJL-4 para centro de Transformación CT-7
- Cesión temporal de uso sobre 25,37 m2 de la Parcela CT-2 y 22,16 m2 de la zona verde SJL-3 para centro de transformación CT-8.
- Cesión temporal de uso sobre 35,03 m2 de la Parcela CT-1 y 12,50 m2 de la zona verde SJL-2.

Se procede a hacer constar dicha cesión y sus condiciones en el epígrafe 8 del Inventario y a su anotación a los folios correspondientes a las parcelas destinadas a Centro de Transformación.

Trigésimo segundo: Mediante Decreto 3527 de fecha 22/07/2024 también se dejó sin efecto la cesión a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU de 35,60 m2 de superficie de la parcela CT-3 situada en la zona verde SJL-4 en el Sector els Molins, correspondiente al denominado centro de transformación CT-7, por no haber sido ejecutado el mismo y haber sufrido una modificación en la urbanización actual fase II del sector. Lo cual se hace costar en el Epígrafe 8 del Inventario.

Trigésimo tercero: Mediante Decreto de Alcaldía número 662 de fecha

8/02/2024 se acordó la Cesión temporal a la Generalitat Valenciana, Conselleria de medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (Ferrocarriles de la Generalitat), del uso de 14,19 m2 de la zona ajardinada ALV que forma parte del vial Catedrático Dr. D. Agustín Escardino Benlloch, en el campus de Paterna de la Universidad de Valencia para instalar un cuarto técnico. Se procede a hacer constar dicha cesión y sus condiciones al Epígrafe 8 del Inventario.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Único: Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 35 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales respecto a la Comprobación y Rectificación de Inventario.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único: El art. 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales establece que el Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Considerando el informe- propuesta del/de la funcionario/a responsable (csv ).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 16 de abril y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14), el Grupo Compromis (2) y la abstención del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Rectificación del Inventario de Bienes Municipal que va del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y que presenta el siguiente resumen:

**ACTIVO:**

**ALTAS INMUEBLES (EPIGRAFE 1)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Parcela dotacional de uso deportivo en calle 577 n°35 en La Canyada.	18.579,16	
2	Parcela dotacional de uso educativo y asistencial en C/ Vicente Mortes Alfonso n° 7.	711.550,00	
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>730.129,16</b>	

**AUMENTOS (EPIGRAFE 1)**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 25 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Product os
		Euros	Euros
1	Aumento valor parque de la torre y del palacio por obra de vallado de cueva en el entorno del parque. Folio 2084.	26.287,25	
2	Aumento de valor en CEIP Clara Campoamor por obras de mejora de eficiencia energética e instalación solar fotovoltaica. Folio 22.	241.802,58	
3	Aumento de valor calle 242 por cesión de viales. Folio 381	210.624,69	
4	Aumento valor parcela 27 resto en la segunda fase del Poligono Industrial Fuente del Jarro por obras de deposito municipal de coches en custodia. Folio 1914	246.619,88	
5	Aumento de valor de la Ciudad Deportiva Municipal por obras de impulsión de aguas residuales. Folio 39	113.603,02	
6	Aumento de valor de la calle Pla del Pou por obras de extensión de carril bici desde el nº 77 a la calle 200. Folio 1518	421.757,60	
7	Aumentar el valor de la zona verde SJL-2 del sector 4, por obras de acondicionamiento de la zona verde como Jardín en la confluencia de las calles Rocafort, Santa Cecilia, Eclesiástico Carlos ferris Vila y Poeta Rafael Alberti . Folio 2617	60.300,90	
8	Aumento de valor de la calle Eclesiástico Carlos Ferris Vila por cesión de viales. Folio 2119.	147.761,28	
9	Aumento de valor de la calle Santa Cecilia por cesión de viales. Folio 748.	18.991,67	
10	Aumento de valor de la calle Rocafort por cesión de viales. Folio 749.	13.588,24	
11	Aumento de valor de la Ciudad Deportiva Municipal por intervenciones varias . Folio 39	1.365.821,21	

12	Aumento de valor de la calle 299 n°12 -14, por cesión de tramo viario. Folio 391.	91.602,39	
13	Aumento de valor de la calle Pla del Pou por cesión de viales. Folio 1.518	40.211,71	
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>2.998.972,42</b>	

**BAJAS INMUEBLES (EPIGRAFE 1)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Baja del inmueble parcela aparcamiento en Campamento Parcela 6 del polígono 9, Paraje Campamento, por duplicidad en el inventario, Folio 3855.	268.585,21	
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>268.585,21</b>	

**DISMINUCIONES (EPIGRAFE 1)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Disminución de valor del Edificio Solo Música, situado en el casco urbano, zona industrial U-II-06 en Los Molinos, por disminución de su superficie en 251 m2 por expropiación, con motivo de la obra "Proyecto de Construcción N-220 de Acceso al Aeropuerto de Valencia". Folio 2255	98.385,03	
2	Disminución de valor del inmueble municipal Centro de Enseñanza de Música Profesional de Grado Medio, Auditorio y Sótano aparcamiento situado en la calle Antonio Machado n° 24, por disminución de su superficie en 749 m2 por segregación. Folio 2918	2.010.601,53	
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>2.108.986,56</b>	

**ALTAS (EPIGRAFE 3)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
-----------------	-------------	-------	-----------



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 27 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

		Euros	Euros
1	Cuadro realizado en pintura acrílica, titulado "El pasacalle de cohetes de lujo", realizado por el autor Severino Damián Polo.	600,00	
2	Cuadro realizado en pintura acrílica, titulado "La estación de Paterna", realizado por la autora Dña Milagros Sánchez Gavilán.	1.500,00	
3	Cuadro lápiz, pigmento azulete, silicona y barniz, 160x120 cm, titulado "Pigmento Aglutinante nº5 2024", realizado por el autor Juan Ángel Sánchez Abellán.	3.000,00	
4	Cuadro oleo sobre estuco imprimado sobre lienzo 150x150 cm, titulado "Paisaje Nocturno", realizado por el autor Ronald Zambrano.	2.000,00	
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>7.100,00</b>	

## ALTAS (EPÍGRAFE 5)

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Motocicleta Honda Forza 350 matricula 8144MLJ	9.431,17	
2	Motocicleta Honda Forza 350 matricula 8146MLJ	9.431,17	
3	Motocicleta Honda Forza 350 matricula 8147MLJ	9.431,17	
4	Motocicleta Honda NC750X matricula 1429MHP	12.623,69	
5	Motocicleta Honda NC750X matricula 1430MHP	12.623,69	
6	Motocicleta Honda NC750X matricula 1433MHP	12.623,69	
7	Motocicleta Honda NC750X matricula 1436MHP	12.623,69	

8	Motocicleta Honda NC750X matricula 1440MHP	12.623,69	
9	Motocicleta Honda NC750X matricula 1441MHP	12.623,69	
10	Motocicleta Honda NC750X matricula 1442MHP	12.623,69	
11	Motocicleta Honda NC750X matricula 1444MHP	12.623,69	
12	Motocicleta Honda NC750X matricula 1452MHP	12.623,69	
13	Turismo Ford Focus matricula 7059KCL	8.000,00	
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>149.906,72</b>	

**BAJAS (EPÍGRAFE 5)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Baja moto YAMAHA XT660R matricula 8963GHD. Folio 2874.	8.658,00	
2	Baja moto HONDA NT700V matricula 7254GDM. Folio 2884	8.644,00	
3	Baja moto HONDA NT700V matricula 7266GDM. Folio 2885	8.644,00	
4	Baja vehículo RENAULT MEGANE matricula 6381 HHY. Folio 3817	3.000,00	
5	Baja vehículo NISSAN TERRANO matricula 2688BRP. Folio 1932	3.364,00	
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>32.310,00</b>	

**ALTAS (EPÍGRAFE 7)**

NUMERO DE ORDEN	LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN Y RELACIÓN SUCINTA	VALORACIÓN EUROS
1	<b>Suministro e instalación de cuatro columnas de doce metros de acero galvanizado para colocación de cámaras de vigilancia financiado con fondos FEDER.</b> Adjudicado el suministro mediante Decreto número 2414 de fecha 5/06/2023, recibido mediante acta de fecha 22/11/2023, aprobada por Decreto nº 4906 de fecha 5/12/2023.	<b>14.386,90</b>



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I01XA</b>	Código de Expediente <b>081/2025/62</b>	Fecha y Hora <b>30-04-2025 09:28</b>	Página 29 de 134
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>62014N2F0D4Z0J6A08EF</b>		

2	<b>Obra de reurbanización del barrio de Santa Rita en el municipio de Paterna. Cofinanciado con fondos FEDER.</b> Las obras fueron adjudicadas por acuerdo de J.G.L. de fecha 27/03/2023, recibidas mediante Acta de fecha 28/12/2023, aprobada por Decreto nº 5229 de fecha 28/12/2023.	1.672.731,3 2
3	<b>Obra de rutas escolares seguras Colegio Publico Lloma Llarga y Jaime 1.</b> Las obras fueron adjudicadas por acuerdo de J.G.L. de fecha 21/10/2019, recibidas mediante Acta de fecha 15/06/2020, aprobadas por Decreto nº 1938 de fecha 15/06/2020.	157.300,00
4	<b>Obra de mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, IVACE 2024.</b> Las obras fueron adjudicadas por acuerdo de la J.G.L. de fecha 26/06/2023, recibidas mediante Acta de fecha 18/04/2024, aprobadas por Decreto nº 2087 de fecha 29/04/2024.	1.381.222,3 4
5	<b>Mobiliario Area de Inclusión Social.</b> Adquirido mediante factura nº F 230644 de fecha 23/10/2023, aprobado por Decreto nº 4767 de fecha 27/11/2023	4.832,01
	<ul style="list-style-type: none"><li>• 25 Sillas multifunción PF DE SOMOMAR</li></ul>	1.146,17
	<ul style="list-style-type: none"><li>• 11 Mesas abatibles POLIVALENTE PERSEO DE EMB</li></ul>	3.685,54
	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1 unidad de porte</li></ul>	,30
6	<b>Mobiliario</b> adquirido por contrato menor 041/2024/309, mediante factura nº VFA-31240356 de fecha 30/04/2024, aprobado por Decreto nº 2793 de fecha 07/06/2024	780,45
	<ul style="list-style-type: none"><li>• 5 Unidades VESTIDOR PORTATIL MET 645-S 90X148CM 25P</li></ul>	780,45
7	<b>Suministro</b> adquirido mediante factura nº V2024-000032 de fecha 07/05/2024, aprobado mediante Decreto nº 2487 de fecha 22/05/2024	416,85
	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1 Unidad televisor GRUKEL LED-5022GOO50"/ULTRA HD 4K/SMART TV/ WIFI</li></ul>	401,72
	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1 Unidad portes</li></ul>	15,13
8	<b>Mobiliario</b> adquirido mediante factura nº VFA-31240175 de fecha 29/02/2024, aprobado por Decreto nº 1534 de fecha 26/03/2024.	1.287,32
	<ul style="list-style-type: none"><li>• 6 Unidades S TUBO MESA RECTA C40 75X120X60CM BLANCA</li></ul>	878,46

	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Unidad S TUBO MESA RECTA C40 75X160X80CM BLANCA</li> </ul>	193,48
	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Unidad SILLON OFTK L1 RA M SINCRON C/BR MALLA CB</li> </ul>	215,38
9	<b>Suministro de equipo informático para el centro Polivalente Valentín Hernández,</b> adquirido mediante factura n° 2024 1031 de fecha 12/03/2024 aprobado por Decreto 1534 de fecha 26/03/2024.	<b>4.195,45</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>7 Unidades PORTATIL ACER Extensa 15 EX215-55 CI5-1235U 8G 512G FHD W11 Pro</li> </ul>	4.150,30
	<ul style="list-style-type: none"> <li>7 Unidades CANON LPI SOPORTES DIGITALES</li> </ul>	45,15
	<ul style="list-style-type: none"> <li>7 Unidades CABLE SEGURIDAD</li> </ul>	0,00
10	<b>Suministro de equipo informático,</b> adquirido mediante factura n° F98 de fecha 31/01/2024 aprobado por Decreto 888 de fecha 21/02/2024.	<b>7.051,88</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>12 Unidades GALAXY TAB ACTIVE 3 ENTERPRISE EDITION</li> </ul>	6.374,28
	<ul style="list-style-type: none"> <li>12 Unidades Woleyi Dash - Soporte para tableta de coche con ventosa fuerte brazo ajustable</li> </ul>	580,80
	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 Unidad Transporte</li> </ul>	96,80
11	<b>Suministro y servicio de instalación mantenimiento de sensores de humo y alerta temprana para ampliación y mejora del sistema de detección de incendios en el bosque de la Vallesa,</b> adquiridos mediante acuerdo de la de J.G.L de fecha 4/10/2018, recibidos mediante acta de recepción de fecha 31/05/2024, aprobada por Decreto n° 2702 de fecha 3/06/2024.	<b>204.949,80</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>14 unidades de Detector - Senticnel COBI</li> </ul>	19.159,00
	<ul style="list-style-type: none"> <li>23 unidades de Detector - Senticnel SENTIBOX</li> </ul>	31.475,50
	<ul style="list-style-type: none"> <li>18 unidades de Detector - Senticnel EVA</li> </ul>	24.633,00
	<ul style="list-style-type: none"> <li>2 unidades de Cámara óptica</li> </ul>	7.000,00
	<ul style="list-style-type: none"> <li>2 unidades de Meteo-Senticnel</li> </ul>	6.600,00
	<ul style="list-style-type: none"> <li>2 unidades de Router-Senticnel</li> </ul>	1.152,00
	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 unidades de concentrador</li> </ul>	576,00
	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 unidades de Fotovoltaica</li> </ul>	3.710,00
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento e integración del Software en la plataforma municipal</li> </ul>	110.644,30
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>3.449.154,32</b>

ALTAS (EPÍGRAFE 8)



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 31 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros
1	Cesión temporal de uso sobre la zona verde municipal P JL-2, con una superficie total de 47,53 m2, destinada a Centro de transformación CT-6, a favor de I-De Redes Eléctricas Inteligentes (antigua Iberdrola Distribución Eléctrica SAU), como empresa distribuidora de energía eléctrica al sector de Los Molinos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Sector, Fase II. Folio 2583.		
2	Cesión temporal de uso de una superficie de 26,75 m2 de la parcela CT-3, con referencia catastral 9261106YJ1796S, y 20,78 m2 de la parcela zona verde S JL-4, con referencia catastral 9261102YJ1796S, destinada a Centro de transformación CT-7, a favor de I-De Redes Eléctricas Inteligentes (antigua Iberdrola Distribución Eléctrica SAU), como empresa distribuidora de energía eléctrica al sector de Los Molinos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Sector, Fase II. Folio 2607 y Folio 2590.		

3	Cesión temporal de uso de una superficie de 25,37 m2 de la parcela CT-2, con referencia catastral 9161206YJ1796S, y 22,16 m2 de la parcela zona verde SJL-3, con referencia catastral 9161202YJ1796S, destinada a Centro de transformación CT-8, a favor de I-De Redes Eléctricas Inteligentes (antigua Iberdrola Distribución Eléctrica SAU), como empresa distribuidora de energía eléctrica al sector de Los Molinos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Sector, Fase II. Folio 2606 y Folio 2589.		
4	Cesión temporal de uso de una superficie de 35,03 m2 de la parcela CT-1, con referencia catastral 9062804YJ1796S, y 12,50 m2 de la parcela zona verde SJL-2, con referencia catastral 9062802YJ1796S, destinada a Centro de transformación CT-9, a favor de I-De Redes Eléctricas Inteligentes (antigua Iberdrola Distribución Eléctrica SAU), como empresa distribuidora de energía eléctrica al sector de Los Molinos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Sector, Fase II. Folio 2605 y Folio 2588.		
5	Cesión temporal a la Generalitat Valenciana, Conselleria de medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio (Ferrocarriles de la Generalitat), del uso de 14,19 m2 de la zona ajardinada ALV que forma parte del vial Catedrático Dr. D. Agustín Escardino Benlloch, en el campus de Paterna de la Universidad de Valencia, para la instalación de un cuarto técnico. Folio 3100.		

**BAJAS (EPIGRAFE 8)**

Número de Orden	DESCRIPCIÓN	Valor	Productos
		Euros	Euros



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 33 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

1	Se procede a dar de baja la servidumbre temporal de paso sobre 35,60 m2 de la parcela CT-3 destinada a Centro de transformación CT-7, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, como empresa distribuidora de energía eléctrica al sector de Los Molinos, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización del Sector, fase I, por no haber sido ejecutado hasta la fecha y haber sufrido una modificación en la urbanización de la fase II del sector. Folio 2607.		
---	--	--	--

## PASIVO:

<b>Préstamos y Gravámenes a 31/12/2023</b>	<b>0</b>
<b>Amortizaciones de 01/01/2024 a 31/12/2024</b>	<b>0</b>
<b>Importe pasivo a 31/12/2024</b>	<b>0</b>

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a todas las Áreas municipales a efectos de que si detectan la omisión de algún acuerdo de las mismas que deba tener reflejo en el Inventario lo comuniquen a Gestión de Patrimonio, a la mayor brevedad posible, para su debida inclusión.

TERCERO.- Que por Gestión de Patrimonio se proceda a formalizar los anteriores acuerdos de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 a 30 inclusive del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que una vez diligenciada por Secretaria, remita copia autorizada y con el visto bueno del Sr. Alcalde a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Bienes.

**7.- 231/2025/975-GESTIÓN MUNICIPAL-PROPUESTA DE ESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR DÑA. CRISTINA DEL CAMPO ASENJO, EN REPRESENTACIÓN DE AINIA, DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE HABILITACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA PLANTA PILOTO DE BIOTECNOLOGÍA EN RONDA ISAAC PERAL Y CABALLERO N° 8 Y CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN DEL 95 POR 100 DE LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Dada cuenta de la instancia presentada el 07/04/2025 por Dña. Cristina del Campo Asenjo, en representación de AINIA, solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) relativo a la obra consistente en *habilitación de ampliación de la planta piloto de Biotecnología en Ronda Isaac Peral y Caballero n° 8*, por ser obra declarada de interés o utilidad municipal conforme al artículo 7.3.i de la Ordenanza Fiscal del ICIO del Ayuntamiento de Paterna.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: La interesada basa su solicitud en que AINIA es una asociación sin ánimo de lucro, oficialmente reconocida como Centro Tecnológico, inscrita en el Registro de Centros Tecnológicos del Ministerio de Ciencia e Innovación, y perteneciente a la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT).

SEGUNDO: En referencia a la obra arriba mencionada, se está tramitando en el Negociado de Edificación y Usos el expediente de Declaración responsable de obras nº 213/2025/767, iniciado el 07/04/2025.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece:

*"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.*

*2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

*3. La bonificación en la cuota será:*

*.../...*

*i) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias socioeconómicas y sociosanitarias o repercusiones en la mejora de la sostenibilidad medioambiental, promovidas por los Institutos Tecnológicos pertenecientes a la Red Redit, por los Institutos de Investigación dependientes de la Universitat de Valencia y/o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), así como por aquellos organismos de I+D+i, públicos o privados, sin ánimo de lucro, cuya actividad se oriente claramente a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía."*

*.../...*

*5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa."*

SEGUNDO: A la vista de lo expuesto, procede la declaración de interés o utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el ICIO por estar amparada en los supuestos establecidos en el artículo 7.3.i. de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 35 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

Construcciones, Instalaciones y Obras.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 16 de abril de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:**

ÚNICO: Estimar la solicitud formulada por Dña. Cristina del Campo Asenjo, en representación de AINIA, de declaración de utilidad municipal de la obra de *habilitación de ampliación de la planta piloto de Biotecnología en Ronda Isaac Peral y Caballero nº 8* y consiguiente bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**8.- 212/2020/23- ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- PROPUESTA PARA LA MODIFICACION PUNTUAL NÚMERO 80 DEL PGOU PRESENTADA POR HERMANOS ANDUJAR Y NAVARRO, S.L.: INFORMACIÓN PÚBLICA**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por este Ayuntamiento se está tramitando la Modificación Puntual n.º 80 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, a instancia de la mercantil Hermanos Andujar y Navarro, SL.

SEGUNDO.- Que esta modificación del Plan General tiene por objeto adecuar la normativa urbanística de aplicación a la manzana delimitada por las calles 600, 603, 606 y 608 de este municipio, con la finalidad de permitir la implantación en la misma de usos terciarios y/o dotacionales exclusivos, y, con tal fin, modificar las alineaciones de la manzana afectada por la modificación puntual, de tal forma que permita adecuar aquella a la prevista ejecución de la glorieta prevista en la intersección de la antigua carretera de Paterna a Pla del Pou con la calle 600.

TERCERO.- Que con el objeto de iniciar la tramitación solicitada, en cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, dicha Modificación Puntual n.º 80 del Plan General de Paterna, ha sido sometida a Evaluación Ambiental simplificada conforme establece el artículo 46.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP, en adelante), ostentando en la misma el propio Ayuntamiento la condición de órgano ambiental.

CUARTO.- Que, por Decreto de Alcaldía nº 2159, de 19 de mayo de 2023, se aprobó emitir el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la pretendida Modificación Puntual n.º 80 del Plan General de Paterna, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, publicándose en el DOGV n.º 9.611, de 6/6/2023 la citada aprobación.

QUINTO.- Obtenido el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, con la finalidad de seguir la tramitación del expediente, se presentó en fecha

8/09/2023, por parte de la mercantil promotora la documentación siguiente:

- Versión Inicial de la Modificación Puntual n.º 80 del Plan General - Manzana Delimitada por las Calles 600, 603, 606 y 608 de Paterna.
- Estudio de Integración Paisajista
- Propuesta de Plan de Participación Pública

SEXTO.- El contenido de la Versión Inicial de la Modificación Puntual n.º 80 del Plan General de Paterna presentado conforme al art. 39 del TRLOTUP, venía acompañado de la justificación de la innecesariedad de Estudio de Sostenibilidad Económica y del correspondiente Estudio de Viabilidad Económica. Asimismo incorporaba un Anexo II con el Informe sobre la Perspectiva de Género.

El Estudio de Integración Paisajística presentado conforme al Anexo II del TR LOTUP, incluyendo los condicionantes recogidos en el Informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico (IEATE) .

Se acompañó, igualmente, la documentación del Plan de Participación Pública .

SÉPTIMO.- La documentación presentada se consideró completa a los efectos de su tramitación por informe de la Sra. Directora Técnica del Área de Sostenibilidad, con CSV N.º 1K1P6J3M4L11203W14ES.

OCTAVO.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 4227, de 20/10/2022, se resolvió someter a información pública la documentación indicada e iniciar el Plan de Participación Pública de acuerdo con lo previsto en el art. 61.2 del TRLOTUP, e iniciar el Plan de Participación Pública de acuerdo con el art. 54.1 del TRLOTUP contenido en el Estudio de Integración Paisajística que acompaña a la Versión Preliminar de la Modificación Puntual n.º 80 del Plan General - Manzana delimitada por las Calles 600, 603, 606 y 608 de Paterna presentado, publicándose el correspondiente anuncio en el DOGV n.º 8934, de 26/10/2020, periódico Las Provincias de 26/10/2020, y tablón electrónico de anuncios de la Casa Consistorial.

NOVENO. Que durante el período de información pública no se han producido alegaciones.

DÉCIMO.-Que, en el proceso de consultas se ha solicitado informe a :

- Dirección General de Política Territorial y Paisaje (PATRICOVA)
- Empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicación
- Nedgia Cegas SA
- Telefónica España SA
- Aguas de Paterna
- Policía Local de Paterna- Movilidad

UNDÉCIMO.-Que el contenido de los informes solicitados refiere la necesidad de atender a los siguientes condicionantes:

1º.- El informe emitido por Nedgia Cegas SL, resulta favorable. No obstante informa sobre la existencia de instalaciones de gas de su propiedad en el ámbito de planeamiento, indicando que se deberán tener en cuenta la comprobación de afección sobre la canalización propiedad de Nedgia .



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 37 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

2º.-El Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, emite informe favorable en relación con la modificación en relación al paisaje. En lo que respecta a la infraestructura verde (IV) del suelo urbano que constituye el ámbito de la modificación, indica que se debe definir y grafiar, incorporando plano con la definición de la Infraestructura Verde.

3º.- Aguas de Paterna ya informó en la fase ambiental favorablemente tanto la viabilidad de suministro de agua como la conexión a la red de saneamiento, siempre que se acometan las conexiones correspondientes y las extensiones de red cuando resultan pertinentes bajo las directrices de la empresa mixta.

4º.-La Policía Local de Paterna, en su respuesta, emite informe reiterando el informe de fecha 17/09/2019 en el que informa favorablemente la modificación planteada y se manifestaba sobre la necesidad de construcción de una glorieta en el encuentro de la calle 600 con la Carretera Pla del Pou.

DUODÉCIMO.-En cumplimiento de los informes recaídos, en el transcurso del proceso de información y participación pública, se requirió a la mercantil promotora que incorporara el plano de Infraestructura Verde en los planos de ordenación de la Modificación Puntual; requerimiento que fue atendido por la misma en fecha 05/07/2024 con la presentación de la " Versión Definitiva de la Modificación Puntual N° 80 del Plan General - Manzana Delimitada por las Calles 600, 603, 606 y 608 de Paterna", que incorporaba de dicho requerimiento. Así mismo, en fecha 13/12/2023 se incorpora, por la promotora, al expediente el "PROYECTO ADECUACIÓN INTERSECCIÓN CARRETERA PLA DEL POU Y CALLE 600, DE PATERNA (VALENCIA)" con objeto de definir la glorieta requerida en la intersección de la carretera Pla del Pou con la calle 600, para dar cumplimiento a lo dispuesto, en tal sentido, en el "PLAN DIRECTOR PARA LA ADECUACIÓN DE LA CARRETERA PLA DEL POU. T.M. DE PATERNA (VALENCIA)" aprobado por el Ayuntamiento de Paterna.

DÉCIMOTERCERO.- Sobre dicha documentación se solicitaron los correspondientes informes internos a las diferentes Áreas municipales, que han emitido los siguientes:

- La Dirección Técnica del Área de Infraestructuras, emite informe en fecha 5/3/2025 (CSV 4W273U4C 3F2V5V2H0CTK), indicando algunas cuestiones a incluir en el proyecto, así como solicitando la redacción de un Anexo de intervención paisajista para definir detalladamente el espacio ajardinado de la rotonda y su iluminado ornamental.

Asimismo se acompaña el informe de los detalles constructivos normalizados para obras de urbanización del Ayuntamiento de Paterna ( CSV N.º 30313B116N4V29551933)

- El Jefe de Redes y Servicios del Ayuntamiento de Paterna emite informe favorable para proceder con su trámite en fecha 2/3/2025 (CSV N.º 0T1E071J5A5L1T5H11FU). No obstante requiere completar la documentación aportada de acuerdo con lo expresado en el informe respecto de los siguientes servicios: abastecimiento de agua potable, saneamiento, aguas residuales y pluviales, alumbrado público, electrificación, telecomunicaciones, gas y arbolado/jardinería.

- La Policía Local de Paterna emite informe en fecha 8/12/2024 (CSV N.º 6X1Y1L3B353E146J0GIN) indicando que el proyecto presentado se ajusta a los criterios recomendados desde esta Policía Local, pero que, no obstante, se considera necesario que se aporte el proyecto de señalización de los viales que confluyen en la rotonda.

DÉCIMOCUARTO.- Que por la Arquitecta Municipal Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial se ha emitido el informe con CSV N.º 5R54216M2Y1M276K10JV, de fecha 20/03/2025, que propone la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, que a continuación se transcribe:

"1.- Por parte de Hermanos Andujar y Navarro SL, se pretende la Modificación Puntual del Plan General de Paterna, con objeto de adecuar lugar la normativa urbanística de aplicación a la manzana, para permitir la implantación en la misma de usos terciarios y/o dotacionales exclusivos, y modificar las alineaciones de la manzana afectada por la modificación puntual, que permita asignar a los terrenos necesarios para poder ejecutar la glorieta prevista en la intersección de la antigua carretera de Paterna a Pla del Pou con la calle 600 .

2.- El planeamiento actualmente en vigor es el PGOU de Paterna, aprobado definitivamente el 15 de noviembre de 1990.

3.- La Modificación Puntual N.º 80 del Plan General de Paterna, ha sido sometida a Evaluación Ambiental simplificada conforme establece el artículo 46.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) siendo el organo ambiental el propio Ayuntamiento. Por Decreto de Alcaldía n.º 2159 de 19 de mayo de 2023, se aprueba emitir el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable de la pretendida Modificación Puntual N.º 80 del Plan General de Paterna, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, publicándose en el DOGV nº 9.611, de 6/6/2023 la citada aprobación.

4.- Obtenido el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, con objeto de seguir la tramitación, se presentó en fecha 8/9/2023, por parte de Hermanos Andújar y Navarro SL, la documentación siguiente:

- Versión Inicial de la Modificación Puntual Nº 80 del Plan General - Manzana Delimitada por las Calles 600, 603, 606 y 608 de Paterna.
- Estudio de Integración Paisajista
- Propuesta de Plan de Participación Pública

5.- La documentación presentada se consideró completa a los efectos de su tramitación:

- El contenido de la Versión Inicial de la Modificación Puntual N.º 80 del Plan General de Paterna presentado fue conforme al art 39 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), acompañado de la justificación de la innecesaria de Estudio de Sostenibilidad Económica y Estudio de Viabilidad Económica. Asimismo incorpora Anexo II con el Informe sobre la Perspectiva de Género.
- El Estudio de Integración Paisajística presentado conforme al Anexo II del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), incluyendo los condicionantes recogidos en el Informe de Evaluación Ambiental y



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 39 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

*Territorial Estratégico (IEATE). Se acompañó la documentación del Plan de Participación Pública .*

*6.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 4227, de 20/10/2022, se resolvió someter a información pública la documentación indicada e iniciar el Plan de Participación Pública de acuerdo con el art. 61.2 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje ( TRLOTUP) e iniciar el Plan de Participación Pública de acuerdo con el art. 54.1 del TRLOTUP contenido en el Estudio de Integración Paisajística que acompaña a la Versión Preliminar de la Modificación Puntual N° 80 del Plan General - Manzana delimitada por las Calles 600, 603, 606 y 608 de Paterna presentada.*

*7.- En le proceso de consultas se ha solicitado informe a :*

<i>CONSULTA</i>	<i>Fecha consulta</i>	<i>Fecha contestación</i>
<i>Dirección General de Política Territorial y Paisaje. (PATRICOVA)</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>25/01/2024</i>
<i>empresas suministradoras de agua, energía eléctrica , gas , telefonía y telecomunicación.</i> <ul style="list-style-type: none"><li><i>• Nedgia Cegas SA</i></li><li><i>• Telefonica Espala SA</i></li></ul>	<i>25/10/2023</i> <i>25/10/2023</i>	<i>8/11/2023</i> <i>-</i>
<i>Aguas de Paterna</i>	<i>24/10/2023</i>	<i>-</i>
<i>Policía Local de Paterna- Movilidad</i>	<i>20/10/2023</i>	<i>31/10/2023</i>

*El informe emitido por Nedgia Cegas SL resulta favorable. No obstante informa sobre la existencia de instalaciones de gas de su propiedad en el ámbito de planeamiento, indicando que se deberán tener en cuenta la comprobación de afección sobre la canalización de propiedad de Nedgia .*

*El Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, emite informe favorable en relación con la modificación en relación al paisaje. En lo que respecta a la infraestructura verde (IV) del suelo urbano que constituye el ámbito de la modificación, indica que se debe definir y grafiar, incorporando plano con la definición de la IV.*

*Por su parte, Aguas de Paterna ya informó en la fase ambiental favorablemente tanto la viabilidad de suministro de agua como la conexión a la red de saneamiento, siempre que se acometan las conexiones correspondientes y las extensiones de red cuando resultan pertinentes bajo las directrices de la empresa mixta.*

*La Policía Local de Paterna, en su respuesta, emite informe reiterando el informe de fecha 17/09/2019 en el que se manifestaba sobre la necesidad de construcción de la glorieta en el encuentro de las calle 600 con la Carretera Pla del Pou. Por este motivo, indica que considera acertada la construcción de la glorieta en la confluencia de la antigua carretera Pla del Pou con la calle 600.*

8.- Se aporta por el interesado, con fecha 01/03/2024, INFORME DE RESULTADOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS, indicando que durante el periodo de exposición pública no se han recibido alegaciones y en el plan de participación pública no se ha producido ninguna respuesta a la encuesta publicada en la web <https://forms.gle/7312LDx4hV3gsGZv6>

Por tanto, la participación pública no ha arrojado ningún dato a tener en consideración en la versión definitiva del documento

9.- Por tanto, de los informes y alegaciones presentadas en el transcurso del proceso de información y participación pública se requiere incorporar el plano de infraestructura verde en los planos de ordenación de la Modificación Puntual.

En este sentido, se presenta, con fecha 05/07/2024 la Versión Definitiva de la Modificación Puntual N° 80 del Plan General - Manzana Delimitada por las Calles 600, 603, 606 y 608 de Paterna, con la incorporación de dicho requerimiento.

10.- En fecha 13/12/2023 se incorpora al expediente el PROYECTO ADECUACIÓN INTERSECCIÓN CARRETERA PLA DEL POU Y CALLE 600, DE PATERNA (VALENCIA) con objeto de definir la necesaria glorieta en la intersección de la carretera Pla del Pou con la calle 600, de acuerdo con el 'PLAN DIRECTOR PARA LA ADECUACIÓN DE LA CARRETERA PLA DEL POU. T.M. DE PATERNA (VALENCIA)' aprobado por el Ayuntamiento de Paterna y la Modificación Puntual que se pretende tramitar.

Se solicita informe de supervisión del Proyecto a la Oficina Técnica Municipal y Policía Local de Paterna, respecto de los cuales cabe señalar:

- La DT de Infraestructuras, emite informe en fecha 5/3/2025 (CSV 4W273U4C3F2V5V2H0CTK), indicando algunas cuestiones a incluir en el proyecto, así como solicitando la redacción de un Anexo de intervención paisajista para definir detalladamente el espacio ajardinado de la rotonda y su iluminado ornamental.

Asimismo se acompaña el informe de los detalles constructivos normalizados para obras de urbanización del Ayuntamiento de Paterna ( CSV 30313B116N4V29551933)

- El Jefe de Redes y Servicios del Ayuntamiento de Paterna emite informe favorable para proceder con su trámite en fecha 2/3/2025 ( CSV 0T1E071J5A5L1T5H11FU). No obstante requiere completar la documentación aportada de acuerdo con lo expresado en el biforme respecto de los siguientes servicios: Abastecimiento de agua potable, Saneamiento, Aguas residuales y pluviales, Alumbrado público, electrificación, Telecomunicaciones, Gas y Arbolado/jardinería.

- La Policía Local de Paterna emite informe en fecha 8/12/2024 ( CSV 6X1Y1L3B353E146J0GIN) indicando que el proyecto presentado se ajusta a los criterios recomendados desde esta Policía Local, pero que, no obstante, se considera necesario que se aporte el proyecto de señalización de los viales que confluyen en la rotonda.

El PROYECTO ADECUACIÓN INTERSECCIÓN CARRETERA PLA DEL POU Y CALLE 600, DE PATERNA (VALENCIA) presentado para su supervisión se deberá completar, por tanto con las observaciones realizadas en los informes municipales redactados al efecto.

11.- La Modificación Puntual presentada contiene determinaciones de la ordenación estructural integradas en el art 21 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 41 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



62014N2F0D4Z0J6A08EF

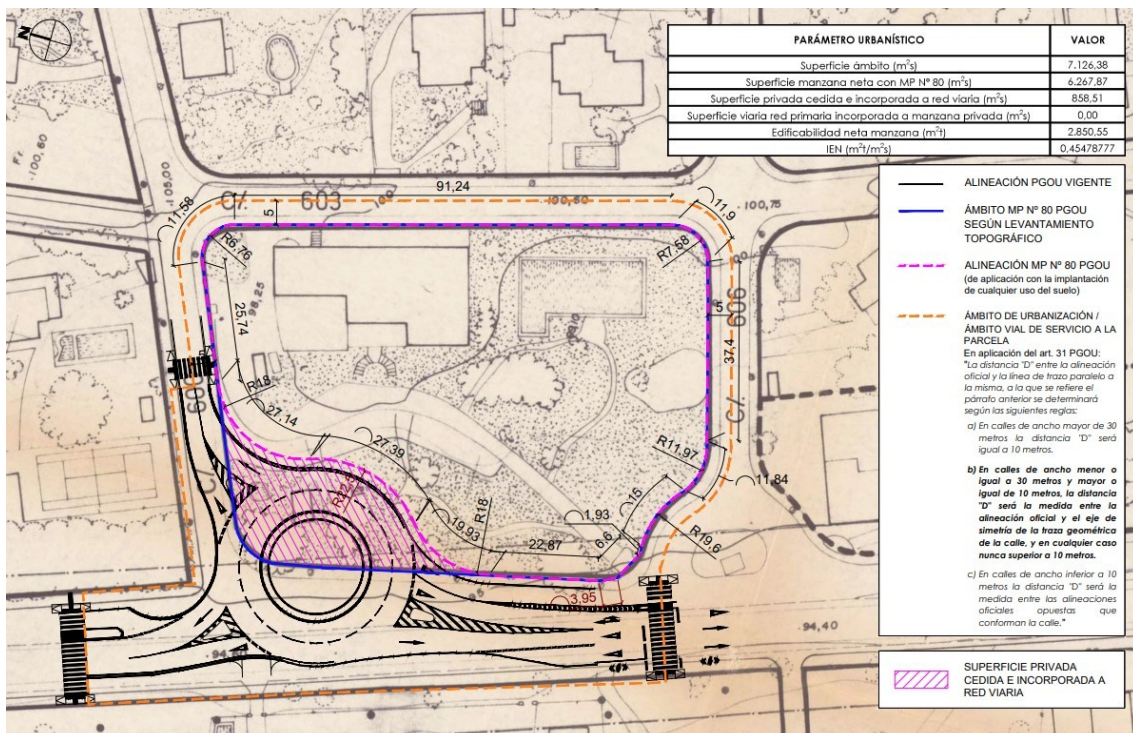
Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje ( TRLOTUP) dado que modifica las alineaciones de la manzana afectada por la modificación puntual, que permita asignar a los terrenos necesarios para la ejecución de la glorieta en la antigua carretera de Paterna a Pla del Pou, que pertenece a la red primaria viaria del PGOU, modificando su delimitación con la presente Modificación Puntual.

Asimismo, contempla también determinaciones de la ordenación pormenorizada, de acuerdo con el art. 35,1,c) del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje ( TR LOTUP), contemplando la adecuación de la normativa urbanística de aplicación a la manzana, para permitir la implantación en la misma de usos terciarios y/o dotacionales exclusivos, y sus parámetros urbanísticos, incorporando una ordenanza particular para la manzana en cuestión

12.- El Documento Versión Definitiva de MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PATERNA: "SUELOS TERCIARIOS JUNTO A LA CV-35" - ORDENACIÓN ESTRUCTURAL- (MPG-E) de fecha Julio 2024, presentado 05/07/2024, con fecha 05/07/2024, contiene los documentos con eficacia normativa, incluyendo la ordenación estructural y las Ordenanzas Particulares para la manzana Manzana Delimitada por las Calles 600, 603, 606 Y 608, y planos de ordenación correspondientes.

En resumen los documentos con eficacia incluyen las siguientes determinaciones:

a) Se modifica las alineaciones de la manzana afectada por la modificación puntual, para destinar a uso "viario" previsto en el artículo 130 de las NNUU del PGOU, los terrenos necesarios para poder ejecutar la glorieta prevista en la intersección de la antigua carretera de Paterna a Pla del Pou con la calle 600 .



b) Se adecua la normativa urbanística de aplicación a la manzana, para permitir la implantación en la misma de usos terciarios y/o dotacionales que se permitirán desarrollar de modo exclusivo, sin estar al servicio del uso terminante residencial con parámetros urbanísticos actualizados al uso a implantar, sea terciario y/o dotacional, estableciendo una zona de ordenación urbanística diferente al resto de la Cañada.

Los parámetros que se regulan **se resumen** a continuación:

#### DISPOSICIONES GENERALES

Uso global de área: (art. 3) I: Áreas para el desarrollo de funciones de carácter predominantemente residencial

Usos pormenorizados previstos. (art. 4)

1.- Uso dominante: residencial tipo vivienda unifamiliar aislada (clave 05).

2.- Usos compatibles:

- i. Usos industriales: Actividad artesana y Talleres:
- ii. Usos Terciarios: Hospedaje, Espectáculos y salas de reunión, Comercial, Oficinas, Aparcamiento-garaje: •
- iii. Usos dotacionales: Docente, Deportivo en todas sus categorías, Sanitario, Asistencial, Cultural, Administrativo, Religioso, Espacios libres y zonas verdes
- iv. Usos relacionados con el transporte y las infraestructuras básicas: Viario colectivo en plataformas reservadas e infraestructuras urbanas básicas

3.- Usos incompatibles: todos los demás.

4.- Usos exclusivos: no se determinan.

Condiciones de implantación de los usos compatibles ( art 5) .

Los usos compatibles podrán desarrollarse en la manzana en igualdad de condiciones que el uso dominante, sin necesidad de estar al servicio o como parte integrante del mismo.

Modificaciones futuras de parámetros urbanísticos particulares de cada uso. (Art. 6)

Los parámetros urbanísticos particulares de cada uso previsto en la presente modificación puntual pertenecientes a la ordenación pormenorizada se podrán modificar en el futuro mediante la tramitación de un estudio de detalle.

Protección del arbolado existente ( art. 7) .

Respecto al arbolado existente se cumplirá la Ordenanza Municipal de arbolado.

El articulado indica que existen árboles afectados por la rotonda a realizar en la confluencia de la carretera a Pla del Pou y la calle 600 y que tendrán la condición de no compatibles con la modificación puntual del planeamiento.

Respecto al arbolado existente en el interior de la manzana resultante de la modificación puntual, se deberá analizar su compatibilidad en función del proyecto arquitectónico, y en relación a lo dispuesto en la ordenanza municipal de protección del arbolado de Paterna.

Medidas de drenaje urbano sostenible ( Art. 8.)



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 43 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

El subsuelo podrá emplearse para albergar elementos de drenaje urbano sostenible de retención, laminación o infiltración al subsuelo, de las aguas de lluvia recogidas en el interior de las parcelas. Se utilizarán en el diseño de la urbanización de las parcelas, para la recogida de aguas de lluvia, elementos SUDS, como pavimentos permeables, zonas verdes, drenes longitudinales..

Al menos, el volumen de aguas de lluvia recogido en las cubiertas correspondiente a la lluvia de cinco (5) años de periodo de retorno, se deberá recoger y tratar para su reutilización en el riego zonas verdes.

## Adecuación edificaciones y urbanización al riesgo de inundación (Art. 9)

Será obligatoria la aplicación de las condiciones de adecuación de las edificaciones y la urbanización frente al riesgo de inundación establecidas en el anexo I de la normativa del PATRICOVA.

Se establecen las Condiciones estéticas de la edificación y de los espacios libres. (Art. 10)-

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS TERCIARIOS Y DOTACIONALES COMPATIBLES PERMITIDOS

Tipo ordenación. ( Art. 12): La ordenación es por edificación aislada en parcela.

## Condiciones de la parcela: forma y tamaño (Art. 13) .

Parcela mínima edificable es de 500 m2 de suelo

Figura inscrita: un cuadrado de 12 metros de lado, de forma que uno de sus lados coincida con la alineación exterior a vial.

## Condiciones de la edificación. (Art. 14)

a) La edificabilidad máxima del ámbito de la modificación puntual es de 2.850,55 m<sup>2</sup>t, siendo el IEN máximo de cada parcela segregada de 0,45478777 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

b) Para los distintos usos terciarios previstos (hospedaje, espectáculos y salas de reunión, comercio u oficinas), la superficie máxima construida de la edificación es de 2.850,55 m<sup>2</sup>t. En el caso de edificio de uso comercial, la superficie de venta máxima será el 70 % de la superficie máxima construida.

c) Cómputo de la edificabilidad. La normas urbanísticas establecen los criterios para su computo

d) Ocupación máxima de parcela por la edificación:

- En planta sobre rasante será del 70 %.
- En planta sótano será del 100 %.
- La superficie no ocupada por las edificaciones a nivel de planta baja, se destinará a aparcamiento y espacios libres.

• Las construcciones auxiliares, como: marquesinas, pérgolas, pabellones de duchas, almacenes, vestuarios, etc., sí computarán a efectos de ocupación máxima de parcela, independientemente del número de cerramientos.

• Las instalaciones deportivas abiertas, no computarán a efectos de volumen y de ocupación de parcela por la edificación.

e) Número máximo de plantas: dos (2), incluida la planta baja.

f) Altura de cornisa máxima de la edificación: 7,80 metros, según la altura reguladora máxima establecida en la modificación puntual n.º 40 del PGOU para dos alturas.

g) Separaciones mínimas a lindes de parcela: 3'00 metros.

h) Separación mínima a viario de la edificación principal: 5'00 metros,

i) Edificaciones o construcciones auxiliares: Se permiten, aisladas o adosadas a las edificaciones principales.

j) Construcciones por encima de la altura de cornisa. La normas urbanísticas establecen su regulación

k) Desarrollo de la edificación: Las normas urbanísticas establecen su regulación

Se articula el régimen de Agrupación de usos terciarios y dotacionales.  
(Art. 15.)

Se establece el régimen transitorio para Actividades con actividad o en trámite. ( Art. 16.-

CONDICIONES PARTICULARES DEL USO DOMINANTE RESIDENCIAL EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

Condiciones PARTICULARES para la implantación de usos residenciales en vivienda unifamiliar aislada. (Art. 17) Se mantienen las condiciones de implantación para usos residenciales en vivienda unifamiliar aislada previstas en PGOU de Paterna para la Clave 05.- unifamiliar aislada, excepto que el índice de edificabilidad neta de parcela que es de 0,45478777 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

CONDICIONES PARTICULARES DEL RESTO DE USOS COMPATIBLES (EXCEPTO DOTACIONAL Y TERCIARIO EXCLUSIVO)

Condiciones PARTICULARES para la implantación del resto de usos compatibles (excepto dotacional y terciario exclusivo). (Art. 18)

Se mantienen las condiciones de implantación para el resto de usos compatibles previstas en los capítulos octavo y noveno del PGOU de Paterna (excepto para uso dotacional y terciario exclusivo), excepto que el índice de edificabilidad neta de parcela indicado que es de 0,45478777 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

c) El desarrollo y ejecución de la Modificación Puntual se remite al régimen de actuación aislada del ámbito y Se establece condiciones previas al promotor del suelo, para la concesión de la licencia de apertura de las actividades de cualquier uso del suelo, las siguientes:

a) La cesión, gratuita y libre de cargas de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la glorieta según el plano informativo n.º 6. La modalidad de gestión de la misma será la gestión anticipada, de forma que, con la aprobación de la modificación puntual, el propietario de la parcela



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 45 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

*deberá realizar una escritura notarial de cesión voluntaria gratuita de viario para la ejecución de la glorieta a favor del Ayuntamiento de Paterna.*

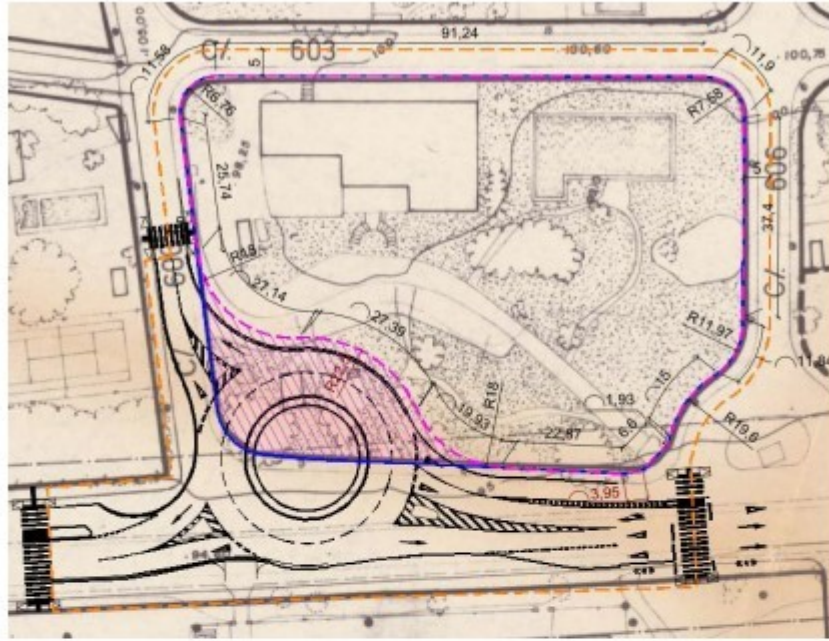
*b) La tramitación de un estudio de detalle para la implantación de cualquier uso edificatorio en la manzana.*

*c) La elaboración del proyecto que contemple la ejecución de las obras de urbanización vinculadas a la modificación puntual, según delimitación del ámbito de urbanización grafiada en el plano de ordenación n.º 2, que incluye la glorieta así como las obras que resulten necesarias, según directrices municipales y normativa vigente, para la adecuación de la urbanización del "ámbito vial de servicio a la parcela" según dispone el artículo 31 del PGOU, firmado y redactado por técnico competente, que deberá tramitarse con carácter previo o simultáneo a la solicitud de licencia de obras de edificación y ambiental de la actividad, debiendo ser aprobado por el Ayuntamiento, y cuyas obras serán ejecutadas y sufragadas por el promotor de la actuación edificatoria para la que se solicite licencia de obras.*

*d) La ejecución física o depósito de la garantía, mediante los oportunos avales o fórmulas equivalentes, para sufragar los costes de ejecución de las obras previstas en el proyecto del apartado anterior, en el porcentaje participación de aprovechamiento que a la parcela que solicita licencia le corresponde respecto al total de la manzana del ámbito de la modificación puntual.*

*e) El abono en metálico al Ayuntamiento de Paterna de la cesión gratuita y libre de cargas del 14,5 % del aprovechamiento a materializar en la parcela sobre la que se solicita licencia, conforme a lo dispuesto en la memoria informativa del PGOU (páginas 131 y 132), siendo el módulo el valor catastral vigente, en €/m2 techo, destinado a la obtención por parte del Ayuntamiento de los suelos dotacionales pendientes de obtener (zonas verdes, viales o centros de educación primaria o secundaria) .*

*Se establece la ficha de gestión del ámbito:*

**ÁMBITO SUJETO A ACTUACIONES AISLADAS****DATOS GENERALES**

Superficie del ámbito	7.126,38 m <sup>2</sup> s
Superficie neta de parcela edificable	6.267,87 m <sup>2</sup> s
Superficie privada cedida para red viaria estructural	858,51 m <sup>2</sup> s
Superficie de red viaria incorporada a parcela privada	0,00 m <sup>2</sup> s
Edificabilidad neta	2.850,55 m <sup>2</sup> t
Índice edificabilidad neta máxima	0,45478777 m <sup>2</sup> t/ m <sup>2</sup> s
Tipo de gestión	Actuación aislada

**CONDICIONES PARTICULARES DE EJECUCIÓN**

1º) El ámbito de actuación sometido a actuaciones aisladas deberá ejecutar a su cargo, o en su caso, garantizar ante la administración mediante cualquier medio previsto en la ley, los costes correspondientes a la ejecución de las obras de urbanización vinculadas a la implantación de la glorieta prevista en el plano de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 47 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

ordenación n.º 2, previa elaboración del correspondiente proyecto constructivo, que deberá ser tramitado y aprobado por el Ayuntamiento de Paterna.

2º) En el diseño de los espacios libres de la parcela ubicados en planta baja destinados a aparcamiento en superficie y zonas libres, se tomará en consideración el arbolado existente según se indica en el segundo párrafo del artículo 7 del capítulo 1 del título segundo de las normas urbanísticas particulares del ámbito de la modificación puntual.

3º) En función del programa edificatorio propuesto y de los usos a implantar, al solicitar la licencia de actividad, en aplicación de la 'Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana', el promotor deberá elaborar un **estudio acústico** específico, conforme al artículo 36 de la 'Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica', o el correspondiente de la norma que lo sustituya. Si son necesarias medidas correctoras, durante el desarrollo de las obras de urbanización de la condición particular 1ª, deberán ejecutarse las medidas correctoras que se establezcan en el estudio acústico que se elabore, y una vez implantada la actividad propuesta, se deberá realizar la campaña de medición de ruidos establecida en dicho estudio acústico.

4º) Se debe elaborar y tramitar un **estudio de integración paisajística** con la presente modificación puntual, tras requerimiento del órgano ambiental, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento previamente a la resolución del proyecto arquitectónico concreto y a la otorgación de la licencia municipal de obras.

5º) Si el programa edificatorio propuesto puede representar un **incremento del tráfico** generado por la actividad del programa edificatorio propuesto, respecto al residencial previsto en el PGOU, esto se controlará mediante la elaboración del correspondiente **estudio de tráfico y/o plan de movilidad de centro**, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento previamente a la otorgación de la licencia municipal de construcción.

6º) Si el programa edificatorio propuesto puede verse afectado por el riesgo o peligrosidad de inundación, el promotor deberá aportar una **separata** en la que se determinen las condiciones de adecuación de las edificaciones según anexo I de la Normativa del PATRICOVA.

*La Versión Definitiva contiene documentación con eficacia normativa consistente en:*

*2.1 Planos de ordenación*

*2.2 Normas urbanísticas*

*De conformidad con ella art. 61,2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, las normas urbanísticas se publicará junto con el acuerdo de aprobación definitiva para su entrada en vigor.*

*Al respecto, las Normas Urbanísticas se publicarán en su totalidad, habiendo resumido el contenido para el apartado presente informe, se deberá reproducir el contenido íntegro del documento de Versión Definitiva presentado.*

*13.- La Modificación Puntual prevista justifica, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 67 del TRLOTUP sobre Modificación de los planes, que se*

mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo.

Se justifica en el apartado 1.1.8 de ella Memoria Justificativa del documento aportado para su tramitación, que el Estándar Dotacional Global (EDG), en el ámbito, es mayor que el establecido en el planeamiento vigente de conformidad con el Apartado III. 8 del ANEXO IV del TRLOTUP sobre estándares dotacionales en la Modificación de Planes.

14.- Por tanto, dado que la propuesta afecta a la ordenación estructural y del trámite de exposición pública y participación no se ha derivado modificaciones sustanciales a tener en cuenta en la propuesta presentada como Versión Preliminar, y una vez incorporado al documento el requerimiento del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje en la Versión Definitiva presentada, se estima que **procede la aprobación provisional de la Modificación Puntual N° 80 del Plan General - Manzana Delimitada por las Calles 600, 603, 606 Y 608 de Paterna, y su remisión al órgano sustantivo de la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat para la aprobación definitiva.**

15.- El acuerdo de aprobación deberá requerir la redacción de un PROYECTO ADECUACIÓN INTERSECCIÓN CARRETERA PLA DEL POU Y CALLE 600, DE PATERNA (VALENCIA) que incluya lo expresado en los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal (DT de Infraestructuras y Jefe de Redes y Servicios) y Policía Local de Paterna.

Lo que se informa a los efectos oportunos. No obstante, la Corporación resolverá lo que estime mas conveniente"

DÉCIMOQUINTO- La Modificación Puntual presentada contiene determinaciones que afectan a la ordenación estructural según lo dispuesto en el art 21 del TRLOTUP dado que, aunque el núcleo central de la propuesta se dirige a modificar parámetros de la ordenación pormenorizada, la modificación de las alineaciones de la manzana afectada por la modificación puntual, que permita asignar a los terrenos necesarios para la ejecución de la glorieta en la antigua carretera de Paterna a Pla del Pou, que pertenece a la red primaria viaria del PGOU, circunstancia de la que se deriva el carácter estructural de la modificación.

Asimismo, contempla también determinaciones de la ordenación pormenorizada, de acuerdo con el art. 35,1,c) del TRLOTUP, contemplando la adecuación de la normativa urbanística de aplicación a la manzana, para permitir la implantación en la misma de usos terciarios y/o dotacionales exclusivos, y sus parámetros urbanísticos, incorporando una ordenanza particular para la manzana en cuestión.

DÉCIMOSEXTO.- Que por la Secretaría General se ha emitido informe favorable de conformidad, de fecha 10/04/2025, con CSV N.º 0E6R4Q1C5K5N2X300T8L.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Que el artículo 54 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, regula la elaboración de la versión inicial del plan y el estudio ambiental y territorial estratégico, estableciendo:

"1. Una vez emitido el documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, el órgano promotor elaborará todos los documentos



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 49 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

que integran el plan. En el caso de los planes urbanísticos o territoriales, deberá incluir la documentación exigible conforme al título II precedente, que constituirá la versión inicial del plan.

2. El órgano promotor también elaborará, simultáneamente a la versión inicial del plan, el estudio ambiental y territorial estratégico, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser elaborado con la precisión y grado de detalle señalados en el documento de alcance, teniendo en cuenta el contenido de dicho documento y los conocimientos y métodos de evaluación existentes, el contenido y nivel de detalle del plan, la fase del proceso de decisión en que se encuentra y la medida en que la evaluación necesite ser complementada en otras fases del procedimiento, para evitar su repetición.

b) Facilitar la información especificada en el anexo VII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar la calidad del estudio.

c) Ser accesible e inteligible para el público y las administraciones públicas afectadas y contener un resumen no técnico de la información a que se refiere el anexo VII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.

d) Incluir e integrar los estudios exigidos por la legislación sectorial para analizar los impactos en sectores específicos tales como movilidad, vivienda, Red Natura 2000, patrimonio cultural, paisaje, entre otros.

3. Para la elaboración del estudio ambiental y territorial estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma administración pública que promueve el plan, o por otras administraciones públicas.”.

SEGUNDO.- Que el artículo 55 del citado Texto Refundido regula la participación pública y consultas, y así establece:

“1. La versión inicial del plan, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas, asociaciones, plataformas o colectivos que se hayan pronunciado o aportado sugerencias en las fases previas a la redacción del plan o de información del documento de alcance, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.

2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica,

gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de las y los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.

3. El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles.

4. Pasado, desde la solicitud del informe, el plazo establecido según el apartado anterior o el que fije la normativa sectorial respectiva, se continuará con el procedimiento. A los efectos de recabar los informes no emitidos en plazo que de acuerdo con esta normativa fueran preceptivos, de forma previa a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, el ayuntamiento requerirá a la Generalitat Valenciana para que convoque de forma fehaciente a las administraciones con competencias afectadas a una comisión informativa de coordinación de la dirección general competente en materia de urbanismo, adjuntando en la convocatoria nuevamente la documentación necesaria para emitir el correspondiente informe, que podrá evacuarse en la misma reunión de coordinación de forma verbal. El contenido de este informe será recogido de forma literal y en un apartado específico del acta. Si el informe no se emite de forma escrita en el plazo legalmente establecido, ni tampoco en la comisión informativa de coordinación de forma verbal, se considerará favorable al contenido del plan a todos los efectos. Esta advertencia se pondrá de manifiesto en la convocatoria de la comisión informativa de coordinación que se mande a las diferentes administraciones. Si la emisión de una sucesión de informes sectoriales contradictorios entre sí impidiera la aprobación del plan y la consecución de los intereses públicos que este implica, los servicios técnicos de la comisión informativa de coordinación podrán adjuntar a la convocatoria de la comisión una solución técnica que armonice ambos informes sin entrar en contradicción con el contenido preceptivo de las respectivas normativas. La emisión del informe definitivo a la solución técnica final en este caso se efectuará con la misma forma y efectos indicados en el párrafo anterior. No se considerará informe contradictorio al contenido del plan la incomparecencia a la comisión informativa de coordinación, el silencio o una manifestación contraria no justificada técnicamente. La oposición a la aprobación y entrada en vigor del plan deberá efectuarse a través de los requerimientos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, a cuyos efectos la aprobación del plan se notificará de forma fehaciente a las administraciones que no hayan emitido informe expreso. Los tres párrafos anteriores no resultarán de aplicación si la ley sectorial respectiva regula de forma expresa el sentido del silencio de sus informes.

5. Durante esta fase se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

6. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la versión inicial del plan, antes de adoptarlos se



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 51 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

publicará un anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web de la administración promotora, acompañado de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En este período de 20 días, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

7. Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c del artículo 53 de este texto refundido, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en una propuesta de plan.

TERCERO.- Que el Artículo 57.T.R.L.O.T.U.P. establece que, respecto a la aprobación del plan sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica y publicidad dispone que:

"1. Una vez emitida la declaración ambiental y territorial estratégica, se remitirá al órgano promotor a los efectos de que incluya en el plan, si las hubiera, las determinaciones establecidas en la citada declaración, antes de la aprobación del plan. Si el órgano promotor no fuera el competente para la aprobación definitiva del plan, deberá remitir la propuesta de plan y la declaración ambiental y territorial estratégica al órgano que, conforme al artículo 44 de este texto refundido o a su legislación sectorial, ostente la competencia para su aprobación definitiva.

2. El órgano competente resolverá sobre la aprobación del plan de acuerdo con este texto refundido o con la normativa sectorial aplicable, verificando la inclusión de las determinaciones de la declaración ambiental y territorial estratégica y tomando en consideración razonada los estudios y documentos sectoriales que lo acompañan. El plazo para la aprobación definitiva de los planes urbanísticos y territoriales será de tres meses desde la recepción de la documentación completa.

3. Cuando las objeciones a la aprobación definitiva afecten a áreas o determinaciones tan concretas que, prescindiendo de ellas, el plan se pueda aplicar con coherencia, este se aprobará definitivamente, salvo en la parte objeto de reparos, que quedará en suspenso hasta su rectificación en los términos precisados por la resolución aprobatoria. Si los reparos son de alcance limitado y pueden subsanarse con una corrección técnica específica consensuada con el órgano promotor, la aprobación definitiva se supeditará en su eficacia a la mera formalización documental de dicha corrección. La resolución aprobatoria puede delegar en un órgano subordinado, incluso unipersonal, la facultad de comprobar que la corrección se efectúa en los términos acordados, y, verificado esto, ordenar la publicación de la aprobación definitiva.

4. Si con carácter previo a la aprobación definitiva del plan fuere necesario solicitar nuevos informes, en caso de que, transcurrido el plazo establecido para su emisión, esta no se produjera, o existiera contradicción en el contenido de dos o más informes, se actuará de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 55.

5. A los efectos de lo regulado en el apartado tercero de este artículo, se entiende por correcciones aquellas que tengan por objeto la incorporación de

modificaciones, determinaciones o contenidos al instrumento de planeamiento en tramitación, en los términos que se indiquen en el acuerdo aprobatorio supeditado, sin implicar un nuevo acuerdo aprobatorio, o que se refieran a la forma de presentación del documento, como la elaboración de un texto refundido u otros supuestos análogos.

6. Junto al documento de plan, para su aprobación, el órgano promotor tendrá que presentar un documento con el contenido de las letras b y c del apartado 7 de este artículo.

7. El acuerdo de aprobación definitiva de los planes urbanísticos municipales, junto con sus normas urbanísticas, se publicará, para su entrada en vigor, en el boletín oficial de la provincia. El acuerdo de aprobación definitiva del resto de planes, junto con sus normas urbanísticas, se publicará, para su entrada en vigor, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Esta publicación incluirá los siguientes documentos:

a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan aprobado y una referencia a la dirección de la página web en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan.

b) La declaración ambiental y territorial estratégica.

c) Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas, y las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente y el territorio derivados de la aplicación del plan.

8. Los planes entrarán en vigor a los quince días de su publicación..."

CUARTO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) el 15/11/1990, y publicada su normativa en el B.O.P. de Valencia de 27/11/1990, y que dicho planeamiento no fue sometido a evaluación ambiental

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fija las competencias del pleno, y, en concreto: "c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 16 de abril de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y el Grupo Compromis (2), en contra los votos del Grupo Popular (5) y la abstención del Grupo Vox (3) adoptó el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de Modificación Puntual n.º 80 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, tramitada a instancia de la mercantil "Hermanos Andújar y Navarro SL ". con objeto de adecuar la normativa urbanística de aplicación a la manzana delimitada por las calles 600, 603, 606 y 608 de este municipio, con la finalidad de permitir la implantación en la misma de usos terciarios y/o dotacionales exclusivos, y, con tal fin, modificar las alineaciones de la manzana afectada por la modificación puntual, de tal forma que permita adecuar aquella a la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 53 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



prevista ejecución de la glorieta prevista en la intersección de la antigua carretera de Paterna a Pla del Pou con la calle 600, incorporando las modificaciones que se deriven de los informes técnicos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil interesada la presentación en el plazo de 3 meses de un texto refundido que contemple todos los reparos señalados en los informes técnicos municipales.

TERCERO.- Dar traslado del documento a la Consellería de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat instando su aprobación definitiva.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

## **9.- 212/2023/21- ÀREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 85 DEL PGOU: APROBACIÓN DEFINITIVA**

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por la mercantil "PROMOTORA COLISEUM REAL ESTATE, SLU", se ha presentado solicitud de inicio del procedimiento ambiental con objeto de tramitar la propuesta de MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PATERNA: "COLONA MILITAR" cuya finalidad es modificar la ordenación pormenorizada vigente y en concreto, adecuar las volumetrías, los usos y la edificabilidad a las necesidades del ámbito de la modificación puntual, mediante la creación de dos subzonas de ordenación urbanística que establezcan los parámetros de ordenación propios para este ámbito para su incorporación al Plan General de Paterna como regulación específica de este ámbito, completando la ordenación urbanística de la zona del casco urbano del municipio de Paterna.

SEGUNDO.- Que la documentación redactada se consideró válida y completa para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental, dictándose por ello el Decreto nº 2292/2023, de fecha 26/05/2023 por el que se acordó disponer el inicio del trámite para la evaluación ambiental y estratégica de la Modificación planteada, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP, en adelante).

TERCERO.- Que, por Decreto de la Alcaldía n.º 37, de 8 de enero de 2024, se emitió el correspondiente informe ambiental y territorial estratégico favorable a la propuesta planteada, habiéndose publicado el correspondiente edicto relativo a esta aprobación en el DOGV n.º 9.767, de fecha 16/01/2024.

CUARTO.- Que, una vez recaído el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, por la mercantil promotora, y con el objeto de seguir la tramitación del mismo, en fecha 09/02/2024 se presentó la Versión Preliminar de la Modificación Puntual n.º 85 del Plan General de Paterna "Colonia

Militar" acompañado de:

- Estudio de Integración Paisajística.
- Memoria de Impacto de la perspectiva de género, infancia, adolescencia, familia y orientación sexual.
- Estudio de Movilidad

QUINTO.- Que, posteriormente, en fecha 9/4/2024, se presentó la siguiente documentación complementaria:

- Plan de Participación Pública
- Informe de Viabilidad Económica
- Informe de Sostenibilidad Económica

SEXTO.- Dicha documentación incorporaba los condicionantes exigidos en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico. De este modo, el documento que se ha expuesto al público contiene en el apartado 1 de la Memoria Informativa una descripción de las modificaciones introducidas en el documento inicial, que se transcribe a continuación:

*"- Se han incluido las consideraciones indicadas en el informe de la Dirección General de aviación civil con respecto al Real Decreto 369/2023 de Servidumbres aeronáuticas, motivo por el cual se ha modificado el artículo 35 de las Normas Urbanísticas y se ha añadido entre los planos normativos el plano "006. ORDENACIÓN. Servidumbres Aeronáuticas".*

*- Se ha actualizado la Normativa urbanística de aplicación en el punto 4.1 de la presente memoria informativa.*

*- Se ha añadido en la memoria justificativa la justificación de las alturas de las edificaciones y de la zona de equipamiento dotacional como respuesta al informe del Ministerio de Defensa.*

*- En respuesta al informe de la Dirección General de Comercio, Artesanía y Consumo de fecha 02/06/2023 sobre el PATSECOVA, se ha añadido el punto 7.5 en la Memoria Justificativa y se ha modificado el artículo 28 de las normas urbanísticas de la modificación puntual.*

*- Se reduce a II plantas el número máximo de plantas de la Subzona B - TCM Terciario - Colonia militar y en consecuencia se modifican los planos, las fichas de planeamiento y gestión y los artículos correspondientes en las normas urbanísticas.*

*- Se ha modificado el artículo 30 de las normas urbanísticas para atender al informe emitido por la Delegación de Defensa en la Comunidad Valenciana con respecto a las determinaciones de los usos pormenorizado del suelo dotacional múltiple.*

*- Se añade a la documentación de la modificación puntual un análisis de la movilidad urbana del ámbito de la modificación puntual (Anexo E. Movilidad), donde se incluyen además las determinaciones y objetivos del PMUS municipal de reciente aprobación, así como un estudio de acceso y recorridos de vehículos de gran tamaño.*

*- En respuesta al informe del área de Infraestructuras, se ha añadido en la ficha de planeamiento la referencia a la Normativa de Aplicación de la Orden TMA/851/2021 que deberá ser tenida en cuenta en el futuro proyecto de urbanización para el diseño de los espacios públicos urbanizados, zonas verdes e itinerarios peatonales accesibles. Se incluirá a su vez en dicho proyecto de urbanización el diseño de arbolado en vía pública y se concretarán las características de las áreas de aparcamiento.*

*Con respecto al diseño urbano de vía pública, se han propuesto áreas de viario de circulación, áreas de acceso restringido, áreas de uso peatonal y zonas de aparcamiento en vía pública. Sin embargo, el ámbito tiene unas características físicas muy particulares en su entorno perimetral, dado que está configurada como "fondo de saco" con una única entrada y salida para el tráfico rodado. Además, está rodeado en tres de sus lados por un muro de*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 55 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

gran altura delimitador de las instalaciones militares, el cual no dispone de acera, ya que el muro probablemente desaparecerá en un futuro indeterminado y se podrá ordenar en su conjunto.

Es por ello que se han dispuesto aceras y zonas de aparcamiento de vehículos donde se prevé su uso, y se ha optado por no grafiar aceras en aquellas partes del muro donde no se prevé que vayan a tener circulación peatonal. No hay que olvidar, dado el muro existente, que todos estos viales de circulación no conducen a ningún sitio, son solo de acceso para los residentes del ámbito."

No obstante, el futuro proyecto de urbanización del ámbito en su diseño general podrá incluir propuestas para el tratamiento de los muros perimetrales mediante jardinería u otras soluciones.

- A fin de mejorar el punto de entrada y salida del ámbito, se ha ampliado ligeramente el ancho del viario en este punto, disminuyendo en consecuencia la zona de juegos SVA en 55'44 m2, pero manteniéndose los estándares del planeamiento vigente.

-Se han corregido erratas en el documento de memoria de impacto de género, infancia, adolescencia, familia y orientación sexual, así como en las referencias de planos en las normas urbanísticas de la modificación puntual."

SÉPTIMO.- Que, por Decreto de Alcaldía nº 2155, de 03/05/2024, se resolvió someter a información pública y consultas la documentación indicada de acuerdo con el art. 61.2 del TRLOTUP, e iniciar el Plan de Participación Pública de acuerdo con el art. 54.1 del TRLOTUP contenido en el Estudio de Integración Paisajística que acompaña a la Versión Preliminar de la Modificación Puntual n.º 85 del Plan General de Paterna "Colonia Militar" presentada, publicándose en el DOGV nº 9.885 de 4/7/2024.

OCTAVO.- Que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones. En este sentido se aporta por PROMOTORA COLISEUM REAL ESTATE, SLU, con fecha 14/10/2024, certificado de la exposición indicando que : "**Una vez finalizado el periodo de información pública de la versión preliminar de la modificación puntual nº 85 del Plan General de Paterna publicado en el link <https://drive.google.com/drive/folders/153AtqYrFg3nTCntG3IinGVqG4Ev0yR> kb [usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/153AtqYrFg3nTCntG3IinGVqG4Ev0yR), éste ha finalizado sin ninguna participación.**" Por tanto, la participación pública no ha arrojado ningún dato a tener en consideración en la versión definitiva del documento

NOVENO.- Que durante el proceso de Exposición Pública tampoco se han presentado alegaciones.

DÉCIMO.-Que, de las consultas evacuadas se han derivado los siguientes informes:

a) Por el Ministerio de Defensa emite informe en fecha 02/01/2025 (CSV 5L0N6I3X6Y404Z1K 0ADZ) por el cual: "se informa FAVORABLE CONDICIONADO al cumplimiento de las condiciones siguientes:

-Se determinen y sometan a informe vinculante del Ministerio de Defensa

previo a su aprobación, los usos pormenorizados de la zona de equipamiento dotacional, la edificabilidad y altura, así como la separación al linde del Acuartelamiento.

-Se limite la altura de las futuras edificaciones a las del entorno ya existentes "

b) Por la Policía Local de Paterna emite informe en fecha 10/05/2024 (CSV 1K122E1R46073S41 0FM9), en el que se remite al informe emitido en la fase de evaluación ambiental de fecha 7/06/2023 en relación al Estudio de Movilidad de la zona afectada sin perjuicio de un posterior estudio de detalle sobre tráfico y señalización.

En fecha 10/03/2025 emite informe complementario (CSV 29324W3F0Z4K0P170EJ5), con observaciones respecto del estudio movilidad redactado, concluyendo que la movilidad en vehículo privado, no precisa de la modificación de las direcciones de tráfico de los viales de acceso colindantes a la modificación puntual pero que se desconoce el tráfico de vehículos privados que pueda generar en parcela destinada a uso terciario comercial, por lo que deberá ser, en el momento de tramitar los correspondientes expedientes de actividades o usos en la zona, cuando deberá realizarse los estudios de movilidad pormenorizados

c) Por el Área de Servicios Municipales emite informe en fecha 17/03/2025 (CSV 3L44220U3U4P 6G501CYS) sobre la garantía de suministro/abastecimiento del ámbito de la modificación puntual propuesto y respecto a las siguientes infraestructuras: Abastecimiento de agua potable, Saneamiento, Aguas residuales y pluviales, Alumbrado público, Electrificación y Telecomunicaciones. En las fases posteriores correspondientes a la gestión urbanística deberá tenerse en cuenta las consideraciones del informe.

UNDÉCIMO.- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración se ha emitido el informe con CSV 683G4T085K185P6Q0GI1, en el que estima que procede la aprobación de la Modificación Puntual n.º 85 del Plan General de Paterna "Colonia Militar", introduciendo en el mismo la condición de requerir a la promotora la redacción de un Texto Refundido que incluya expresamente lo indicado en el informe del Ministerio de Defensa de fecha 2/01/2025 .

DUODÉCIMO.-Que la modificación propuesta plantea la delimitación de dos subzonas de calificación urbanística en el ámbito referido, a saber, una Subzona A - EDA Residencial, y una Subzona B - TCM Terciario, disponiendo, a su vez, las condiciones de edificabilidad, usos y volumetría que se atribuyen a cada una de ellas. Respecto a la primera de ellas, se dispone que la reserva mínima exigible de suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública es del 30% del techo edificable residencial y refleja el cuadro comparativo entre los parámetros urbanísticos del planeamiento vigente y la actual propuesta de modificación puntual, en los que se acredita el saldo positivo, a nivel dotacional que la modificación supone. Respecto a la implantación terciaria, ésta permite la implantación potencial de elementos comerciales en un entorno urbano consolidado y densamente poblado que requiere de la pervivencia de los mismos para garantizar un adecuado estándar de calidad.

DÉCIMOTERCERO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15/11/1990, y publicada su normativa íntegra en el BOP de Valencia de 27/11/1990, y que dicho ámbito se encuentra regulado por el Estudio de Detalle "Colonia Militar" aprobado el 28 de septiembre de 2009 y publicado en



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 57 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

el BOP el 22 de enero de 2011, cuyas determinaciones pretende variar el presente documento de planeamiento .

DÉCIMOCUARTO.- Que la modificación tramitada afecta exclusivamente a aspectos de la ordenación pormenorizada, según lo previsto en el art 35 del TRLOTUP que señala que ostenta dicha condición:

- "a) La definición y caracterización de la infraestructura verde urbana que no esté establecida como ordenación estructural, garantizando su conectividad a través de las zonas verdes, espacios libres e itinerarios peatonales que la integran.*
- b) La red secundaria de dotaciones públicas.*
- c) La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.*
- d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural y del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable.*
- f) La delimitación de las áreas de reparto y la fijación del aprovechamiento tipo de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la ordenación estructural.*
- g) La fijación de alineaciones y rasantes.*
- h) El establecimiento de los parámetros reguladores de la parcelación.*
- i) La delimitación de unidades de ejecución, continuas o discontinuas. .."*

DÉCIMOQUINTO.- Que por la Secretaria General se ha emitido informe favorable de fecha 10/04/2025, con CSV N.º 0N4C583P0N5A54490HE1.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Que el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, estableciendo:

*"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:*

- a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.*
- b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión*

de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.".

SEGUNDO.- Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 del citado Texto Refundido, la ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

"1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:

a) La definición y caracterización de la infraestructura verde urbana que no esté establecida como ordenación estructural, garantizando su conectividad a través de las zonas verdes, espacios libres e itinerarios peatonales que la integran.

b) La red secundaria de dotaciones públicas.

c) La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.


d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural y del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable.

e) La delimitación del trazado de las vías pecuarias en el transcurso por suelo urbano o urbanizable, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

f) La delimitación de las áreas de reparto y la fijación del aprovechamiento tipo de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la ordenación



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I01XA</b>	Código de Expediente <b>081/2025/62</b>	Fecha y Hora <b>30-04-2025 09:28</b>	Página 59 de 134
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>62014N2F0D4Z0J6A08EF</b>		

estructural.

g) La fijación de alineaciones y rasantes.

h) El establecimiento de los parámetros reguladores de la parcelación.

i) La delimitación de unidades de ejecución, continuas o discontinuas. En el suelo urbano identificará los ámbitos sujetos a actuaciones aisladas en las que el nuevo plan mantiene el aprovechamiento atribuido por el planeamiento anterior y aquellas otras que se someten al régimen de las actuaciones de dotación a las que el planeamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento sobre el anteriormente establecido, junto a las afectadas al uso dotacional público derivadas de dicho incremento.

j) La delimitación de ámbitos de actuación sobre el medio urbano a que se refiere el artículo 76 de este texto refundido y la legislación del Estado en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

k) En los núcleos urbanos tradicionales de municipios con población inferior a 2.000 habitantes, sin crecimiento o con crecimiento escaso, la delimitación de pequeñas zonas con la amplitud necesaria para acoger las demandas de la población residente, prolongando la morfología tradicional de calles y edificación, y con exigencias más sencillas de urbanización derivadas de su densidad moderada, su entorno agrario y la escasa motorización. Estos ámbitos se desarrollarán como actuaciones aisladas según el artículo 73.3.b de este texto refundido.”.

TERCERO.- Que el artículo 180 del reiterado Texto Refundido establece:

“1. En el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico se inscribirán los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico referidos en el artículo 14 de este texto refundido, una vez aprobados por la administración competente y haber sido depositados e inscritos en la forma señalada en el anexo IX de este texto refundido o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.

2. Corresponde a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el control y custodia del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como el tratamiento y difusión de la información por medios electrónicos e informáticos. Asimismo, será la responsable de mantener actualizado el registro.

3. El Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico se organizará por municipios y contendrá para cada uno de ellos:

a) Texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y una ficha con el resumen de las determinaciones del plan.

b) Anotación accesoria de las disposiciones judiciales o administrativas firmes que puedan afectar a su vigencia, eficacia o validez.

c) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

4. Para proceder a la inscripción de un plan, el órgano que lo haya aprobado remitirá la documentación a que se refiere el anexo IX de este texto refundido o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique. A la vista de la documentación remitida, si esta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral, en un plazo no superior a diez días. Cuando del examen de la documentación se dedujeran deficiencias en ella, la persona encargada del

registro requerirá a la legislación del Estado en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas”.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Que el artículo 44.6 del mismo texto legal establece que “Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores.”.

SEGUNDO.- Que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fija las competencias del pleno, y, en concreto: “c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

Considerando el informe- propuesta funcionario responsable.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estrategicos de fecha 16 de abril de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 85 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, que afecta al ámbito denominado “COLONA MILITAR”, instado por la mercantil “ PROMOTORA COLISEUM REAL ESTATE, SLU” cuya finalidad es modificar la ordenación pormenorizada vigente y en concreto, adecuar las volumetrías, los usos y la edificabilidad, mediante la creación de dos subzonas de ordenación urbanística que establezcan los parámetros de ordenación propios para este ámbito para su incorporación al Plan General de Paterna como regulación específica de este ámbito, completando la ordenación urbanística de dicha zona del casco urbano del municipio de Paterna, debiéndose incorporar a la misma los condicionantes reflejados en los informes técnicos recaídos en el mismo.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil promotora, estableciéndose un plazo de tres meses para la presentación de un Texto Refundido.

TERCERO.-Una vez aprobado éste, remitir una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del TRLOTUP y publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia cuando esté inscrita la modificación planteada.

**10.- 212/2018/98 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- PROPUESTA PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE SEMAFORIZACIÓN DE LA GLORIETA DE CONEXIÓN DE LA CARRETERA CV-365: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, en relación a la ejecución del proyecto de semaforización de la glorieta de conexión de la carretera CV-365, C/ Vicente



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I01XA</b>	Código de Expediente <b>081/2025/62</b>	Fecha y Hora <b>30-04-2025 09:28</b>	Página 61 de 134
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>62014N2F0D4Z0J6A08EF</b>		

Mortes Alfonso, camino de dominio público municipal CV-3680 y C/ Ciutat de Llíria. por este el Ayuntamiento se remitió a la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible el proyecto constructivo, redactado y aprobado por este Ayuntamiento de forma consensuada con la administración autonómica, para remodelar dicha la glorieta de conexión, solicitando a la Administración Autonómica su construcción, la cual incluía la semaforización y remodelación de la misma para permitir el tránsito seguro de peatones y ciclistas a través de la misma, conectando ambos lados de la misma, que presentaban una comunicación insuficiente desde el punto de vista de la movilidad ciclo-peatonal

SEGUNDO.- Tras diversas comunicaciones entre ambas Administraciones, la administración autonómica, titular de la carretera CV-365 aceptó asumir la ejecución de la mejora de conexión entre las infraestructuras viarias de su titularidad y las de titularidad municipal, solicitando a este Ayuntamiento que manifestara, mediante el correspondiente acuerdo plenario, su conformidad a que, una vez ejecutadas las obras, la conservación y la explotación de las mismas corresponderá al Ayuntamiento de Paterna a todos los efectos, excepto la parte de cada uno de los cuatro ramales que la conectan con la carretera CV-365 ubicada entre el paso ciclopeatonal que lo cruza y el tronco de la carretera CV-365. Así pues, corresponderá al Ayuntamiento la conservación y explotación de todo lo construido con las excepciones indicadas, así como el abono de todos los consumos de luz.

TERCERO.- Que, en fecha 24 de abril de 2024, se recepcionó por parte de Consellería la obra ejecutada, extendiéndose la correspondiente acta de recepción.

CUARTO.- Que por la Directora Técnica Área Sostenibilidad y Vertebración Territorial, D.<sup>a</sup> Paula Guillem Carrau y por el Jefe de Oficina Técnica Municipal D. Arturo Galisteo Garzón, se ha emitido informe sobre la citada actuación con CSV N.º 5M341132401M1P4R0V2L, en el que se señala que: *"En febrero de 2021 el Ayuntamiento de Paterna remitió a la entonces Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible el proyecto constructivo para remodelar la glorieta de conexión de las carreteras CV-365 y CV-368, solicitando a esta Administración Autonómica su construcción. En fecha 29/04/2024 la Conselleria comunica al Ayuntamiento la conclusión de las obras contenidas en el citado proyecto y que fueron recibidas el día 26/04/2024, tras la corrección de las deficiencias encontradas y diversas comunicaciones entre ambas Administraciones. En dicha comunicación, habida cuenta de que los tráficos peatonales, ciclistas y motorizados que las recorren tienen su origen y su destino mayoritariamente en el municipio; y de que las obras han sido ejecutadas según el proyecto constructivo redactado por ese Ayuntamiento sobre suelo mayoritariamente de su titularidad, la administración autonómica solicita al Ayuntamiento que asuma las responsabilidades de conservación y explotación de las obras contenidas en el proyecto ejecutado. De acuerdo con ello y con lo convenido, la conservación y la explotación de las obras contenidas en el proyecto ejecutado corresponderá al Ayuntamiento de Paterna a todos los efectos, con excepción de la carretera CV-365 y de sus ramales hasta antes de los pasos ciclopeatonales, tal como se refleja en los planos que se adjuntan a la*

citada comunicación y al presente informe. A este respecto, cabe informar que pueden recibirse las obras, a los efectos de la conservación y explotación de las mismas, correspondientes exclusivamente a las contenidas en el Proyecto para la semaforización de la glorieta de conexión de las carreteras CV365 y CV- 368 (Rotonda Asepeyo), con las particularidades siguientes:

- La titularidad de los terrenos sobre los que se han desarrollado las obras no se modifica.

- Las obras e instalaciones realizadas sobre suelo que previamente al inicio de las obras ya era de titularidad municipal, quedan integradas en su patrimonio, asumiendo el Ayuntamiento la responsabilidad de su conservación y explotación

- Las obras e instalaciones realizadas sobre suelo que previamente al inicio de las obras no era de titularidad municipal (mayoritariamente la calzada anular de la glorieta y zonas adyacentes) mantienen su titularidad previa, si bien la responsabilidad de su conservación y explotación serán asumidas por el Ayuntamiento de Paterna a todos los efectos, con excepción de la parte de los cuatro ramales situada entre los pasos ciclo-peatonales y el tronco de la carretera CV-365, tal como se grafía en los planos adjuntos, correspondiendo así al Ayuntamiento de Paterna la conservación y la explotación de las zonas ajardinadas, las instalaciones semaforicas, el alumbrado, las aceras, el mobiliario urbano, los pavimentos, la señalización, etc. con la excepción indicada.

- Debido a que el ámbito físico ocupado por cada una de las cuatro instalaciones conocidas como PPR (Paso de Peatones Reforzado), constituidos por báculos, focos semaforicos, señales con leds, luminarias, cámaras, ordenadores, canalizaciones y cables, se extiende parcialmente a lo que corresponde conservar y explotar al ayuntamiento y parcialmente a lo que corresponde conservar y explotar a la Generalitat Valenciana, la conservación y la explotación de los cuatro PPR será asumida por la Generalitat Valenciana, con excepción del suministro eléctrico, que será proporcionado por el Ayuntamiento y a su costa, según criterios técnicos establecidos verbalmente con anterioridad. puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Durante el plazo de garantía que conlleva al recepción de las obras, será la administración autonómica como responsable del contrato de obras llevado a cabo, la que ejercerá frente al contratista a las deficiencias que en su caso puedan surgir, así como de las actuaciones establecidas en el art 243,3 de la LCSP relativas al informe de comprobación sobre el estado de las obras previo al cumplimiento del plazo de garantía

- Igualmente, la responsabilidad de vicios ocultos de la que responde el contratista durante el plazo de 15 años a contar desde al recepción, será exigida por la administración autonómica , responsable del contrato de obras., frente a contratista.

En relación a la asunción de competencias en materia de mantenimiento y explotación, y de acuerdo con el informe técnico municipal emitido el 24/11/2022 por el Jefe de servicios Municipales y Redes, cabe informar que el mantenimiento y explotación del ámbito señalado, esta incluida en las encomiendas de gestión o bien ya son llevados a cabo por medios propios que dispone el Ayuntamiento, por lo que no supone un coste mantenimiento y explotación adicional .

Se adjunta al presente informe los planos que delimitan el ámbito objeto de recepción a los efectos de su mantenimiento y explotación."

QUINTO.- Que constan en el expediente los planos PL-01 con CSV N.º 10531D0Y0B4K3Y6T0F7U y PL-02 con CSV N.º 3428520N2Q4S3Q380JHR, en los que se delimitan los ámbitos a los efectos del mantenimiento y explotación de las



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 63 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

infraestructuras.

SEXTO.- Que el aludido informe del sr. Jefe de servicios Municipales y Redes, emitido al respecto, señala que "Revisada la Documentación Técnica presentada, el mantenimiento y conservación de la infraestructura proyectada de semaforización de cruces para peatones y ciclistas, puede ser adscrita al inventario de infraestructuras de semaforización que en este momento son mantenidas por el personal de oficios adscrito al Servicio Eléctrico Municipal.

Como así figura en el Proyecto, la instalación eléctrica proyectada se ajustará a lo establecido en el R.D 842/02 de 2 de agosto, que aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y dispondrá al final de la instalación de la correspondiente legalización ante el Organismo Autónomo Competente.

A efectos del suministro eléctrico, se deberá tramitar el correspondiente expediente con la empresa suministradora, a un suministro existente de la Conselleria o con placas solares pero, en ningún caso, a la red de alumbrado público municipal."

Considerando el informe- propuesta del/de la funcionario/a responsable (csv ).

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 16 de abril de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Asumir la conservación y el mantenimiento de las obras ejecutadas del proyecto de semaforización de la glorieta de conexión de la carretera CV-365, C/ Vicente Mortes Alfonso, camino de dominio público municipal CV-3680 y C/ Ciutat de Llíria. Ejecutado por la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible a petición de este ayuntamiento, en la forma y condiciones que se refieren en los informes técnicos referidos en el presente acuerdo.

El ámbito físico a que alcanza el citado compromiso de conservación y mantenimiento se describe en los planos que se incorporan al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consellería responsable de la actuación.

**11.- 212/2023/80 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO-PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD INICIO DEL EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN RESERVA DE APROVECHAMIENTO**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por Dº GUILLERMO BERZOSA MARTI, en representación de la

mercantil ASTALVAMA S.L., se formuló ante este ayuntamiento, mediante escrito de fecha 19/7/2023 solicitud de inicio de la expropiación rogada, sobre la reserva de aprovechamiento urbanístico constituida como consecuencia de la cesión al Ayuntamiento de las Fincas Registrales números 60.100 y 75.473 del Registro de Paterna.

SEGUNDO.- Que el interesado presentó ante este Ayuntamiento hoja de aprecio sobre dicha reserva en fecha 22/03/2024.

TERCERO.- Que dicha reserva de aprovechamiento urbanístico proviene de la cesión al Ayuntamiento de las antes citadas fincas realizada para la adquisición del suelo dotacional educativo- cultural en que a fecha de hoy se encuentra el Instituto de Enseñanza Secundaria de La Cañada.

CUARTO.- Que dicha reserva de aprovechamiento debía materializarse dentro de los Sectores 2 y 8 del PGOU de Paterna, según se dispuso en el convenio de cesión de terrenos de fecha 4/04/2002, escritura de cesión de 15/3/2006 y decreto de aceptación de cesión y constitución de reserva de aprovechamiento de fecha 30/3/2006

QUINTO.- Que el titular inicial de la citada reserva de aprovechamiento era la empresa municipal del suelo, SUMPÁ, SA, actualmente extinguida. En fecha 5/10/2020, mediante escritura ante notario de Valencia, D. Luis Calabuig de Leyva, nº de protocolo 1909, ASTALVAMA SL adquiere la reserva de aprovechamiento generado por estas dos fincas registrales, las Fincas registrales 60.100 y 75.473, en favor de SUMPÁ, SA.

SEXTO.- Que el art. 110.5 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece, respecto a las reservas de aprovechamiento:

*"Las personas propietarias de las reservas de aprovechamiento, previa justificación de la imposibilidad de transferir la reserva, podrán solicitar la expropiación y ejercer los derechos regulados en los puntos 1 y 2, respecto de los terrenos que cedieron, en el plazo de tres años, contados desde la reserva. No se considerará a estos efectos imposibilidad para la transferencia de la reserva de aprovechamiento la imposibilidad que derive de circunstancias del mercado inmobiliario. Tampoco concurrirá el derecho a la expropiación rogada de reservas de aprovechamiento urbanístico en el supuesto de que en el marco del plan general se prevean mecanismos que posibiliten efectuar la transferencia del aprovechamiento urbanístico reservado."*

SÉPTIMO.- Que, la reserva de aprovechamiento efectuada mediante Decreto n.º 1373, de 30/03/2006, se efectuó con cargo al Proyecto de Homologación definitiva con ordenación Pormenorizada de los sectores 2 y 8 del PGOU de Paterna. Se trata, por tanto, de suelo urbano donde existe Planeamiento con ordenación pormenorizada aprobado desde fecha 2 de marzo de 2006.

OCTAVO.- Que el Ayuntamiento, con la finalidad de facilitar la programación de los terrenos, tramitó la Modificación 1 del Plan Parcial de los Sectores 2 y 8 , aprobada definitivamente el 17 de diciembre de 2014 y publicado en el BOP de 17 de septiembre de 2015 con objeto de modificar la unidad de ejecución única definida en el instrumentos de planeamiento aprobados, planteando la subdivisión en 4 unidades de ejecución, que exijan una menor capacidad inversora, facilidad de gestión y concordancia entre la generación de suelo urbano y la demanda real del mismo.

NOVENO.- Que en dicha modificación expresamente se recoge que las reservas de



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 65 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

aprovechamiento realizadas para la adquisición por parte de la Administración del suelo dotacional educativo- cultural en que a fecha de hoy se encuentra el Instituto de Enseñanza Secundaria de La Cañada, se materializarán en la UE -1 ,primera en el orden de desarrollo de las programaciones del Sector.

DÉCIMO.- Hasta la fecha, no se ha desarrollado ninguna de las unidades de ejecución previstas. No obstante, nada impide que se desarrollen las unidades de ejercicio definidas para el ámbito de planeamiento del Sector 2 y 8.

UNDÉCIMO.- Que el antes referido art. 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, continua disponiendo en su apartado 6º que " *El ejercicio del derecho a instar la expropiación por ministerio de la ley, exige la acreditación fehaciente por parte de la persona solicitante de su condición de propietaria o causahabiente de los correspondientes terrenos dotacionales, así como de haber ostentando la condición de propietario o propietaria durante la totalidad de los plazos a que se refieren los apartados primero y segundo del presente artículo o de causahabiente desde la muerte de la persona propietaria, sin cuyo requisito no podrá valorarse el bien por el jurado provincial de expropiación forzosa. En el caso de producirse una transmisión onerosa de la propiedad durante el transcurso de los referidos plazos, se reiniciará el cómputo de los mismos para la nueva persona propietaria.*"

DUODÉCIMO.- Que en el expediente queda acreditado, que, a mayor abundamiento de lo señalado anteriormente, en que se acredita la falta de justificación objetiva de la solicitud y que justifica la denegación de la expropiación, el solicitante no habría siquiera agotado los plazos legalmente dispuestos para solicitar el inicio del expediente de expropiación rogada, teniendo en consideración la fecha de adquisición de la citada reserva y la solicitud de inicio del expediente.

DÉCIMOTERCERO.- Que por la Directora Técnica del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido informe de fecha 24/01/2025, con CSV N.º 2K5A51673H3A16110AT9, en el mismo sentido que la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Que, en orden a la competencia para la adopción del acuerdo, el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. "

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estrategicos de fecha 16 de abril de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Popular (5) y el Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Considerando que, en modo alguno queda justificada la imposibilidad para la transferencia de la reserva de aprovechamiento dado que el Ayuntamiento ha previsto los mecanismos necesarios que posibiliten efectuar la transferencia del aprovechamiento urbanístico reservado, ni cumplirse los plazos legalmente previstos para efectuarla, procede desestimar la solicitud de inicio de la expropiación rogada presentada por el interesado, por no darse las circunstancias de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.apartados 5º y 6º del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

SEGUNDO.- Dar traslado al Jurado Provincial de Expropiación, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar a ASTALVAMA S.L., con indicación de los recursos que le asisten.

**12.- 092/2025/62.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº4/25 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 30.000 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 67 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

**CONSIDERANDO** que de conformidad con la redacción actual de la base 17<sup>a</sup> de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

**CONSIDERANDO** el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno, con CSV 6S03 3X4C 316T 3P4G 1CHD.

**CONSIDERANDO** la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 021U 4559 3R6D 0J6B 0K1C, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estrategicos de fecha 16 de abril de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) en contra los votos del Grupo Compromís (2) y el Grupo Popular (5) y la abstención del Grupo Vox (3) adoptó el siguiente ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la factura incluida en la Relación de Gastos N°4/25 grupo 2, cuya suma total asciende a **TREINTA MIL EUROS.- 30.000 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1336	31-03-25	F250 172	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA. MARZO 2025 EXP.: 221/2021/192 SEGUN JGL DE 20/12/2021	30.000,00	3110	25002
<b>Total.....</b>					<b>30.000,00</b>		

**Segundo.-** Atendiendo al art° 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

**Tercero.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**13.- 092/2025/61.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°4/25 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 80.115,42 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 69 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

CONSIDERANDO, que según lo dispuesto en el artículo 109, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 454W 7312 1W4V 2Y4B 17UJ.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 4M5D 3N2B 1F68 3B3M 0NCD, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación y reparos.

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estrategicos de fecha 16 de abril de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) en contra los votos del Grupo Compromís (2) y el Grupo Popular (5) y la abstención del Grupo Vox (3) adoptó el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos Nº4/25 grupo 3, cuya suma total asciende a **OCHENTA MIL CIENTO QUINCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS.- 80.115,42 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1403	01/04/25	566	AUTO OCTANO, SL	8924GNT LAMPARA INTERRUPTOR ELEVACION BUSQUEDA DE AVERIA DIAGNOSTICO - 1SOBRE VEHICULO 0.2 SUSTITUCION PLATINA DE MANDO PUERTA CONDUCTOR - JEEP CHEROKEE ...	300,03	1320	21400
1086	17/03/25	2061302	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 01/03/2025 - 15/03/2025 1 Otros FRA A2061302 AYUNTAMIENTO DE PATERNA LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL	30,25	1320	21400



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 71 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1405	31/03/25	2061352	AUTO-ALCARAZ, S.L.	Período facturación 15/03/2025 - 31/03/2025 1 Otros FRA A/2061352 AYUNTAMIENTO DE PATERNA LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL N° EXPTE 011/2025/30	266,20	1320	21400
1147	25/03/25	041	DLA INGENIERIA CONSULTORIA	Expediente: 255/2023/21 1 Unidades Resto de honorarios de dirección facultativa de la obra de acondicionamiento del solar municipal situado junto al CP Vicente Mortes para aparcamiento público (5%). Exp.: 255/2023/21	269,24	1530	61900
1083	28/02/25	25020004	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: FEBRERO 2025 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007	58.696,77	4411	22799
1064	07/03/25	CG25001470	ESTACION SERVICIOS CAMINOS	Período facturación 07/03/2025 - 07/03/2025 4000 GASOLEO B - CL DE LES SANTES JUSTA Y RUFINA - CEIP SANCHIS GUARNER 16 - (46980) PATERNA, Valencia	3.680,00	3230	22103
1092	14/03/25	CG25001620	ESTACION SERVICIOS CAMINOS	Período facturación 14/03/2025 - 14/03/2025 768 GASOLEO B - COLEGIO PUBLICO CAMPOAMOR - (46980) PATERNA, Valencia	706,56	3230	22103
1013	05/03/25	450470	EXPOCOM S.A	0 Unidades POLICIA LOCAL 40 Unidades Hytera PT580H PT580 PD485 Channel Boton 1 Unidades PORTES CLIENTES	113,98	1320	21700
1143	24/03/25	450602	EXPOCOM S.A	0 Unidades POLICIA LOCAL 1 Unidades Hytera Batería de iones de litio (1800 mAh) 20 Unidades Hytera PT5 PD4xx PD5xx PD7xx Volume Boton	113,84	1320	21700

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
704	18/02/25	00256	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	MATERIAL PARA CLIMA	585,99	9200	22199
1009	05/03/25	00351	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	MATERIAL PARA CLIMA	305,34	9200	22199
1094	20/03/25	00401	FONTANERIA Y SUMINISTROS IBAÑEZ, SL	ACUMULADOR GUARDERIA - URGENTE	3.912,78	3230	21001
1146	24/03/25	2025/A/25104	FORMACION INFORMATICA, DESARROLLO Y COMUNICACIONES, S.L. (IDC)	Ref. operación emisor: 25090 1 - 1 Unidades S451 Expediente 229/2023/15 2 - 1 Unidades 731656-08 Hewlett Packard Enterprise 8GB DDR3 SDRAM DIMM, single rank x4 configuration, 1600MHz speed, low vol 3 - 1 Unidades PORTES Portes	96,56	9201	22799
775	25/02/25	195370	GUIPONS, SL	2 Unidades CENTRO MENORES - SAN AGUSTIN 31 - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	20,86	9200	21001
784	21/02/25	195324	GUIPONS, SL	2 Unidades ALMACEN MUNICIPAL - PROTECCION CIVIL- ARCHIVO HISTORICO- SAMU - CONEXION GRUPO DE PRESION A LA CENTRAL - HORA MANO DE OBRA (OFICIAL) 2 Unidades DESPLAZAMIENTO	101,64	9200	21001
1053	26/02/25	195452	GUIPONS, SL	13 Unidades POLIDEPORTIVO LA CAÑADA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. 6 KG AGUA PRESURIZADA 2 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 6 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO ....	543,35	3410	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 73 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1057	26/02/25	195454	GUIPON S, SL	9 Unidades C. POLIVALENTE DE LA CAÑADA - REVISION ANUAL EXT. 6 KG AGUA PRESURIZADA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA ....	270,25	9200	21001
1058	26/02/25	195455	GUIPON S, SL	1 Unidades AUDITORI- ESCUELA MUSICA - REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 50 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 50 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO (Cada 5 años) ....	1.428,86	3340	21001
1059	26/02/25	195456	GUIPON S, SL	1 Unidades CUEVA EDIFICIO ADMINISTRATIVO - REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	20,87	9200	21001
1060	26/02/25	195457	GUIPON S, SL	4 Unidades OFICINA RECAUDACION - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	26,08	9200	21001
1061	27/02/25	195491	GUIPON S, SL	1 Unidades ALMACEN MUNICIPAL - PROTECCION CIVIL- ARCHIVO HISTORICO- SAMU - MANO DE OBRA SERVICIO TECNICO GRUPO DE BOMBEO COMPROBACION ARRANQUE GRUPO PCI PARA PASAR	157,86	9200	21001
677	13/02/25	51100504	INDUS DE ELEVACION, S. A	1 Unidades MATERIAL - ASCENSOR RAE: 38800 PARTE #2270027 11/02/25 PATIN RIGIDO ALETAS GUIA 21MM X 4 UNIDADES (DESCUENTO 50%)	421,13	3340	21001
1095	15/03/25	51100649	INDUS DE	1 Unidades MANTENIMIENTO 1º TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR	388,41	9200	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			ELEVACION, S. A	RAE 49263			
1096	15/03/25	51100690	INDUS DE ELEVACION, S. A	1 Unidades MANTENIMIENTO 1° TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE 38800,38801 Y 38802.	1.046,50	3340	21001
1097	15/03/25	51100665	INDUS DE ELEVACION, S. A	1 Unidades MANTENIMIENTO 1° TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE 59433	401,84	9200	21001
1098	15/03/25	51100701	INDUS DE ELEVACION, S. A	1 Unidades MANTENIMIENTO 1° TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE 31850	313,15	3230	21001
1099	15/03/25	51100861	INDUS DE ELEVACION, S. A	1 Unidades MANTENIMIENTO 1° TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE 41184	392,31	9200	21001
1100	15/03/25	51100700	INDUS DE ELEVACION, S. A	1 Unidades MANTENIMIENTO 1° TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE 30010	320,59	3230	21001
1101	15/03/25	51100877	INDUS DE ELEVACION, S. A	1 Unidades MANTENIMIENTO 1° TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE 43010	336,69	3410	21001
1102	15/03/25	51100880	INDUS DE ELEVACION, S. A	1 Unidades MANTENIMIENTO 1° TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE 43421	313,22	3410	21001
1103	15/03/25	51100589	INDUS DE ELEVACION, S. A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 1° TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE 59433	66,01	9200	21001
1104	15/03/25	51100609	INDUS DE ELEVACION, S. A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 1° TRIMESTRE 2025. - ASCENSOR RAE 41184	64,44	9200	21001
1105	15/03/25	51100612	INDUS DE	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 1° TRIMESTRE	64,44	3410	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 75 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
			ELEVACION, S.A	2025. - ASCENSOR RAE 43421			
1106	15/03/25	51100610	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 1º TRIMESTRE 2025 - ASCENSOR RAE 43010	87,34	3410	21001
1075	12/03/25	27	LABORATOR.CERT.VEGA BAJA, SLU	1 Unidades Inspección periódica oficial con nº de acta 3/1/2/1/24-1947 al ascensor con RAE 65074 1 Unidades Inspección periódica oficial con nº de acta 3/1/2/1/25-0083 al ascensor con RAE 63773 1 Unidades Inspección periódica oficial con nº de acta 3/1/2/1/25-0082 al ascensor con RAE 58409 1 Unidades Inspección periódica oficial con nº de acta 3/1/2/1/25-0081 al ascensor con RAE 38926	363,00	9200	21001
1032	28/02/25	273	MACHISALE, S.L.	1 Unidades ALQUILER PORTAFERETROS MES DE FEBRERO	1.331,00	1640	20300
957	01/03/25	50	OSUNACALVET, BEATRIZ	Período facturación 01/02/2025 - 28/02/2025 1 Unidades SERVICIOS VETERINARIOS	68,99	1320	22699
372	31/01/25	2504012639	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLIGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 1/2025 - 1/2025	118,30	3410	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
801	28/02/25	2504 0146 85	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLIGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 2/2025 - 2/2025	118,30	3410	21001
802	28/02/25	2504 0146 86	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: CL 550 SN Ref. contrato emisor: 629545 Contrato/PR: 629545 RAE: 46/71716 CL 550 SN Contrato/PR: NORMAL Periodo: 2/2025 - 2/2025	37,50	3230	21001
803	28/02/25	2504 0146 82	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 2/2025 - 2/2025	43,77	9200	21001
804	28/02/25	2504 0146 80	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 2/2025 - 2/2025	133,64	3230	21001
805	28/02/25	2504 0146 81	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 2/2025 - 2/2025	126,92	9200	21001
806	28/02/25	2504 0146 84	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 2/2025 - 2/2025	120,66	9200	21001
807	28/02/25	2504 0146 87	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 684942 Contrato/PR: 684942 RAE: 65074 CL CHARLES ROBERT	89,54	9200	21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 77 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				DARWIN 2 B Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 2/2025 - 2/2025			
808	28/02/25	2504 0146 83	PECRES , S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 2/2025 - 2/2025	52,71	9200	21001
1018	04/03/25	185	SUITAB LE SOFTWA RE VINFOV AL, S.L.	1 Unidades Mantenimiento Software de Gestión Policial Vinfopol 0 Unidades Periodo: febrero 2025 0 Unidades Expediente 011/2024/90 0 Unidades SIN DESCRIPCION	494,96	1320	22799
979	28/02/25	9004 8646 28	THYSSE NKRUPP ELEVAD ORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/02/2025 - 28/02/2025. Total Aparatos: 1 contrato receptor: 0002544	114,31	9200	21001
562	01/02/25	9420 0426 12	VODAFONE ESPAÑA , S.A.U.	Período facturación 01/01/2025 - 31/01/2025 Ref. contrato emisor: 928900944 Expediente: 221/2019/429 Exp. 221/2019/429. Lote 2	314,27	9200	22200
608	01/02/25	9420 0426 11	VODAFONE ESPAÑA , S.A.U.	Período facturación 01/01/2025 - 31/01/2025 Ref. contrato emisor: 928900944 Expediente: 221/2019/429 Exp.221/2019/429. LOTE 1: TELEFONÍA FIJA Y CENTRALITA EN LA NUBE.	602,25	9200	22200

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
984	01/03/25	9280 0050 06	VODAFO NE ESPAÑA , S.A.U.	Período facturación 01/02/2025 - 28/02/2025 Ref. contrato emisor: 928900944 Expediente: 221/2019/429 Exp.221/2019/429. LOTE 1: TELEFONÍA FIJA Y CENTRALITA EN LA NUBE.	6,92	9200	22200
1024	31/01/25	77	XIA , YAN	Período facturación 01/01/2025 - 31/01/2025 Expediente: Expt. 221/2024/220 1 Unidades PROTECCION CIVIL- DIETAS ALIMENTARIAS	115,00	1350	22699
<b>Total.....</b>					<b>80.115,42</b>		

**SEGUNDO.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**TERCERO.-** Rectificar error material en el resuelvo primero de la Resolución del Pleno de fecha 27 de marzo de 2025 relativo al **"092/2025/46.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº3/25 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2025, QUE ASCIENDE A 51.536,50 EUROS"**, que:

donde dice "Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos Nº3/25 grupo 3, cuya suma total asciende a **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS.- 51.536,50 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle: "

debe decir "Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos Nº3/25 grupo 3, cuya suma total asciende a **CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS.- 45.547,00 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle: ", dando por subsanado el error observado.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**14.- 091/2025/4-DACIÓN CUENTA AL PLENO DEL INFORME RESUMEN ANUAL DEL CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA 2024 ,SUSCRITO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL.**

De conformidad con el artículo 213 párrafo 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los órganos interventores de las



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 79 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO que esta obligación ha sido desarrollada por los artículos 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, señalando el apartado 2 del artículo 37 que el informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

VISTO el informe suscrito por la Interventora Municipal en fecha 07 de abril del corriente con CSV 140C 1E5D 0F2J 181Q 00H3 que a continuación se transcribe:

## "INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

### EJERCICIO 2024

#### **CONTENIDO**

##### *I. INTRODUCCIÓN.*

##### *II. ALCANCE.*

###### *II.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.*

###### *II.2 CONTROL PERMANENTE.*

###### *II.3 AUDITORÍA PÚBLICA.*

###### *II.4 MEDIOS DISPONIBLES.*

##### *III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.*

###### *III.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.*

III.2 CONTROL PERMANENTE.

III.3 AUDITORÍA PÚBLICA.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

IV.1 DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

IV.2 DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL CONTROL PERMANENTE.

IV.3 DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA AUDITORÍA PÚBLICA.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

## **I. INTRODUCCIÓN.**

El presente informe-resumen se atiene a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Tercer párrafo del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).<sup>1</sup>
- Artículos 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, RCIAL).<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo 213 p. 3 TRLRHL: "Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior."

<sup>2</sup> "Artículo 37. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales."

"Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 81 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

• Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local (en adelante, Resolución IGAE de 02/04/2020).

Con esta Resolución, la IGAE da cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 37 del RCIAL.

Sobre la base de la normativa anterior, el informe resumen recoge las actuaciones de control interno, dentro del régimen ordinario, llevadas a cabo durante el ejercicio 2024 tanto al ente matriz, Ayuntamiento de Paterna, como a sus entes dependientes, esto es, Gestión y Servicios de Paterna S.L. (GESPA) y Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna S.A. (no se han realizado actuaciones de control interno respecto de la Comunidad de Usuarios de Vertidos EDAR municipios Paterna - San Antonio, ya que, según la información de que dispone esta Intervención, dicha Comunidad carece de actividad propia).

Se informa también al respecto de las actuaciones realizadas al Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo Pactem Nord, adscrito al Ayuntamiento de Paterna, del que se realiza la función interventora y el control permanente, así como de la Fundación C.V. para la Promoción del Deporte Local de Paterna, participada mayoritariamente por el Ayuntamiento y de que se han realizado auditorías de cumplimiento y operativa.

las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de las gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

La estructura de contenidos de este informe-resumen en relación a las actuaciones de control interno llevadas a cabo por la Intervención municipal se articula atendiendo a las diversas modalidades de dicho control previstas en la normativa de aplicación; así, tendremos lo siguiente:

1. Función interventora.

2. Función de control financiero:

- Control permanente:

- Control permanente no planificable (obligatorio).
- Control permanente planificable (obligatorio y voluntario).

- Auditoría pública:

- Auditoría de cuentas.
- Auditoría de cumplimiento.
- Auditoría operativa.

## **II. ALCANCE.**

Como ya se ha señalado, dentro de este punto diferenciamos varios apartados en función de la forma de ejercicio que se lleva a cabo: función interventora y control financiero. Dentro de ésta última diferenciaremos a su vez entre control permanente y auditoría pública.

Igualmente se incluirá un apartado final referido a los medios necesarios y suficientes para realizar el control al que se refiere el artículo 4 del RCIAL.

### **II.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.**

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2018, se aprobó el régimen de fiscalización e intervención limitada previa previsto en el artículo 13 del RCIAL, estableciéndose asimismo en Bases de Ejecución del Presupuesto la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 83 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

## 1. Informes de fiscalización e informes con reparos:

A lo largo de 2024 se han elaborado por la Intervención municipal un total de 929 informes de fiscalización, de los cuales 28 informes han incluido reparos formulados por esta Intervención cuyas discrepancias entre el órgano gestor y la Intervención han sido resueltas por el Sr. Alcalde o por el Pleno a favor del órgano gestor en la totalidad de los casos.

## 2. Informes ante supuestos de omisión de fiscalización:

Durante 2024 se han emitido 2 informes de omisión de fiscalización, en los que en uno de ellos se concluye que en caso de haberse realizado en su momento la fiscalización limitada previa, ésta hubiera sido de conformidad. En este caso detectado, y a la vista del informe de omisión de fiscalización y de sus conclusiones, la Teniente de Alcalde convalidó el Decreto anterior. En el otro caso, se concluyó que de haberse realizado en su momento la fiscalización previa limitada, esta hubiera sido de disconformidad por no establecerse la condición suspensiva de existencia de crédito en ejercicios futuros. No consta que se haya realizado más trámite tras el informe de omisión. El contrato aprobado se viene ejecutando a pesar de ello.

## 3. Anomalías detectadas en materia de ingresos:

Durante el ejercicio 2024 se detectaron anomalías en materia de ingresos durante el proceso de fiscalización limitada o toma de razón, referidas a los conceptos económicos 34201, 34202 y 34204 correspondientes a los precios públicos por liquidaciones de la Escola Oberta, Escuela Infantil Fuente del Jarro y la Escuela Infantil La Coma, ya que se advirtió que durante 2023 no se realizó liquidación alguna por la prestación de estos servicios. No obstante, durante el mismo ejercicio se vinieron realizando las liquidaciones, quedando en el mes de septiembre regularizadas.

## 4. Intervenciones de comprobación material de la inversión:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214.2 del TRLRHL, en el

artículo 20 del RCIAL, y en las Instrucciones dictadas por esta Intervención para la asistencia de Intervención a la recepción de los contratos, durante el ejercicio 2024 se realizaron 7 comprobaciones materiales mediante la asistencia de Intervención a la recepción de contratos, correspondiendo todas ellas a contratos de obras.

5. Informes en expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija:

Se han emitido 6 informes de intervención de las cuentas justificativas de pagos a justificar, y 6 informes de intervención de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija.

## II.2 CONTROL PERMANENTE.

1.- Control permanente no planificable:

Se han emitido un total de 66 informes en relación con las siguientes materias:

- Presupuesto y modificaciones presupuestarias: 26
- Liquidación del Presupuesto: 2
- Sostenibilidad financiera: 62
- Dación de cuenta de reparos: 11
- Ejecución trimestral presupuesto LOEPSF: 4

2.- Control permanente planificable:

Por estar previsto en el Plan Anual de Control Financiero en el que se planifican las actuaciones a desarrollar en este ámbito, se han emitido 76 informes en total que tienen esta naturaleza, los cuales han versado sobre las siguientes materias:

- Oferta de Empleo Público: 1
- Relación de Puestos de Trabajo: 0
- Bases para bolsas de trabajo: 1
- Plantilla: 0



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 85 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

- *Aprobación de bases específicas: 2*
- *Modificación ordenanzas: 4*
- *Aprobación de bases reguladoras: 3*
- *Probación de precio público: 1*
- *Justificación subvenciones prepagables: 64*
- *Declaración fallidos: 0*
- *Contratos, convenios, subvenciones, etc.: 0*

## II.3 AUDITORÍA PÚBLICA.

*En este ámbito de control interno se han emitido los siguientes informes:*

### 1.- *GESPA:*

- *Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de 17 de septiembre de 2024.*
- *Informe definitivo de auditoría operativa de 17 de septiembre de 2024.*

*De los informes anteriores se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de 4 de noviembre de 2024.*

### 2.- *AIGÜES DE PATERNA:*

- *Informe definitivo de auditoría financiera de 30 de julio de 2024.*
- *Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de 19 de septiembre de 2024.*
- *Informe definitivo de auditoría operativa de 19 de septiembre de 2024.*

*De los informes anteriores se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de 4 de noviembre de 2024.*

### 3. FUNDACIÓN C.V. PROMOCIÓN DEPORTE LOCAL DE PATERNA (FUNDELP)

- Informe definitivo de auditoría de cumplimiento de 7 de noviembre de 2024.
- Informe definitivo de auditoría operativa de 7 de noviembre de 2024.

De los informes anteriores se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de 28 de noviembre de 2024.

### 4. INFORMES CONTROL FINANCIERO DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES

Control financiero de subvenciones de:

- EGM ASIVALCO Fuente del Jarro (Csv: 2J4I0D5X4R6L5V2T0DFZ).
- Federación Junta Local Fallera de Paterna (Csv: 162B 3J200R44 5K4U12YJ).
- Centro Musical Paternense (Csv: 126H 5328 654F 3223 0V0K).

De los informes anteriores se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de 26 de septiembre de 2024.

#### II.4 CONTROL PERMANENTE OBLIGATORIA PLANIFICABLE

En el Plan de Control Financiero para el ejercicio 2024 en el apartado 5.1.1 CONTROL PERMANENTE OBLIGATORIO PLANIFICABLE, se establecen las áreas de control, entre las cuales, se especifica:

Área de Contratación: Revisión de plazos de duración o ejecución de contratos finalizados en 2023.

Área de Gestión de Personal. Revisión de actos de aprobación de bases reguladoras de procesos selectivos y provisión de puestos de trabajo.

Área de Subvenciones: Revisión de la correcta imputación presupuestaria de subvenciones nominativas.

Área de Tesorería-Recaudación. Revisión y verificación del procedimiento de reconocimiento de ingresos, acudiendo, dada la limitación de recursos al acuerdo marco de la Diputación para contratar la colaboración de una sociedad privada de auditoría.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 87 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

## II.5 MEDIOS DISPONIBLES.

*El Área de Intervención cuenta, además de con el Interventor municipal, con un Jefe de Área de Servicios Económicos, que se encarga principalmente de la contabilidad y de la gestión presupuestaria, y un Jefe de Servicio de Fiscalización, cuya función principal es la colaboración en la emisión de los informes de control interno. Este personal se ve completado con 1 administrativo y 5 auxiliares administrativos (2 de ellos cubiertos interinamente). En octubre de 2024 se jubiló el Jefe de Área. Provisionalmente acumula sus funciones el Jefe de Servicio.*

*A raíz de la aprobación en 2017 del RCIAL, se ha desarrollado el régimen del control interno en el ámbito del sector público local, con un incremento en número y concreción de las obligaciones de control. Sin embargo tanto la estructura como el personal del Área de Intervención se han mantenido inalterados, lo que ha llevado a que el cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de la normativa anterior se esté incorporando de forma paulatina.*

*En cualquier caso, y ante la falta de medios humanos para poder cumplir con todas las obligaciones que impone el citado Real Decreto, sí que se ha procedido a la contratación de empresas auditoras que colaboran con la Intervención municipal.*

*Así, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2021 se adjudicó a la mercantil Grupo Auditores Públicos SAP la elaboración de las auditorías de legalidad y operativa de la mercantil municipal GESPA y de las auditorías financiera, de legalidad y operativa de la empresa AIGÜES DE PATERNA.*

*En 2023 se incrementó la colaboración externa para continuar en la progresiva implantación del control interno previsto en el RCIAL. Se contrataron las auditorías de cumplimiento y operativa de la Fundación C.V. para la Promoción del Deporte Local de Paterna (FUNDELP) y auditorías para el*

control financiero de beneficiarios de subvenciones.

Todos estos contratos fueron prorrogados para poder realizar las revisiones correspondientes al ejercicio 2024.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

#### **III.1 FUNCIÓN INTERVENTORA.**

En 2024, se dan las mismas casuísticas que en el ejercicio anterior, aunque en algunas se ha mejorado en cuanto a su incidencia, reiteramos los aspectos puestos de manifiesto en nuestro anterior informe resumen.

La mayoría de los reparos formulados responden a una misma casuística, el uso inadecuado del contrato menor y la ejecución por la empresa municipal GESPA de trabajos sin que se haya tramitado el correspondiente encargo de gestión.

En la mayor parte de estos casos, se considera que el motivo de estas actuaciones irregulares responde a una falta de planificación, que lleva a que no se hayan tramitado los expedientes de contratación y de encargos de gestión que evitaría la emisión de informes con reparo.

La recomendación es pues, evidente: debe mejorarse la planificación, de forma que la administración sea capaz de anticiparse a las necesidades.

En relación con la contratación municipal, sería conveniente reforzar el área encargada de esta materia para que se pueda agilizar la tramitación de los expedientes contractuales.

En cuanto a los encargos de gestión, y dada la gran relevancia que tienen en el Ayuntamiento, es fundamental que al menos un año antes de que finalice cualquier encargo comiencen los trabajos en orden a la adjudicación de un nuevo encargo (en caso de que esta sea la fórmula por la que opte la Corporación).

Respecto de la intervención sobre cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija, se ha emitido por Intervención el informe al que hace referencia el artículo 27.2 del RCIAL, extrayéndose del mismo las siguientes conclusiones:

- PaJ: en 4 ocasiones se ha puesto de manifiesto la no presentación de las



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 89 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*facturas justificativas a través de la plataforma de factura electrónica FACE, en 3 veces se advierte que los justificantes presentados no parecen ajustarse a servicios para los cuales no sea posible disponer de los comprobantes con anterioridad a su realización y en 3 veces la naturaleza del gasto no parece adecuada a la naturaleza del gasto. En un caso se presenta como justificante un resguardo de reserva y en otro caso se presenta factura de fecha anterior al pago a justificar.*

*- ACF: Se fiscalizan las cuentas de conformidad.*

*A fin de evitar estos desajustes, se debería fomentar una actualización en el conocimiento de las normas reguladoras de los pagos a justificar respecto de sus responsables.*

*En cuanto a la función interventora del Consorcio Pactem Nord, persisten las deficiencias en cuanto a las facturas que derivan de contratos menores adjudicados, los cuales en apariencia respetan las reglas esenciales de los artículos 29.8 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Sin embargo, se observa que los contratos menores en cuestión son repetición de otros contratos menores formalizados el ejercicio anterior, por lo que la concatenación de los mismos supone en la práctica un incumplimiento del límite temporal de 1 año previsto en el artículo 29.8 anteriormente señalado.*

*El artículo 216.2 del TRLRHL, relativo a la fiscalización, dispone que si la disconformidad afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones o ordenación de pagos, suspenderá la tramitación del gasto correspondiente en los casos que su expedición se base en la insuficiencia de créditos o no resultara la adecuada o en el caso de omisión del expediente de requisitos o trámites esenciales. Por lo que se trata de gastos ejecutados con una clara omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, ya que no se han tramitado los expedientes contractuales que hubieran correspondido dada la duración de los servicios a los que se refieren los contratos, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) se suspende la tramitación hasta que el reparo sea solventado o se resuelva la*

discrepancia por el Presidente de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 217 del TRLRHL.

### III.2 CONTROL PERMANENTE.

En el ámbito del control permanente, destacan especialmente los siguientes informes:

#### 1. Estabilidad presupuestaria:

En relación con la aprobación del Presupuesto correspondiente a 2024 se emitió informe en el que se puso de manifiesto el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

#### 2. Ingresos:

Con ocasión de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2023, se detectaron anomalías en materia de ingresos referidas a los conceptos económicos 34201, 34202 y 34204 correspondientes a los precios públicos por liquidaciones de la Escola Oberta, Escuela Infantil Fuente del Jarro y la Escuela Infantil La Coma, ya que se advierte que durante el ejercicio 2022 no se ha realizado liquidación alguna por la prestación de estos servicios. Durante 2024 se ha venido regularizando dicha situación, quedando resuelta en septiembre de 2024.

#### 3. Personal:

En relación con la aprobación de Plantilla de personal para el ejercicio 2025 se emitió informe en el que se señalaba el incumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración local.

Respecto al contrato programa de colaboración interadministrativa en materia de Servicios Sociales, al amparo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos, queda pendiente de acreditar tanto en el apartado del presupuesto relativo a los convenios con otras administraciones, como a través de la propia plantilla y memoria de la misma, qué plazas definidas en la plantilla municipal quedan afectadas al cumplimiento de los fines del citado convenio.

Respecto a la continuidad del contrato programa para 2025-2028, según



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 91 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

*circular informativa 2/2024 de la Dirección General competente de la Generalitat, "la financiación autonómico del sistema público de servicios sociales viene impuesta por Ley y el instrumento que se utiliza para esa financiación es el contrato-programa, y si bien, este instrumento tiene una vigencia determinada, la misma se renueva obligatoriamente y necesariamente cuando termina la anterior de manera que se garantice esa continuidad y obligatoriedad en la prestación y en cualquier caso, la financiación y dotación presupuestaria está anualmente garantizada".*

*Se emitió informe con ocasión de la tramitación de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y sobre modificación de la plantilla de 2024.*

*En este punto hay que poner de manifiesto que existe una cierta confusión entre la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, lo que aconsejaría un estudio pormenorizado de ambos instrumentos para clarificarlos y adecuarlos al contenido que para cada uno de ellos establece su normativa reguladora.*

### III.3 AUDITORÍA PÚBLICA.

#### 1.- GESPA:

*- Auditoría de cumplimiento.*

*Las principales conclusiones y recomendaciones que se incluyen en el informe son las siguientes:*

- Gastos de Personal:*

*La Entidad debería, a pesar de no estar obligada a ello, dar una mayor publicidad a los procesos de selección de personal publicándolos también en boletines oficiales para darles así una mayor difusión y reforzar el principio de publicidad. La Entidad debería de realizar una planificación a largo plazo con el objetivo de alcanzar el 8% de la tasa máxima de temporalidad.*

- *Contratación:*

*La Entidad debería realizar una planificación de la contratación mediante un análisis de las necesidades recurrentes de bienes y servicios para así poder evaluar la necesidad o no de llevar a cabo procedimientos de contratación mediante licitación.*

*La Entidad podría recurrir a modalidades de contratación centralizada, como por ejemplo la central de compras, para que situaciones de formalización de contratos menores anuales por encargos de gestión de un solo año puedan verse cubiertas.*

*La Entidad deberá de establecer medidas para evitar el incumplimiento de plazos en la publicidad a la formalización del contrato.*

- *Estabilidad presupuestaria:*

*La Sociedad debería hacer uso del Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, concretamente el apartado IV. "Determinación del déficit/superávit de unidades sometidas al PGC de la empresa española o alguna de sus adaptaciones sectoriales" del Ministerio de Economía y Hacienda a la hora de realizar los cálculos de Capacidad o Necesidad de Financiación, así como utilizar los datos más ajustados posibles al cierre del ejercicio en tal cálculo.*

- *Transparencia:*

*La sociedad debería tener en cuenta el contenido mínimo del Portal de Transparencia expuesto en el artículo 9 de la Ley de, actualizándolo de tal manera que todos los requisitos exigidos en dicha ley se reflejen en su portal.*

- *Auditoría operativa:*

*Se realizan dos recomendaciones en la auditoría:*

- *Fiscalización de economía y eficiencia:*

*Para el tratamiento de la repetición de determinados contratos menores recomendamos la inclusión de todos aquellos contratos que tengan objetos diferentes dentro de sistemas de contratación*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 93 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

*centralizada, para así poder dar cobertura a todos los encargos de gestión al margen de la duración de los mismos. Esta medida podría reportar beneficios a la Entidad tales como:*

*Lograr una mayor eficacia y eficiencia y a racionalizar los contratos públicos, estudiando qué contratos se pueden dividir en lotes.*

*La adecuada planificación permitirá que contratos que se realizan de manera reiterada utilizando el contrato menor se puedan incluir en otros contratos globales, con el correspondiente ahorro de recursos.*

*Elaboración de Memorias e informes de objetivos que marquen las guías de actuación de la Entidad para la consecución de esos objetivos prefijados, lo cual supondrá una mejora en la eficiencia y eficacia.*

*Que se de cumplimiento con la totalidad de los requisitos de transparencias en su web.*

- Fiscalización de sistemas y procedimientos:*

*Al no existir manual de procedimientos para aquellos casos de no conformidad, acciones correctoras y acciones preventivas, orientado a la gestión de los usuarios de los servicios prestados cuando estos presenten su disconformidad, recomendamos la elaboración de este en aras a una mejor gestión de los servicios prestados.*

## *2.- AIGÜES DE PATERNA:*

### *- Auditoría financiera:*

*En opinión de los auditores, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad, a 31 de diciembre de 2023, si bien se formula la siguiente salvedad:*

*Las mejoras o ampliaciones de capacidad durante el plazo de duración del acuerdo de concesión deben ser tratadas desde una perspectiva contable como una nueva concesión, debiendo reconocerse como un inmovilizado intangible si la contraprestación a recibir consiste en el derecho a cobrar las correspondientes tarifas en función del grado de utilización del servicio público; sin embargo, la Sociedad tiene registradas estas mejoras y ampliaciones como parte del inmovilizado material en el balance adjunto.*

*- Auditoría de cumplimiento:*

*Las principales conclusiones y recomendaciones que se incluyen en el informe son las siguientes:*

- Gastos de personal:*

*La Sociedad debe respetar los principios de publicidad, mérito e igualdad en los procesos selectivos cuando proceda a la contratación de nuevo personal, ya que no resulta procedente acudir a bolsas de empleo del socio privado (o de empresas privadas en general).*

*La Sociedad debe ajustar la contratación de personal indefinido en cada ejercicio a los límites derivados de la tasa de reposición, calculada en los términos de la LPGE, ya que de otro modo podría haber más reposiciones de personal que las autorizadas por la ley. Esta tasa se determina por la diferencia entre bajas y altas del ejercicio anterior, y no por la diferencia entre bajas y altas del ejercicio corriente como realiza la Entidad.*

*La Entidad debe limitar las subidas salariales a las establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales, al serles estas de aplicación directa, así como reclamar la devolución de los excesos salariales indebidamente abonados.*

*Estas recomendaciones ya se realizaron en el informe del ejercicio anterior sin que hayan sido atendidas por la entidad.*

- Contratación:*

*La Entidad debe aprobar una instrucción para la correcta ejecución de los servicios externos contratados con otras empresas en*



## AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 95 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

*cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria.*

*La Entidad debe llevar a cabo procedimiento público de contratación administrativa para las prestaciones objeto los contratos formalizados en el año 2007 bajo la vigencia del TRLCSP del año 2000.*

*La Sociedad debe ajustar los períodos de pago de las facturas para que todas ellas se paguen en el plazo legalmente establecido de 30 días.*

*Estas recomendaciones ya se realizaron en el informe del ejercicio anterior sin que hayan sido atendidas por la entidad.*

*En el Expediente seleccionado A03\_2021, se ha comprobado que la apertura del sobre A se realizó con fecha 05 de julio de 2022, mientras que la adjudicación del contrato se realizó el 06 de junio de 2023, por lo que excedió el plazo máximo marcado por la Ley de 2 meses. Por lo tanto, la sociedad debe respetar los plazos marcado en los artículos 158 y 159.4.f) de la Ley de Contratación del Sector Público, para los procesos de adjudicación de los contratos.*

*• Transparencia:*

*La sociedad debería tener en cuenta el contenido mínimo del Portal de Transparencia expuesto en el artículo 9 de la Ley de, actualizándolo de tal manera que todos los requisitos exigidos en dicha ley se reflejen en su portal.*

*Esta recomendación ya se realizó en el informe del ejercicio anterior sin que haya sido atendida por la entidad.*

*- Auditoría operativa:*

*La auditoría propone las siguientes recomendaciones:*

- *Fiscalización de eficiencia y de presupuestos*

*Inclusión en los presupuestos elaborados de objetivos con un mayor detalle de los mismos, indicando: Políticas o actuaciones a seguir para su logro, departamentos responsables de su consecución, como se va a evaluar el cumplimiento del mismo, personas responsables de la evaluación.*

*Tener en cuenta plazos y posibles dilaciones y contingencias que puedan darse en los procedimientos de contratación para poder ajustar los importes de los Programas Anuales de Inversión y Financiación al máximo y así no distorsionar las estimaciones realizadas en los presupuestos.*

- *Fiscalización de seguimiento:*

*Sobre las recomendaciones realizadas en auditorías de ejercicios anteriores, recomendamos su efectivo cumplimiento, pues hemos comprobado que existen incidencias, incumplimientos o debilidades que se mantienen en 2023.*

### *3.- FUNDELP:*

- *Auditoría de cumplimiento.*

*Las principales conclusiones y recomendaciones que se incluyen en el informe son las siguientes:*

- *Estabilidad presupuestaria:*

*La Entidad debe tomar las medidas necesarias para paliar la situación de Déficit Financiero que presenta.*

- *Transparencia:*

*La Entidad debería contar con una web propia, así como tener en cuenta el contenido mínimo del Portal de Transparencia expuesto en el artículo 9 de la Ley de, actualizándolo de tal manera que todos los requisitos exigidos en dicha ley se reflejen en su portal.*

*La Entidad debe publicar todas las resoluciones de concesión de subvenciones en la BDNS.*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 97 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

- *Periodo medio de pago:*

*La Entidad debe calcular el PMP de acuerdo con la forma legalmente establecida y de forma trimestral, procurando siempre que este se sitúe por debajo de 30 días.*

- *Convenios:*

*La Entidad debe incluir en el texto de los Convenios todos los puntos con el contenido mínimo establecido legalmente.*

- *Subvenciones y ayudas concedidas:*

*La Entidad debe incluir en el texto de las convocatorias todos los puntos con el contenido mínimo establecido legalmente.*

*La Entidad debe poner atención en el cumplimiento de los plazos de resolución y justificación en la concesión de ayudas y subvenciones.*

*Sería recomendable la firma de convenios de colaboración entre la Fundación y aquellas entidades a las que se le otorgan ayudas mediante el sistema de concesión directa. Además, estos deben contener toda la información requerida para las resoluciones de concesión directa de subvenciones por ser el instrumento análogo.*

*La Entidad debe dar total publicidad a la concesión de ayudas y subvenciones, como se indica en el apartado de recomendaciones en materia de Transparencia.*

- *Auditoría operativa:*

*La auditoría propone las siguientes recomendaciones:*

- *Fiscalización de economía y eficiencia*

*Dadas las circunstancias de la Entidad, su dependencia del Ayuntamiento y el uso que hace de los recursos humanos y técnicos de este, valorar la existencia de la Fundación como entidad independiente o su plena integración dentro del área de Deportes del Ayuntamiento.*

- *Fiscalización de sistemas y procedimientos*

*Redacción de los manuales e instrucciones internas para casos de no conformidad y acciones preventivas, así como uno para la gestión de ingresos.*

#### **IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.**

##### **IV.1 DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**

*Como ya se ha señalado, reiteramos algunas de las deficiencias y medidas correctoras señaladas en el anterior informe, la mayoría de los reparos formulados traen causa de la dilación en la tramitación de los expedientes de contratación y de encargos de gestión, lo que da lugar a que no se concluyan en los plazos adecuados para evitar soluciones de continuidad entre los que concluyen su vigencia y los que han de sucederles y acudan al contrato menor o se ejecuten encargos sin su previa adjudicación.*

*A fin de evitar estos problemas, debe potenciarse y fomentarse una adecuada planificación de la contratación y de la tramitación de encargos a medios propios, de forma que su ejecución sea adecuada a los medios de que disponen los servicios afectados, especialmente el área de Contratación. En caso de que se pretenda una tramitación mayor de expedientes de los que cada área pueda asumir, debería plantearse un refuerzo de los medios, tanto personales como materiales, de las áreas afectadas.*

*Las medidas a adoptar podrían ser:*

- *aprobación de un plan anual de contratación y de encargos de gestión que sea realista con los medios disponibles, con la suficiente antelación para su adecuada gestión.*
- *refuerzo de los medios personales y materiales de las áreas afectadas, especialmente la de Contratación.*

*Respecto a la comprobación material de la inversión, en la elaboración de pliegos deben seleccionarse condiciones especiales de ejecución que no*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 99 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

generen dudas en cuanto a su cumplimiento.

En lo que respecta a los pagos a justificar y los anticipos de caja fija, debe observarse estrictamente la normativa que les resulta de aplicación, aspecto este que ha mejorado respecto al ejercicio anterior.

Respecto al Consorcio Pactem Nord debería realizar los contratos públicos de acuerdo a las disposiciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

#### IV.2 DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL CONTROL PERMANENTE.

Con ocasión de la aprobación, modificación y liquidación de los Presupuestos municipales deben cumplirse las llamadas reglas fiscales establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por último, se propone la realización de un estudio pormenorizado de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo para clarificarlos y adecuarlos al contenido que para cada uno de ellos establece su normativa reguladora.

#### IV.3 DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA AUDITORÍA PÚBLICA.

En este punto debe atenderse a las recomendaciones formuladas por los auditores de las dos empresas municipales y de la fundación, siendo de especial relevancia las observaciones formuladas en materia de personal relativas a la contratación de personal temporal e indefinido y a las subidas salariales que deben ajustarse a las establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, con la consiguiente revisión de las que no se hayan ajustado en el pasado.

#### V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

No se ha elaborado ningún plan de acción en el ejercicio 2024 que pueda ser objeto de valoración.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 16 de abril de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado del Informe Resumen Anual Control Interno del Sector Público del Ayuntamiento de Paterna 2024 suscrito por la Interventora Municipal con CSV 140C1E5D0F2J181Q00H3.

15.- 092/2025/17-DACIÓN CUENTA INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GRUPO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EJERCICIO 2024.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales, y el artículo 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) donde se referencia que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

**VISTO** en el informe emitido por la Interventora que a continuación se suscribe;

*"Ana Carmen González Grau, Interventora del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.b) 4.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda de la Liquidación del Presupuesto General de 2024, tiene a bien emitir el presente INFORME:*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales, y el artículo 165.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) donde se referencia que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, se emite el siguiente informe.*

*Se trata de informar sobre el cumplimiento de las requisitos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante) y en el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación al expediente de liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para el ejercicio 2024.*

*El presente informe se estructurará en 5 partes con el siguiente contenido:*



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 101 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

1. Análisis Entidades que forman la Corporación Local o dependientes.

2. Análisis Estabilidad Presupuestaria Ayuntamiento y SSMM totalmente participadas y resto de entes clasificados como Administración Pública.

3. Análisis de cumplimiento de la Regla del Gasto del Ayuntamiento, SSMM totalmente participadas y resto de entes clasificados como Administración Pública.

4. Análisis Sostenibilidad Financiera del Ayuntamiento y SSMM totalmente participadas y resto de entes clasificados como Administración Pública.

5. Conclusiones.

## **PRIMERO.- Análisis y estudio de las entidades que forman la Corporación Local o dependientes.**

En primer lugar en cuanto al ámbito subjetivo conforme a lo previsto en el artículo 2.1.c) de la LOEPSF, dicha norma es directamente aplicable al Ayuntamiento por su carácter de Corporación Local.

Por otro lado el artículo 2.2) de la LOEPSF incluye, también, dentro de su ámbito subjetivo al resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, al tener la consideración de sector público.

De este modo, consultado el Inventario gestionado por la Dirección de Coordinación Financiera con las Entidades Locales a fecha del presente informe, forman parte del Grupo Local Ayuntamiento de Paterna, además de la entidad matriz, la siguiente relación de Entes dependientes sectorizados por la IGAE:

Sector Administraciones Públicas

Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA)

Consortio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord)

Sector sociedades no financieras

Empresa mixta Aigües Municipals de Paterna, S.A.

No obstante, a efectos del presente informe únicamente serán considerados, los Entes que tienen la consideración de Administración Pública según la clasificación anteriormente expuesta.

Al respecto de las Sociedades no financieras serán objeto de análisis en un informe independiente.

## **SEGUNDO.- Análisis Estabilidad Presupuestaria Ayuntamiento y SSMM totalmente participadas y resto de entes clasificados como Administración**

**Pública.**

La LOEPSF sitúa en su Capítulo II unos principios generales del que destacamos el recogido en el artículo 3 y denominado "Principio de Estabilidad Presupuestaria", en los siguientes términos:

"Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural."

El Capítulo III de la LOEPSF dedicado a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge en su artículo 11 la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, destacando los apartados 1 y 4.

"Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá a principio de estabilidad presupuestaria.

(...)

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit financiero"

En materia de estabilidad junto a la LOEPSF como norma principal no podemos obviar el RD 1463/2007, Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las EELL, en lo que no contradiga a lo previsto en la LOEPSF.

Así el artículo 16.2 párrafo segundo del citado Real Decreto establece que:

"En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento."

Por otra parte el artículo 4 del RD 1463/2007 cita que:

"1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 103 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2. Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación."

Conforme al artículo 15 del RD 1463/2007 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, las modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del citado Reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para la entidad local, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

En el caso de las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del Reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Analizaremos, como citamos en el apartado primero de este informe, la estabilidad presupuestaria referido a los sujetos que formando parte del Grupo "Ayuntamiento de Paterna" son referenciados en el artículo 4.1 del RD 1463/2007, dejando el resto de entes para un informe posterior.

Este proceso lo realizaremos, para cada uno de los sujetos citados, considerando una serie de ajustes conforme a lo previsto en el "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" para adaptar la Contabilidad Presupuestaria a Contabilidad Nacional publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, así como otros ajustes ya consolidados por la doctrina.

Para determinar el superávit/déficit en contabilidad nacional de las empresas públicas clasificadas como AAPP según lo establecido en el Primer apartado del presente informe, seguimos la Guía presentada en marzo de 2013 por el Ministerio de Hacienda y AAPP referente al "Cálculo del Déficit en

Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales”.

El resumen de la estabilidad presupuestaria de la Corporación Local, obtenido como agregación de la capacidad/necesidad de financiación actualizada de cada una de las entidades que la forman, se calcula con los Derechos/Obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio para las entidades con presupuesto limitativo, y con los ingresos y gastos de las unidades empresariales que apliquen el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.

**I. Análisis Estabilidad Presupuestaria Ayuntamiento de Paterna.**

EJERCICIO 2024			
CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS	CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
I1- Impuestos directos	31.796.414,57	G1 Gastos de personal	21.446.058,20
I2- Impuestos indirectos	1.786.356,47	G2 Gastos bienes/servicios	34.746.016,95
I3- Tasas y otros ingresos	6.586.420,23	G3- Gastos financieros	2.853,89
I4- Transf. corrientes	30.293.148,36	G4- Transf. corrientes	4.047.688,70
I5- Ingresos patrimoniales	741.133,24	G5-Contingencias	0,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00	G6- Inversiones reales	4.093.112,69
I7- Transf. de capital	7.573.970,20	G7- Transf. de capital	230.925,65
RECURSOS (CAP. 1-7)	78.777.443,07	EMPLEOS (CAP. 1-7)	64.566.656,08

**Primer ajuste: Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.**

El citado Manual de la IGAE establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, ya que para elaborar el presupuesto se utiliza como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste correspondiente sobre los ingresos de los Capítulos 1, 2 y 3.

Se aplica el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio corriente y ejercicios cerrados), tomando los datos de la Liquidación que se pretende aprobar (o de la media de las últimas tres liquidaciones). Se trata de evitar el efecto que sobre el déficit público pudiera producir los ingresos devengados y no cobrados, de ahí que haya que ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 105 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

CAPÍTULO LO	DRN 2024	RECAUDACIÓN		TOTAL	RECAUDACIÓN ECONÓMICA
		Ejerc. corriente	Ejerc. cerrados		
1	31.796.41 4,57	25.118.94 9,52	5.312.587,4 6	30.431.536, 98	-1.364.877,59
2	1.786.356 ,47	1.577.9 70,23	143620,52	1.721.590,7 5	-64.765,72
3	6.586.420 ,23	5.124.652 ,51	657.378,33	5.782.030,8 4	-804.389,39
SUMA					
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (Cap. 1, 2 y 3)					5.195.770,37
TOTAL AJUSTE					2.961.737,67

→ Total ajuste: (+) 2.961.737,67 €

Segundo ajuste: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.

Durante el ejercicio 2024 no existían reintegros pendientes de liquidaciones negativas. La liquidación PTE 2022 ha sido positiva por importe de 4.271.051,70 €

→ **Total ajuste: (+) 0 €**

Tercer ajuste: Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

En aplicación del anterior párrafo tenemos los siguientes datos tanto a 1 de enero de 2024 como a 31 de diciembre de 2024 de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto".

-Saldo cuenta a 1 de enero de 2024: 0 €

-Saldo cuenta a 31 de diciembre de 2024: 0 €

→ **Total ajuste: 0,00 €**

Cuarto ajuste. Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas.

La contabilidad nacional debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas entre las distintas unidades pertenecientes al sector de Administraciones Públicas.

Se trata de que las unidades que formen parte de las Administraciones Públicas se ajusten al criterio contable del pagador en concepto, importe y periodo.

Habrá que tener en cuenta dos tipos de ajustes:

a) Transferencias dadas por la Corporación local a otras unidades públicas, donde no procede realizar ajuste alguno ya que el criterio viene marcado por el ente pagador.

b) En el supuesto de transferencias recibidas por la Corporación Local. El importe de las transferencias recibidas tiene que coincidir con el importe que figura en el presupuesto de gastos de la unidad que da la transferencia, debiendo realizarse el ajuste correspondiente. A saber:

- Si las cantidades recibidas y dadas coinciden no será preciso realizar ajuste alguno.

- Si las cantidades difieren, habrá que diferenciar:

1. En el supuesto de que solo se trata de cambio en la codificación, únicamente se producirá un cambio en la aplicación presupuestaria teniendo en cuenta el criterio del pagador, sin que afecte al saldo presupuestario.

2. En el supuesto que los importes no coincidan, habrá que realizar los correspondientes ajustes:

- Si las ORN de la unidad pagadora son mayores que los DRN de la perceptora, dará lugar a mayor ingreso no financiero local (menor déficit/mayor superávit).

- Si las ORN de la unidad pagadora son menores que los DRN de la perceptora, dará lugar a menor ingreso no financiero local (menos superávit/mayor déficit)

Efectuadas las comprobaciones oportunas para consolidar las transferencias realizadas entre la Entidad Local y sus entes dependientes, resulta que el criterio para la imputación de las aportaciones que ha utilizado el Ayuntamiento durante el ejercicio son los mismos que ha utilizado la mercantil GESPA, S.L.U., por lo que en principio no procede realizar ajuste alguno por este concepto.

Efectuadas las comprobaciones oportunas para consolidar las transferencias realizadas entre la Entidad Local, Diputación Provincial, Generalitat Valenciana y Administración del Estado, resultan los siguientes ajustes:

TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					
		Ayuntam iento	Administ ración Estado/ GVA	Diferenc ia	Resultado



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 107 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

Económica	Descripción	DRN	ORN	Diferencia	Resultado
491 Y 791	Fondo Desarrollo Regional FEDER	1.784.747,10	1.784.747,10	0,00	
45 y 75	Edificant (2302)	862.132,94	0,00	862.132,94	
	Edificant (2303)	815.230,89	0,00	815.230,89	
	IVACE 2024 (2404)	1.192.071,05	0,00	1.192.071,05	
<b>TOTAL MAYOR DÉFICIT</b>					<b>2.869.434,88</b>
<b>TOTAL MENOR DÉFICIT</b>					

→ **Total ajuste: (-) 2.869.434,88 €**

**Quinto ajuste. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.**

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas (OD-tipo 1791-2023)	b) Devoluciones realizadas (TDI-tipo 1792-2023)	c) Ajuste (Saldo ptes. realizar Ords. a 31 de diciembre 2024)
OD (1791) TDI (1792) Saldo OD a 31-12-2022			-1.637,31

Resulta un mayor déficit por la diferencia entre las devoluciones de ingresos ordenadas y las realizadas.

→ **Total ajuste: (-) 1.637,31 €**

Resumen Estabilidad Presupuestaria Ayuntamiento de Paterna:

1. Ingresos no financieros (+)	78.777.443,07
2. Gastos no financieros (-)	64.566.656,08
3. Ajuste 1 (+)	2.961.737,67
4. Ajuste 2 (+)	0,00
5. Ajuste 3	0,00
6. Ajuste 4 (-)	2.869.434,88
7. Ajuste 5 (-)	1.637,31
8. Ajuste 6	0,00
<b>Total Superávit no financiero (-)</b>	<b>14.301.452,47</b>

**II. Análisis Estabilidad Presupuestaria Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord).**

EJERCICIO 2024			
CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS	CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
I1- Impuestos directos	0,00	G1 Gastos de personal	922.420,42
I2- Impuestos indirectos	0,00	G2 Gastos bienes/servicios	103.666,27
I3- Tasas y otros ingresos	3.905,70	G3- Gastos financieros	587,71
I4- Transf. corrientes	1.095.211,37	G4- Transf. corrientes	0,00
I5- Ingresos patrimoniales	0,00	G5-Contingencias	0,00
I6- Enaj. de invers. Reales	0,00	G6- Inversiones reales	7.393,64
I7- Transf. de capital	0,00	G7- Transf. de capital	0,00
RECURSOS (CAP. 1-7)	1.099.117,07	EMPLEOS (CAP. 1-7)	1.034.068,04

Ajustes:

**Primer ajuste. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto.**

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas (OD-tipo 1791-2024)	b) Devoluciones realizadas (TDI-tipo 1792-2024)	c) Ajuste (Saldo ptes. realizar Ords. a 31 de diciembre 2024)
OD (1791) TDI (1792) Saldo OD a 31-12-2023			-15.452,00

Resulta un mayor déficit por la diferencia entre las devoluciones de ingresos ordenadas y las realizadas.

→ Total ajuste: (-) 15.452,00 €

**Segundo ajuste. Consolidación de transferencias**

Para determinar el saldo en contabilidad nacional de la Corporación Local, el déficit o superávit presupuestario no financiero deberá ajustarse en la unidad perceptora de la transferencia por los importes y conceptos siguientes:

Un mayor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la unidad receptora.

Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 109 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

Efectuadas las comprobaciones oportunas para consolidar las transferencias realizadas entre la Entidad Local y sus entes dependientes, resulta que el criterio para la imputación de las aportaciones que ha utilizado el Ayuntamiento durante el ejercicio son los mismos que ha utilizado, por lo que en principio no procede realizar ajuste alguno por este concepto.

Resumen Estabilidad Presupuestaria Consorcio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord)

1. Ingresos no financieros (+)	1.099.117,07
2. Gastos no financieros (-)	1.034.068,04
3. Ajustes (-)	15.452,00
4. Ajuste por operaciones internas (+)	0,00
Total Superávit no financiero (-)	49.597,03

III. Análisis Estabilidad Presupuestaria Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA).

Para determinar el superávit o déficit en contabilidad nacional de la empresa Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA) nos regiremos por la Guía aprobada en marzo de 2013 por el Ministerio de Hacienda y AA.PP. referente al "Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales". Los ingresos y gastos computables a efectos de contabilidad nacional para el cálculo de la necesidad o capacidad de financiación a final del ejercicio 2024, conforme a la citada guía, se realiza como sumatorio de los siguientes conceptos e importes:

Ingresos Contabilidad Nacional 2024: (+) 16.673.013,17 €.

1. Importe neto de la cifra de negocios: 16.662.821,36 € (1)
2. Trabajos realizados por la empresa para su activo: 0,00 €
3. Ingresos accesorios y otros de gestión corriente: 0,00 €
4. Subvenciones y transferencias corrientes: 10.000,00 €
5. Ingresos financieros por intereses: 0,00 €
6. Ingresos participaciones instrumentos de patrimonio (dividendos): 0,00 €
7. Ingresos excepcionales: 191,81 €
8. Aportaciones patrimoniales: 0,00 €
9. Subvenciones de capital recibidas: 0,00 €

Gastos Contabilidad Nacional 2024: (-) 16.751.792,41 €.

1. Aprovisionamientos: 2.285.489,18 €
2. Gastos de personal: 11.922.391,33 €

3. Otros gastos de explotación: 2.188.880,65 €
4. Gastos financieros y asimilados: 387,07 €
5. Impuesto de sociedades: 6.675,36 €
6. Otros impuestos: 0,00 €.
7. Gastos excepcionales: 1.945,40 €
8. Variación Inm. material, Intangible, Inv. Inmob. y existencia: 337.116,29 €
9. Variación existencias producto terminados/curso fabricación (PyG): 8.907,13 €
10. Aplicación a provisiones: 0,00 €.
11. Inversiones por cuenta de Corporación Local: 0,00 €.
12. Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas: 0,00 €.

(1) ORN Ayuntamiento+Servicios a terceros

Una vez obtenidos los Ingresos y Gastos a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, el saldo capacidad (superávit)/necesidad (déficit) de financiación de GESPA, S.L.U para 2024 se halla por diferencia entre ambas magnitudes:

+ Total de Ingresos en contabilidad nacional: (+) 16.673.013,17 €  
 - Total de Gastos en contabilidad nacional: (-) 16.751.792,41 €  
 -----  
 = Capacidad/Necesidad de Financiación: (-) 78.779,24 €

Total Capacidad/Necesidad de financiación: (-) 78.779,24 €

IV. RESUMEN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA GRUPO AYUNTAMIENTO DE PATERNA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024.

De este modo calculamos la situación financiera del Grupo Ayuntamiento de Paterna por el superávit o déficit que presentan cada uno de los entes que lo forman, obtenemos:

Ente del Grupo Ayuntamiento Paterna	Superávit/Déficit
Ayuntamiento de Paterna (+)	14.301.452,47
Consortio Pacto Territorial Creación de Empleo (Pactem-Nord) (+)	49.597,03
Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA) (-)	78.779,24
Total Superávit Grupo Ayuntamiento Paterna (+)	14.272.270,26

**TERCERO. Análisis del cumplimiento de la regla del gasto Ayuntamiento y SSMM totalmente participadas y resto de entes clasificados como Administración Pública.**

En relación a la regla de gasto vamos a comprobar su cumplimiento conforme a lo previsto en la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales" emitida por la IGAE.

Para cumplir con el párrafo anterior desarrollaremos las siguientes fases en el cálculo:



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 111 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



a) Cálculo del Gasto computable para los ejercicios 2023 y 2024 del Ayuntamiento y del Consorcio Pactem-Nord al ser unidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública de la Administración Local, realizando los siguientes cálculos:

- Empleos no financieros Ajustados y excluidos intereses de la Deuda.
- Consolidación de Transferencias Internas.
- Determinación del Gasto Computable.

b) Cálculo de los Empleos no financieros, excluidos intereses, para los ejercicios 2023 y 2024 de GESPA, S.L.U. al ser considerada unidad sometida al Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como el Gasto Computable de la misma.

c) Determinación del Gasto Total computable de los ejercicios 2023 y 2024 como agregación de los apartados a) y b) anteriores.

d) Cálculo del porcentaje de incremento del Gasto Total computable del ejercicio 2024 en referencia al ejercicio 2023.

I. Cálculo del gasto computable Ayuntamiento de Paterna.

A) Gasto computable ejercicio 2023

De los datos derivados de informes anteriores y comprobados en la Oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales tenemos un gasto computable del ejercicio 2023 que alcanza la cantidad de 68.599.613,31 euros.

B) Gasto computable ejercicio 2024

1. EMPLEOS NO FINANCIEROS 2024

LIQUIDACIÓN 2024	
CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1 Gastos de personal	21.446.058,20
G2 Gastos bienes/servicios	34.746.016,95
G3- Gastos financieros	2.853,89
G4- Transf. corrientes	4.047.688,70
G5-Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	4.093.112,69
G7- Transf. de capital	230.925,65
EMPLEOS (CAP. 1-7)	64.566.656,08

El conjunto de empleos no financieros, Capítulos 1 a 7 de la

liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Paterna alcanza la cantidad de 64.566.656,08 euros. Esta cantidad debemos minorarla por los intereses de la deuda que en el caso del Presupuesto del Ayuntamiento alcanza la cantidad de 463,79 euros. Una vez minorados los intereses de la deuda los empleos no financieros, excluidos intereses de la deuda, se sitúan en 64.566.192,29 euros.

Respecto a los ajustes que debemos realizar para aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, de la información obtenida en el cálculo de la estabilidad del Ayuntamiento no procede ajuste.

## 2. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS INTERNAS 2024.

Una vez calculados los empleos no financieros, excluidos los intereses de la deuda, pasamos a descontar aquellos gastos considerados como transferencias según el Sistema Europeo de Cuentas cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LOEPSF, debido a que son considerados transferencias internas.

A este respecto, el Ayuntamiento realizó transferencias a sus entes dependientes considerados administración pública del Grupo durante el ejercicio 2024:

- Consorcio Pactem Nord, aportación 2024: 117.945,91 €.

Un mayor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la unidad receptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario. Por tanto, no procederá un ajuste al coincidir con los derechos liquidados por el Consorcio.

En consecuencia, los empleos no financieros deducidas las transferencias internas es igual a 64.566.192,29 €.

## 3. DETERMINACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024.

Por último debemos de excluir del cálculo del gasto computable la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Para determinarlo partimos del total obligaciones reconocidas en el ejercicio financiados con fondos afectados y consideramos únicamente aquellas obligaciones que se hayan financiado con subvenciones recibidas por la Corporación.

- Gastos financiados con fondos finalistas: 4.531.603,44 €.

- Gastos Inversiones Finan. Sostenibles 2024: 0,00 €.

TOTAL GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO 2024: 60.034.588,85 €.

## II. Cálculo del gasto computable Consorcio Pactem Nord.

A) Gasto computable ejercicio 2023



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 113 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

De los datos derivados de informes anteriores y comprobados en la Oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales tenemos un gasto computable del ejercicio 2023 que alcanza la cantidad de 471.940,73 euros.

## B) Gasto computable ejercicio 2024

### 1. EMPLEOS NO FINANCIEROS 2024

LIQUIDACIÓN 2024	
CAPÍTULOS GASTO	EUROS
G1 Gastos de personal	922.420,42
G2 Gastos bienes/servicios	103.666,27
G3- Gastos financieros	587,71
G4- Transf. corrientes	0,00
G5-Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	7.393,64
G7- Transf. de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	1.034.068,04

El conjunto de empleos no financieros, Capítulos 1 a 7 de la liquidación del Presupuesto de Gastos del Consorcio Pactem Nord alcanza la cantidad de 1.034.068,04 euros. Esta cantidad debemos minorarla por los intereses de la deuda que en el caso del Presupuesto del Consorcio alcanza la cantidad de 456,68 euros. Una vez minorados los intereses de la deuda los empleos no financieros, excluidos intereses de la deuda, se sitúan en 1.033.480,33 euros.

No proceden ajustes a realizar para aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

### 2. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS INTERNAS 2024.

Una vez calculados los empleos no financieros, excluidos los intereses de la deuda, pasamos a descontar aquellos gastos considerados como transferencias según el Sistema Europeo de Cuentas cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LOEPSF, debido a que son considerados transferencias internas.

A este respecto, el Consorcio no realizó transferencias a sus entes

dependientes considerados administración pública del Grupo durante el ejercicio 2024.

En consecuencia, los empleos no financieros deducidas las transferencias internas es igual a 1.033.480,33 €.

### 3. DETERMINACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024.

Por último debemos de excluir del cálculo del gasto computable la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Para determinarlo partimos del total obligaciones reconocidas en el ejercicio financiados con fondos afectados y consideramos únicamente aquellas obligaciones que se hayan financiado con subvenciones recibidas por el Consorcio.

- Gastos financiados con fondos finalistas: 535.838,86 €.
- Gastos computables Inversiones Finan. Sostenibles 2024: 0,00 €.

TOTAL GASTO COMPUTABLE CONSORCIO PACTEM NORD 2024: 497.641,47 €.

### III. Cálculo del gasto computable GESPA, S.L.U.

#### A) Gasto computable ejercicio 2023

De los datos derivados de informes anteriores y comprobados en la Oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales tenemos un gasto computable del ejercicio 2023 que alcanza la cantidad de 15.705.627,90 euros.

#### B) Gasto computable ejercicio 2024

##### 1. EMPLEOS NO FINANCIEROS 2024.

1. Aprovisionamientos: 2.285.489,18 €
2. Gastos de personal: 11.922.391,33 €
3. Otros gastos de explotación: 2.188.880,65 €
4. Gastos financieros y asimilados: 2.290,37 €
5. Impuesto de sociedades: 6.675,36 € (1)
6. Otros impuestos: 0,00 €.
7. Gastos excepcionales: 1.945,40 €
8. Variación Inm. material, Intangible, Inv. Inmob. y existencia: 337.116,29 € (2)
9. Variación existencias producto terminados/curso fabricación (PyG): 8.907,13 €
10. Aplicación a provisiones: 0 €. (3)
11. Inversiones por cuenta de Corporación Local: 0,00 €.
12. Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas: 0,00 €.

Total empleos no financieros GESPA 2024: 16.751.405,34 €.

(1) Retenciones/ingresos a cuenta: x + Líquido a ingresar ejercicio anterior: x. Nota 10 Memoria.

(2) Variación inmovilizado: x + Variación existencias: X. Nota 5, 6 y 9 Memoria.

(3) Nota 11 Memoria.



# AYUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 115 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

## 2. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS INTERNAS 2024.

Una vez calculados los empleos no financieros, excluidos los intereses de la deuda, pasamos a descontar aquellos gastos considerados como transferencias según el Sistema Europeo de Cuentas cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LOEPSF, debido a que son considerados transferencias internas. A este respecto, Gespa no ha realizado ninguna transferencia interna durante el ejercicio 2024.

Empleos no Financieros Deducidas transferencias internas: 0,00 €.

## 3. DETERMINACIÓN GASTO COMPUTABLE 2024.

Por último debemos de excluir del cálculo del gasto computable la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Este organismo no recibe ingresos afectados por lo que no procede realizar este ajuste.

TOTAL GASTO COMPUTABLE GESPA 2023: 16.741.405,34 €.

## IV. CÓMPUTO GLOBAL GRUPO AYUNTAMIENTO DE PATERNA CÁLCULO REGLA DEL GASTO.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla del Gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local entre dos ejercicios económicos no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, con el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

La tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2024 se fija en 2,60 %.

ENTIDAD	GASTO COMPUTABLE 2023 (1)	LIMITE REGLA GASTO (%)	LIMITE RECAUD.	LIMITE TOTAL REGLA GASTO	GASTO COMPUTABLE 2024 (2)	DIFERENCIA (3) = (1) - (2)
PATERNA	68.599.613,31	70.383.203,26		70.383.203,26	60.034.588,35	
PACTEM NORD	471.940,73	484.211,19		484.211,19	497.641,47	
GESPA	15.705.627,90	16.113.974,23		16.113.974,23	16.741.405,34	
TOTAL	77.135.593,62	86.981.388,68		86.981.388,68	77.273.635,66	9.707.753,02

El incremento del gasto computable de 2024 sobre el del ejercicio 2023: -8,85%.

El Grupo Consolidado Ayuntamiento de Paterna CUMPLE con el objetivo de la regla del gasto.

**CUARTO. Análisis y estudio de la sostenibilidad financiera del Grupo Ayuntamiento de Paterna.**

Por último procedemos a determinar el cumplimiento del principio de estabilidad financiera desarrollando el límite de deuda conforme al artículo 13 de la LOEPSF.

"Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

(...)

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley."

En el caso de la Administración Local no se ha aprobado el límite de deuda pública en términos de ingresos no financieros relacionándolo con el producto interior bruto local. Por lo tanto debemos de aplicar los límites que actualmente tiene vigente la Administración Local en materia de endeudamiento.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 117 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

Así tenemos la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 que cita:

"DISPOSICIÓN FINAL TRIGÉSIMA PRIMERA. Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones

formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.”

Siguiendo los cálculos previstos en el artículo 53 del TRLHL la Deuda Viva a 31 de diciembre de 2024 asciende a la cantidad de 0 €, y con el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO: 0,00 €.  
 PACTEM NORD: 0,00 €.  
 GESPA, S.L.U.: 0,00 €.

A efectos del cálculo del nivel de endeudamiento deberemos tener en cuenta los derechos liquidados por operaciones corrientes del Presupuesto Consolidado del ejercicio 2024 por un importe de 68.960.058,64 € que comparada con la Deuda Viva a 31 de diciembre de 2024 de 0,00 €, resultaría un porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes del 0 %, según el desglose que se ofrece a continuación.

Ingresos corrientes a considerar en determinación de nivel de deuda	Importe
AYUNTAMIENTO DE PATERNA	
(+) Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	71.203.472,87
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	
(-) Ingresos por actuaciones urbanísticas	
(-) Ingresos extraordinarios	
(-) Transferencias internas	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	71.203.472,87

Ingresos corrientes a considerar en determinación de nivel de deuda	Importe
CONSORCIO PACTEM NORD	
(+) Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto	1.099.117,07



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 119 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

<i>(-) Ingresos afectados a operaciones de capital</i>	
<i>(-) Ingresos por actuaciones urbanísticas</i>	
<i>(-) Ingresos extraordinarios</i>	
<i>(-) Transferencias internas (aportación Paterna)</i>	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>	<b>1.099.117,07</b>

<i>Ingresos corrientes a considerar en determinación de nivel de deuda</i>	<i>Importe</i>
<i>GESPA S.L.U.</i>	
<i>(+) Suma de los ingresos en los capítulos 1 a 5 del Presupuesto. Prestaciones a terceros. Nota 12 de la memoria.</i>	<b>74.503,22</b>
<i>(-) Ingresos afectados a operaciones de capital</i>	
<i>(-) Ingresos por actuaciones urbanísticas</i>	
<i>(-) Ingresos extraordinarios</i>	
<i>(-) Transferencias internas</i>	
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>	<b>74.503,22</b>

<i>TOTAL INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR EN DETERMINACIÓN NIVEL DE DEUDA</i>	<i>Importe</i>
<i>AYUNTAMIENTO DE PATERNA</i>	<b>71.203.472,87</b>
<i>CONSORCIO PACTEM NORD</i>	<b>1.099.117,07</b>
<i>GESPA, S.L.U.</i>	<b>74.503,22</b>
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>	<b>72.377.093,16</b>

<i>NIVEL DE DEUDA VIVA</i>	
<i>1) Derechos Reconocidos Netos 31.12.2024 (cap. 1 a 5 de ingresos)</i>	<b>72.377.093,16</b>
<i>2) Deuda viva a 31.12.2024</i>	<b>0,00</b>
<i>3) Porcentaje carga viva (2/1)*100</i>	<b>0,00</b>

**QUINTO. Conclusiones del análisis y estudio de la estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y de la sostenibilidad financiera de la Liquidación del Presupuesto 2024.**

Podemos por lo tanto llegar a las siguientes conclusiones en referencia al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de sostenibilidad financiera derivada de la liquidación del

Presupuesto del ejercicio 2024 del grupo consolidado AYUNTAMIENTO DE PATERNA:

A. Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El Grupo Consolidado Ayuntamiento de Paterna CUMPLE con el objetivo de estabilidad presupuestaria al contar con una capacidad de financiación de 14.272.270,26 €, de conformidad con los Derechos/Obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, para las entidades con presupuesto limitativo, y con los ingresos y gastos de las unidades empresariales.

B. Cumplimiento de la Regla de Gasto.

El Grupo Consolidado Ayuntamiento de Paterna CUMPLE con el objetivo de la regla del gasto.

C. Cumplimiento del Objetivo de Sostenibilidad Financiera.

En último lugar y en relación al cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera, tomando como referencia la normativa aprobada, y concretamente el artículo 53.2 del TRLHL, se cumple con el límite del 110% actualmente vigente, situándose en el 0,00 %.

Además el período medio de pago a proveedores del Grupo se sitúa a 31 de diciembre 2024 en 29,65 días (31,82 días Ayuntamiento, 4,64 días Consorcio, 18,49 días Gespa)."

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 16 de abril de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado del Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera en la liquidación del Presupuesto del Grupo Consolidado del Ayuntamiento de Paterna Ejercicio 2024 suscrito por la Interventora Municipal con CSV 6F513X1L133P5C480A2K.**

**16.- 092/2025/27.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 31 DE MARZO 2025.**

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 31 de Marzo de 2025, teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno ; estando conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.(CSV 292V 5B44 0Q52 4V6L 0A2Y - CSV 5Y2B 084B 223L 4M56 04TY )
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 31/03/2025. (CSV 6A1R 0Y1G 3M2F 4C18 0YRQ)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2024 a 31/03/2025) (CSV 2P1C 5Q2W 5H6X 6L26 16F9)

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 121 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 16 de abril de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

## **17.- ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-ESTADÍSTICA Y PADRÓN. EXPTE. 230/2025/821. DACIÓN CUENTA DATOS ESTADÍSTICOS DEL MES DE MARZO.**

Dada cuenta del informe emitido por la jefa del area de gestión municipal con csv **601V04571V0Y5R27046W** , relativo a los nacimientos dados de alta en el padrón municipal de habitantes ocurridos durante el mes de marzo de 2025, siendo un total de 33, de los cuales 17 fueron del sexo femenino y 16 del sexo masculino y de la cifra de habitantes, según el padrón municipal que a fecha de 28/02/2025 es de 76.780.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa del área de Gestion Municipal y el dictamen de la Comisión informativa de Fomento y Gestión de la Ciudad de fecha 16 de abril de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

## **18.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2025/62 - DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°1210 DE FECHA 21/03/2025 AL N°1682 DE FECHA 16/04/2025 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 23 AL 31 AMBOS INCLUSIVE DE FECHAS 20,24, 27 Y 31 DE MARZO DE 2025 Y 3, 4, 7, 10 Y 14 DE ABRIL DE 2025 RESPECTIVAMENTE**

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del n°1210 de fecha 21/03/2025 al n°1682 de fecha 16/04/2025 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local números del 23 al 31 ambos inclusive de fechas 20,24, 27 y 31 de marzo de 2025 y 3, 4, 7, 10 y 14 de abril de 2025 respectivamente, el Pleno se da por enterado.

## **19. -DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:**

### **19.I- 041/2025/51.- DACIÓN CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO 2025 MES DE MARZO.**

Dada cuenta del Informe emitido por el Jefe de Area de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de marzo de 2025 del siguiente tenor literal:

*"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.*

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos.** Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.

**La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 21 de marzo de 2025, se sitúa en 76.761 habitantes. De los cuales 39.080 son mujeres y 37.681 hombres. Siendo 51.804 la población entre 16 y 65 años (25.711 hombres y 26.093 mujeres).**

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en Marzo de 2025 son 4500. Lo que se traduce en que en este mes de marzo existen 103 desempleados menos que el mes anterior y 332 menos que en el mes de Marzo de 2024.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de marzo de 2025, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (87.295 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.286 seguida de Gandía (78.108 habitantes) con 5.060, frente a las 4.500 personas desempleadas de Paterna (76.761 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de marzo de 2025, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 2.833 contrataciones. Después está Alzira con 1.554 contrataciones. En último lugar



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 123 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

encontramos la población de Mislata con 410 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El año 2024 se ha producido una disminución continuada del desempleo, adquiriendo una tendencia de diete de sierra pero siempre hacia un descenso. Si bien es cierto que en los meses de abril, agosto y diciembre aumentaron ligeramente.

Es una evidencia que la situación geopolítica generada por las diferentes guerras que afectan de manera directa a Europa y la situación económica global, están afectando en la evolución del desempleo, provocando que la senda iniciada de recuperación de los niveles anteriores a la situación de crisis se ralentice.

Por otro lado, el número de contratos de abril de 2023 a marzo de 2024 fueron 312 más que para el período de abril de 2024 a marzo de 2025.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de febrero presenta 59.609 altas a la Seguridad Social (691 más que el mes anterior) y 1.854 más que en febrero de 2024, de los cuales 70 pertenecen al Régimen agrario, 454 al R. Hogar, 5.146 al R. Autónomos y 53.939 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,49% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,63%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable. A destacar que han desaparecido el número de trabajadores del R.E. MAR.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 62% son mujeres y el 38% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 44% de los contratos y los hombres el 56% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en todos los tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres. Siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato inicialmente indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 60,32 en los hombres y el 67,45% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 35,65% en los hombres frente a un 30,02% en las mujeres. Datos marzo.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 77,89 % del total. Le siguen los sectores de la Construcción 9,69% y el de la Industria con un 8,40%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un

0,98 % del total del desempleo. El 3,04% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2024. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de marzo de 2025 nos indican que el 30,57% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes. "

**Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.**

**20.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 092/2025/16-DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (ART. 218 TRLRHL)**

**Dada cuenta del informe de Intervención del siguiente tenor literal**

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, la Interventora que suscribe emite el siguiente

**INFORME**


**PRIMERO.-** No se tiene constancia de que se hayan adoptado Resoluciones por el Presidente de la Entidad Local contrarias a reparos efectuados por esta intervención, de los que el Pleno no haya tenido conocimiento.

**SEGUNDO.-** No se han detectado anomalías en materia de ingresos.

**TERCERO.-** No se han detectado omisiones de fiscalización."



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I01XA</b>	Código de Expediente <b>081/2025/62</b>	Fecha y Hora <b>30-04-2025 09:28</b>	Página 125 de 134
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>62014N2F0D4Z0J6A08EF</b>		

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

## 21.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2025/61- MOCIONES:

### 21.I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM 17460 DE REGISTRO DE FECHA 14/04/2025 MOCIÓN POR UNA DIGNIFICACIÓN DE LOS LUGARES DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE PATERNA

**Por la Sra. Gayá del Grupo compromís se da lectura a la siguiente Moción:**

Diversos són els indrets al poble de Paterna que representen la lluita per la Memòria Democràtica, encapçalada per la Plataforma d'Associacions de Famílies de les Fosses de Paterna des de fa anys, i recolzada per totes aquelles persones i entitats que demanem sense defalliment Veritat, Justícia, Reparació i Garantia de no repetició. La Plataforma ve reivindicant des de fa ja molt de temps que es posen en valor estos espais, que es protegissen i que es convertisquen en llocs de respecte i memòria per a les generacions futures

L'Ajuntament de Paterna va iniciar el novembre de 2018 els tràmits per a la modificació puntual del Catàleg de Béns i Espais Protegits de Paterna per a incloure en el mateix dos fitxes individualitzades: BRL "Paretó d'Espanya i Camí de la Sang" i BRL "Fosses Comunes Cementeri de Paterna".

Posteriorment, el maig de 2022, la Direcció General de Patrimoni informa favorablement la modificació del catàleg. No obstant, en estos moments la declaració com BRL d'estos dos espais segueix la seua tramitació en la Conselleria d'Urbanisme, sent necessària la seua aprovació en este òrgan perquè es propicie la inscripció definitiva d'estos béns en la Secció Segona de l'Inventari General del Patrimoni Valencià.

Un d'ells és el Paretó del Terror de Paterna que ja és, des de 2022, el primer lloc de la memòria democràtica de la Comunitat Valenciana que es declara i inscriu per aplicació de la Llei de Memòria democràtica i per a la convivència de la Comunitat Valenciana. Com no podia ser d'una altra manera, esta significació del Terror de Paterna com a primer lloc de la memòria, té com a objectiu reparar i fer justícia a les 2238 persones, homes i dones, que van ser assassinades pel règim franquista, acabada ja la Guerra Civil, per lluitar pels nostres drets i llibertats. Amb la inscripció d'este important indret en el Catàleg, es pretén oferir-li una especial protecció perquè siga preservat i perquè les generacions actuals i futures sàpien el que allí va ocórrer com a garantia de no repetició

Considerem intolerables els actes vandàlics ocorreguts recentment, amb pintades ofensives sobre el mateix mur o paretó, un atac que no sols ha constituït un acte d'homofòbia, odi i intolerància, sinó que també representa una greu ofensa a la memòria de les 2.238 persones que van ser assassinades en aquest indret durant la repressió franquista. Les mesures de protecció que proposem en la present moció, emprant les diferents ajudes que des de les institucions públiques es destinen per a dignificar ar els indrets de memòria del País Valencià, evitaràn noves vandalitzacions.

Així mateix, les famílies reclamen la dignificació i declaració de Bé de Rellevància Local del denominat Camí de la Sang, que unix el Cementeri de Paterna amb el Terror i que, malgrat no ser sempre ni únicament el recorregut que seguien els cossos ja assassinats per arribar al cementeri i llançats com a gossos a les fosses, sí que representa el simbolisme de la terrible exposició que els opressors feien de les persones assassinades, passetjan-les públicament per a escarni dels afusellats i les seues famílies, i al mateix temps, com avís a la ciutadania de què a Paterna podies ser represaliat i assassinat si no t'atenies als preceptes dictatorials del franquisme ni callaves la boca. Estes barbàries comeses pel franquisme a Paterna i a la resta de l'Estat Espanyol van provocar la por, el terror i, per tant, el silenci durant la dictadura.

Igualment, demanem que l'espai de les fosses al cementeri siga també declarat Bé de Rellevància Local i recondicionat com un espai importantíssim de Memòria, ja que allí van ser llançades inhumanament 2238 persones assassinades a Paterna. El cementeri de Paterna compta amb unes 150 fosses comunes, actualment en procés d'excavació per identificar i donar una sepultura digna als represaliats. A més, s'està construint un memorial i un columbari per a albergar els restes exhumats no identificats

Tots tres espais, el Terror, el Camí de la Sang i l'espai de les fosses, són especials i emotius indrets que mereixen una intervenció per posarlos a l'altura del que són, rellevants espais de memòria, pel fet que són visitats amb molta freqüència per familiars, persones interessades a conèixer la nostra història democràtica i col·legis i grups d'estudiants que estan interessats a aprendre tot el que al nostre poble va passar entre el 1939 i el 1956 (any en què encara es va seguir afusellant), i que forma part malauradament de la nostra història viva.

Per tot açò, es presenten els següents:

ACORDS

1. Condemnar rotundament l'acte vandàlic perpetrat al Paretó de Paterna, rebutjant qualsevol expressió d'intolerància, odi i homofòbia.

2. L'Ajuntament de Paterna continuarà amb totes les gestions necessàries amb qui corresponga, contant amb l'Agrupació de familiars de les víctimes dels afusellaments en el Paretó d'Espanya, la Plataforma de Famílies de les Fosses de Paterna i amb el Grup per la Recuperació de la Memòria Històrica, per poder rehabilitar, protegir i posar en valor l'espai del Terror i el Paretó de Paterna, tenint en compte les normes de patrimoni i memòria adients.

L'Ajuntament de Paterna continuarà duquent a terme totes les gestions necessàries per a poder rehabilitar, protegir i posar en valor l'anomenat com Camí de la Sang, atenent a les normes de patrimoni i memòria adients, i també d'accessibilitat per a persones majors i amb diversitat funcional.

4. L'ajuntament de Paterna, amb la participació de la Plataforma de Famílies de les Fosses de Paterna, l'Agrupació de familiars de les víctimes dels afusellaments en el Paretó d'Espanya i amb el Grup per la Recuperació de la Memòria Històrica, quans experts en la matèria considere i el personal tècnic de l'Ajuntament, garantirà l'acondicionament de l'espai de les fosses al cementeri per convertir-lo en un lloc de memòria i record de tot el que allí vapassar



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 127 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

5. Es donarà compte d'estos acords a la Plataforma d'Associacions de Familiars de les Fosses de Paterna, a l'Agrupació de familiars de les víctimes dels afussellaments en el Paretó d'Espanya i al Grup per la Recuperació de la Memòria Històrica, a les Entitats Memorialistes del País Valencià i a la ciutadania de Paterna en general.

**Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la moción presentada por el Grupo Compromís, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Psoc (14), el Grupo Compromís (2) y el Grupo Popular (5) y en contra los votos del Grupo Vox (3)**

**21.II- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, NÚM 17601 DE REGISTRO DE FECHA 14/04/2025-MOCIÓN PARA PEDIR LA DIMISIÓN DEL CONSELLER DE SANIDAD. MARCIANO GÓMEZ, DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN JOAN ANTONI ROVIRA, DE LA CONSELLERA DE INCLUSIÓN SUSANA CAMARERO Y DEL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD CARLOS MAZÓN.**

**Por el Sr. Martí del Grupo Compromís se da lectura a la siguiente moción:**

## **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Ja portem vora 2 anys de legislatura del Partit Popular al País Valencià i Paterna, sols fa que perdre a conseqüència de les decisions d'aquest nefast govern. I no sols això, sinó que Mazón i el seu equip està fent gal·la d'un menyspreu molt greu contra el poble Paterner i els seus representants.

I és que a paraules de l'equip de govern de Sagredo, les diverses Conselleries del Partit Popular, encapçalats pel seu president Carlos Mazón, no rep els nostres mandataris, donant un exemple de partidisme exacerbant, contrari a les bones pràctiques polítiques inclús a l'ordenament del nostre país.

Un clar exemple està sent el menyspreu rebut per Sagredo, al que Mazón no ha rebut des que va començar la legislatura, i que està suposant que temes molt importants per al poble Paterner continuen en els calaixos de les Conselleries, inclús de la taula del president de la Generalitat. Aquest fet suposa que encara tinguem en l'aire el futur hospital de L'Arnau de Vilanova, un hospital anunciat per l'equip de govern del Botànic i que pareix que el Partit Popular no té cap intenció d'ubicar en el nostre poble. De fet, ens trobem com a través dels mitjans de premsa, Ajuntament i Generalitat intercanvien acusacions mostrant unes postures que es haurien de plasmar en una negociació madura entre mandataris de la Generalitat i de l'ajuntament.

Un altre cas és el del institut de Lloma Llarga, un nou Institut que la Conselleria d'educació té paralitzat i que també va ser obra de l'equip de govern del botànic. Una construcció que no s'està portant a terme altra volta per qüestions partidistes i que també altra volta es podria solucionar amb diàleg.

Per continuar amb el menyspreu cap al poble de Paterna, la consellera de serveis socials, Igualtat i habitatge, a hores d'ara manté sense activitat la residència de persones amb diversitat funcional de la carretera de Manises, tot i que ja està equipada i es nega a iniciar els tràmits per a fer realitat la residència per a les persones grans que va començar el govern del botànic.

Cal sumar també altres fets com la freqüència del metro, l'estat del parc natural del Túria, les inversions minvants en polígons, etc. on el govern de la Generalitat està donant l'esquena al poble de Paterna, per motius partidistes.

I és que tot indica que el Partit Popular deixa de banda a Paterna per què està governada pel Partit Socialista, preferint premiar a altres ciutats governades pel Partit Popular.

Atenent a les anteriors consideracions, presentem els següents

#### **ACORDS:**

1. L'Ajuntament de Paterna, demana la dimissió del conseller de Sanitat, Marciano Gómez per privar a la ciutadania de Paterna, i de tota l'àrea metropolitana, d'un nou servei d'hospital al nostre poble, millorant la vida de totes i tots els Paterners.
2. L'Ajuntament de Paterna, demana la dimissió del conseller d'educació, Joan Antoni Rovira, per privar a la ciutadania del barri de Lloma Llarga d'una educació de qualitat i propera.
3. L'Ajuntament de Paterna, demana la dimissió de la consellera de serveis socials, Igualtat i habitatge, per deixar sense residència tant a les persones grans com a les de persones amb diversitat funcional de Paterna.
4. L'Ajuntament de Paterna, demana la dimissió del president de la Generalitat Carlos Mazón, a banda de per desistiment de funcions en la Dana, per desistiment de funcions perquè no rep al màxim representant del poble de Paterna, així com per mantenir en els seus llocs als consellers anteriorment anomenats, produint un perjudici molt greu a la ciutadania de Paterna.

**Tras amplia deliberación el Sr. Martí del Grupo Compromís comunica al Pleno que retira la moción.**

**21.III- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM 17960 DE REGISTRO DE FECHA 15/04/2025 MOCIÓN PARA LA MEJORA, HOMOGENEIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS PARADAS DE AUTOBÚS EN PATERNA.**

**Por la Sra. Huertas del Grupo Vox, se da lectura a la siguiente MOCIÓN:**

El transporte público desempeña un papel fundamental en la movilidad urbana, para ser verdaderamente eficiente debe garantizar la igualdad de oportunidades entre la ciudadanía, para ello debe cumplir tres principios básicos: seguridad, accesibilidad y uniformidad en su señalización. Sin embargo, en Paterna muchas paradas de autobús no cumplen con estos criterios, evidenciando una falta de planificación, homogeneización y cumplimiento de la normativa vigente, especialmente en materia de accesibilidad.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 129 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**62014N2F0D4Z0J6A08EF**

Uno de los problemas más graves es la ubicación inadecuada de muchas paradas que en lugar de facilitar su uso, comprometen la seguridad de los usuarios. Existen casos en los que las paradas están colocadas directamente sobre pasos de peatones, obligando a los autobuses a detenerse en espacios destinados al cruce seguro de viandantes, esto genera un conflicto evidente entre la operativa del transporte público y la seguridad peatonal.

El Reglamento General de Circulación (RD 1428/2003), en su artículo 94.1.b., prohíbe parar sobre pasos de peatones, y aunque los ayuntamientos tengan competencias en movilidad, el principio de jerarquía normativa obliga a respetar esta legislación estatal, por lo que estas ubicaciones son, como mínimo, inseguras.

Además, se han identificado paradas en aceras donde está permitido el estacionamiento de vehículos, incluso hay paradas entre contenedores de basura, dificultando el acceso y proyectando una imagen de abandono, esta disposición impide que el autobús pueda acercarse correctamente a la acera, obligando a los pasajeros a bajar directamente a la calzada entre los coches aparcados, situación que resulta especialmente inaccesible para personas con movilidad reducida o que utilizan andadores.

Sin embargo, lo más preocupante es que esta falta de accesibilidad no se limita a casos puntuales, sino que se repite en un número considerable de paradas y en los distintos barrios del municipio. La movilidad urbana debe estar pensada para todos, debe garantizar el derecho de todas las personas a desplazarse de forma segura y autónoma, independientemente de sus capacidades físicas, y es que a pesar de que la flota de autobuses cuenta con rampas para facilitar el acceso, en muchas ocasiones no pueden utilizarse porque son las paradas de nuestro municipio las que no están adaptadas para permitir su despliegue, en algunos casos, el autobús no puede aproximarse lo suficiente a la acera debido a la presencia de vehículos correctamente estacionados de acuerdo con las normativas establecidas por el Ayuntamiento, y en otros, es la propia configuración de la vía la que impide una aproximación adecuada.

Para garantizar la accesibilidad universal es necesario adaptar las paradas donde el autobús no puede acercarse correctamente, mediante la creación de plataformas adelantadas que faciliten la aproximación del autobús, el despliegue seguro de la rampa y el acceso de los usuarios sin riesgos; y en aquellas paradas donde esta solución no sea viable por las condiciones del entorno, se deberán adaptar las rasantes de la acera para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida.

En este sentido, la Ley 9/2009, de 20 de noviembre, de accesibilidad universal al sistema de transportes de la Comunitat Valenciana, establece en su Artículo 5 que las administraciones públicas deben garantizar la accesibilidad universal a todo el sistema de transporte público, esta obligación se ve reforzada en la ley 8/2024 de 30 de diciembre de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana cuyo artículo 44 señala que las administraciones públicas deben garantizar que todas las personas viajeras puedan hacer uso del transporte público en igualdad de oportunidades y sin discriminación, prestando especial atención a las personas mayores o con

dificultades especiales.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, determina en su artículo 22 el derecho a vivir de manera independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida, para garantizarlo, deben adoptarse las medidas que aseguren el acceso en igualdad de condiciones y el transporte debe ser accesible para todas las personas sin distinción, y finalmente en su artículo 27, impone a las administraciones públicas la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad universal y no discriminación en el transporte público, incluyendo la adaptación progresiva de sus infraestructuras.

En consecuencia, las paradas de autobús de Paterna consideramos que deben adaptarse conforme a estos marcos normativos para garantizar que todas las personas, sin excepción puedan utilizarlas de forma segura, autónoma y sin barreras.

Otro de los problemas evidentes es la falta de homogeneización en la señalización de las paradas, ya que actualmente, en Paterna se pueden encontrar diferentes tipos de señales sin un criterio claro que unifique su diseño, lo que genera confusión entre los usuarios. Esta falta de coherencia no solo dificulta la identificación de las paradas, sino que también transmite una imagen de desorganización en la gestión del transporte público.

A este problema se suma la falta de claridad en la información sobre horarios y rutas, en muchas paradas, los horarios están pegados en folios improvisados, sujetos con cinta adhesiva o colocados en lugares poco visibles, lo que dificulta su consulta dando una imagen de desorganización, en otros, la información no está actualizada o es insuficiente, lo que impide a los usuarios planificar correctamente sus desplazamientos, además, la ausencia de paneles informativos estandarizados y bien diseñados supone un obstáculo especialmente para personas mayores o aquellas que no tienen acceso a aplicaciones móviles o internet. Un sistema de transporte eficiente no solo debería ser accesible en términos físicos, sino también en cuanto a la disponibilidad clara y precisa de la información.

En este contexto, es evidente que Paterna necesita un plan integral de mejora y homogeneización de sus paradas de autobús, que garantice la seguridad, accesibilidad y eficiencia del sistema de transporte público. No se trata únicamente de una cuestión de estética o comodidad, sino de un derecho fundamental para garantizar la accesibilidad universal y el cumplimiento de la normativa vigente.

**POR TODO LO EXPUESTO, PROPONEMOS AL PLENO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**UNO-** El Ayuntamiento de Paterna seguirá revisando e implementando medidas para que las paradas de autobús sean universalmente accesibles, a través de las propuestas realizadas por los técnicos municipales de conformidad con la normativa aplicable.

**DOS-** El Ayuntamiento de Paterna, en colaboración con la ATMV, seguirá mejorando las paradas de autobús mediante medidas relacionadas con la señalización y la información al público.

**Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la moción, siendo aprobada por UNANIMIDAD.**

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA POR UNANIMIDAD, SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE PUNTO:**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08119I01XA</b>	Código de Expediente <b>081/2025/62</b>	Fecha y Hora <b>30-04-2025 09:28</b>	Página 131 de 134
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>62014N2F0D4Z0J6A08EF</b>		

**22.-FUERA DE ORDEN-043/2025/431-ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA - EDUCACIÓN - PROGRAMA EDIFICANT SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CONTRUCCIÓN DEL FUTURO INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Nº4 PATERNA - LLOMA LLARGA**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1-En fecha 02/02/2018, se solicita con nº de registro 05TUI/2018/3872, a través del trámite correspondiente del programa EDIFICANT, la actuación con en primer lugar en el orden de peticiones: "construcción IES Lloma Llarga".

2- Por acuerdo de Pleno de fecha 27/02/2019, CSV: 146H1P2V37692M1Q1CQJ se solicita la delegación de competencias para las actuaciones en centros del municipio previamente aceptadas, acompañadas de las memorias realizadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento. En este trámite no se solicita la actuación "Construcción nuevo IES Lloma Llarga", puesto que no existía comunicación sobre la aceptación dicha actuación.

3-Mediante escrito de fecha el 24/01/2023, de la Dirección General de infraestructuras educativas se comunica que se acepta la actuación y se indica que ya está listo el programa de necesidades, denominada de oficio por Conselleria de Educación: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO, CON EL PERFIL ESCOLAR: 120+4B (CT+HCS)+5CCFF+CAFETERÍA, con el código de centro 46037285-IES NUM. 4 PATERNA-LLOMA LLARGA.

4-En fecha 13/03/2023 y con número de registro 05EFE/2023/5766 se solicita por el Ayuntamiento de Paterna el PROGRAMA DE NECESIDADES LLOMA LLARGA.

5- El 11 de mayo, se remite por el trámite de Edificant con nº de registro 05TUI/2023/42972, el acuerdo de Pleno de solicitud de delegación de competencias realizado con fecha 27/02/2019, así como la memoria técnica de IES Lloma Llarga en base al programa de necesidades.

6-El pasado 4 de marzo de 2025, se recibe escrito por el Director General de Infraestructuras Educativas, requiriendo información y subsanación de determinados aspectos sobre la memoria y demás informaciones sobre el denominado por Conselleria 46037285-IES NUM. 4 PATERNA-LLOMA LLARGA.

7-Por informe del Director Técnico de Área de Infraestructuras, en fecha 17/04/2025, se realiza informe subsanando las cuestiones relativas a la Memoria Valorada de la actuación 46037285-IES NUM. 4 PATERNA-LLOMA LLARGA, así como informe sobre: Información urbanística parcela EC-1. LLOMA LLARGA.

8- Asimismo el referido escrito de Conselleria: "Respuesta 2/2025", de 04/03/2025, del Director General de Infraestructuras Educativas indica la necesidad de que, para proceder a la delegación de competencias de la actuación, el acuerdo plenario debe indicar el nombre del centro escolar en el que se llevará a cabo dicha actuación y el tipo de intervención. De tal manera que se requiere un nuevo acuerdo en el que se refleje el nombre de centro, que de oficio ha determinado la Conselleria de Educación, así como el tipo de intervención creada por la propia Conselleria mediante el programa de necesidades, esto es:

Nombre del Centro: 46037285-IES NUM. 4 PATERNA-LLOMA LLARGA.

Tipo de intervención: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO, CON EL PERFIL ESCOLAR: 120+4B (CT+HCS)+5CCFF+CAFETERÍA.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

1.- Lo regulado en el artículo 27 CE que establece la educación como un derecho fundamental, y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su disfrute efectivo.

2.- La regulación dada por el Estatuto de autonomía de la Comunidad valenciana que refleja que corresponde a la Generalitat la regulación del Sistema Educación Valenciano en todos sus niveles y enseñanzas, en el marco de la legislación básica del estado.

3 El decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

4- Lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que en su artículo 7 determina que las comunidades autónomas, podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 27 de la mencionada ley, establece el régimen jurídico básico de dicha delegación.

5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en su artículo 47 posibilita la suscripción de convenios entre administraciones públicas y determina en el artículo 48 que cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una entidad local, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

6.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesario establecer los mecanismos de suficiencia y garantía financiera, así como reflejar en los correspondientes presupuestos de la Generalitat, en calidad de administración delegante, la dotación presupuestaria adecuada y suficiente durante todos y cada uno de ejercicios en que se ejecutara el plan.

7.- Que en su artículo 1 indica que *El objeto del decreto es establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, y que dicha cooperación se materializará a través de la delegación de competencias por la Generalitat en las materias de construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de los centros docentes.*

8.-El acuerdo del Consejo Escolar Municipal del pasado 20 de diciembre de 2017, por el que se aprobó por unanimidad la adhesión al Plan Edificant.

9.- La nueva redacción de las memorias de actuación para la construcción del centro 46037285-IES NUM. 4 PATERNA-LLOMA LLARGA según se indica en el escrito



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01XA**

Código de Expediente  
**081/2025/62**

Fecha y Hora  
**30-04-2025 09:28**

Página 133 de 134

Código de Verificación Electrónica (COVE)



del Director General de Infraestructuras Educativas de fecha 4 de marzo 2025, respuesta 02/2025.

10.- La no necesidad de fiscalización previa, ya que en estos momentos estamos planteando únicamente la solicitud de delegación de competencias, debiéndose posteriormente aprobar y aceptar la misma según establece el art 3.6 del Decreto de regulación, y donde se indica asimismo el contenido mínimo que debe de determinar la delegación.

11.- El art. 134.1 del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se regula la celebración y convocatorias de las Comisiones Informativas.

12.- El informe emitido por el coordinador técnico de Educación, CSV: 704K511P1F6Z282D04PC

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (csv: 5Z0X2Z4R3V4610700SN9)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:  
Decreto LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, que en su artículo 7 determina la necesidad de acuerdo plenario para solicitud de delegación de competencias y aprobación de memorias

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe acctal del área y el dictamen de la Comisión informativa de educación, deportes y innovacion de fecha 24 de abril de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO- La reiteración de la solicitud de Delegación de Competencias sujetas al Plan de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, en los términos indicados arriba.

Nombre del Centro: 46037285-IES NUM. 4 PATERNA-LLOMA LLARGA.

Tipo de intervención: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO, CON EL PERFIL ESCOLAR: 120+4B (CT+HCS)+5CCFF+CAFETERÍA.

SEGUNDO.- La aprobación de la memoria técnica una vez realizada la subsanación pertinente y su remisión a la Conselleria de Educación junto a la información requerida sobre la parcela por el Director Técnico de Área de Infraestructuras.

TERCERO- La subsanación de las informaciones requeridas para poder proseguir con el avance del expediente de Edificant hacia la fase de resolución de la delegación de competencias en su caso.

**23-RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS SRS. CORPORATIVOS:**Se formularon los siguientes:

la Sra. Gayá del Grupo Compromís le comunica al Sr. Sánchez del Grupo Psoe, que han tenido conocimiento de la campaña de limpieza intensiva para el año 2025 y quiere transmitirle las quejas del vecindario de la canyada que opinan que los dos días de limpieza para un barrio tan grande como la Canyada es poco, por tanto pregunta al Sr. Sánchez si él está convencido que dos días de limpieza son suficientes para un barrio tan grande como la Canyada.

El Sr. Sanchez Grupo Psoe, responde a la Sra Gayá Grupo Compromis, que ya ha hablado y explicado al vecindario de la Canyada, que no sólo son dos días destinados a la limpieza, por una parte está la limpieza profunda que además se realiza desde hace ya 7 años y es la que va destinada a zonas con muchas afluencia y se hará en dos días y por otra parte y paralelamente hay otros días, los cuales se destinan a limpieza de aceras, contenedores, entre otros prosigue el Sr. Sanchez, diciendo que personalmente ha transmitido este plan al vecindario de la Canyada, por si había alguna duda y ellos mismos han podido comprobar el trabajo que se realiza constantemente.

La Sra Contelles del Grupo Vox efectua una pregunta al Sr. Alcalde en relación al estudio del soterramiento de la vias del tren en Paterna que cuenta con una dotación presupuestaria de 150,000€, quiere saber en que estado se encuentra dicho estudio estudio.

El Sr. Alcalde contesta que se le pasará toda la información por parte del departamento correspondiente.

**Las deliberaciones constan en el audio con CSV 5M180L333G1D2T3R15U4**

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintinueve horas y quince minutos de lo que como Secretaria General doy fe.